



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 14 DE 2010

TOMO XIX SESIÓN No. 98

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2010.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- 1.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a las iniciativas de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2011, formuladas por el titular del Ejecutivo Estatal; Iniciativa de reforma al artículo 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (Para descentralizar el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones

para la Seguridad Pública, que les son entregadas al Estado de México), formulada por el diputado Oscar Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto de antropogénicos en las Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales, formulad por la diputada Ma. Angélica Linarte Ballesteros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal a incorporar al Presupuesto de Egresos 2011, a la partida

correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación, para las víctimas del delito de trata de personas, formulada por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Iniciativa de decreto en que se reforma el Código Financiero del Estado de México y Municipios, (Que incorporar la figura del presupuesto participativo en las aplicaciones de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM) y para la el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) del Ramo 33), formulada por la diputada María Guadalupe Mondragón González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal del Estado de México, para que considere dentro del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, temas prioritario del desarrollo social orientados al abatimiento del rezado social, formulada por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2011, se consideran los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de instalaciones necesarias para que las niñas y los niños del Estado puedan generar libre acceso al vital líquido, con calidad para bebe, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil y adolescentes, formulado por el diputado Juan Hugo De La Rosa García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Libro Sexto del Código Administrativo del Estado, que formula el

diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para que; en el presupuesto de Egresos del Estado de México, en su ejercicio 2011 se consideren los recursos necesarios para ampliar el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el Estado, formulado por el diputado Juan Hugo De La Rosa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en su Ejercicio Fiscal 2011 se estipulen que al menos el 20% del FORTAMUN se destine para atender la seguridad pública, presentado por el diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional y comunicado formulado en relación a las recomendaciones para el Estado, presentado por el Consejo Consultivo de Valor Salarial.

El dictamen y el proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Carlos Madrazo Limón, Juan Hugo de la Rosa García y Ricardo Moreno Bastida.

En la discusión particular, el diputado Juan Hugo de la Rosa García propone una modificación al artículo 5. Misma que es desechada por mayoría.

El artículo original del dictamen es aprobado por mayoría de votos.

El diputado Francisco Barragán Pacheco propone una modificación al artículo 5 del dictamen. Misma que es desechada por mayoría de votos.

El artículo original del dictamen es aprobado por mayoría de votos.

El diputado Francisco Barragán Pacheco propone una modificación al artículo 10 del dictamen. Misma que es desechada por mayoría de votos.

El artículo original del dictamen es aprobado por mayoría de votos.

El diputado Ricardo Moreno Bastida propone la adición de un artículo transitorio que sea el décimo noveno. Misma que es aprobada por unanimidad de votos.

El diputado Arturo Piña García propone la adición de un artículo transitorio con el numeral que le corresponda. Misma que es aprobada por unanimidad de votos.

El dictamen y proyecto de decreto en lo particular es aprobado por unanimidad de votos.

**Presidente Diputado Fernando
Fernández García**

- 2.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden subsecuente.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

- 3.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Mediación, Conciliación, Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

El diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas hace uso de la palabra, para proponer modificaciones a los artículos 1, 3 y 9.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

La propuesta sobre el artículo 1 es aprobada por unanimidad de votos.

La propuesta sobre la propuesta al artículo 3, es aprobada por unanimidad de votos.

La propuesta sobre la propuesta al artículo 9, es aprobada por unanimidad de votos.

El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo particular, por unanimidad de votos.

4. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

**Presidenta Diputada Gabriela
Gamboa Sánchez**

5. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de marzo del año 2000.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforman la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

7. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que proceda a dictaminar la minuta con proyecto de decreto con que se expide a la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobado por la Cámara de Diputados el 30 de marzo de 2006.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

**Presidenta Diputada Lucila
Garfias Gutiérrez**

8. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a las iniciativas de reformas al Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10. Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo que condena las generalizadas políticas públicas antiinmigrantes que pretenden adoptar autoridades estadounidenses.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se modifica el decreto número 50 publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de febrero de 2010, mediante el cual se autorizó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$489'143,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), cuyo destino fue para reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda bancaria que tiene contratada con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, dicha modificación es con la finalidad de disponer los excedentes del crédito autorizado hasta por la cantidad de \$30'349,625.44 (Treinta millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco 44/100 M.N.), así como el destino del mencionado remanente.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se modifica el decreto número 56 publicado en la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero de 2010, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por José Luis Gutiérrez Cureño.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

14. Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas de decreto por la que se reforman y adicionan, y derogan disposiciones diversas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, presentado por el Ingeniero, Leopoldo García Pichardo, Presidente del Consejo Patronal del Estado de México, el Licenciado en administración de empresas Rigoberto Acevedo Leyva, ejecutivos de ventas de mercadotecnia del Estado de México, Licenciado Enrique de la Rosa M., Sindicato Nacional de Trabajadores del Transporte, transformación avícola, servicios y similares, Ingeniero Peter Homberg, Canacintra Estado de México, asesor de la Presidencia, C. Luis Alfonso Guerrero V. TVAZTECA, Estado de México y Marco Antonio Mocín Leyva.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma México, a donar un inmueble a la institución privada, Club de Golf los Encinos, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 16.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Compañeras y compañeros diputados, para dar inicio a esta sesión de la Legislatura, solicito a la Secretaría haga el pase de lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. (Pasa lista de asistencia).

Informo a la Presidencia que la Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo tanto resulta procedente abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las diecinueve horas con veintiséis minutos del día martes catorce de diciembre del año dos mil diez.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con gusto señora Presidenta.

CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

“LVII” “LEGISLATURA DEL BICENTENARIO Y CENTENARIO” PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA

1. Acta de las sesiones anteriores.
2. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a las iniciativas: iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2011, formuladas por el titular del Ejecutivo Estatal; iniciativa de reforma al artículo 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (Para descentralizar el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, que les son entregadas al Estado de México), formulada por el diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto de antropogénicos en las Reglas de Operación del Fondo par la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales, formulada por la

diputada Ma. Angélica Linarte Ballesteros del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal a incorporar al Presupuesto de Egresos 2011, a la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas, formulada por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; iniciativa de decreto en que se reforma el Código Financiero del Estado de México y Municipios, (que incorporar la figura del presupuesto participativo, en las aplicaciones de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM) y para la el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) del Ramo 33), formulada por la diputada María Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal del Estado de México, para que considere dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, temas prioritario del desarrollo social orientados al abatimiento del rezado social, formulada por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; punto de acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de instalaciones necesarias para que las niñas y los niños del Estado puedan generar libre acceso al vital líquido, con calidad para bebe, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil y adolescente, formulado por el diputado Juan Hugo De La Rosa

García del Grupo Parlamentario del Partido del a Revolución Democrática; iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Libro Sexto del Código Administrativo del Estado, que formula el diputado Arturo Piña García del Grupa Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; punto de acuerdo para que; en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, en su ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para ampliar el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el Estado, formulado por el diputado Juan Hugo De La Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, en su Ejercicio Fiscal 2011, se estipulen que al menos el 20% del FORTAMUNDF, se destine para atender la seguridad pública, presentado por el diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; y comunicado formulado, en relación a las recomendaciones para el Estado, presentado por el Consejo Consultivo de Valor Salarial.

3. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden subsecuente, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Mediación, Conciliación, Promoción de la Paz Social para el Estado de México, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con

proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de marzo del año 2000, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que proceda a dictaminar la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobado por la Cámara de Diputados el 30 de marzo de 2006, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

10. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a las iniciativas de reformas al Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, presentada por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

11. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo que condena las generalizadas políticas públicas antiinmigrantes que pretenden adoptar autoridades estadounidenses, presentada por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se modifica el decreto número 50 publicado en la Gaceta del Gobierno el 02 de febrero de 2010, mediante el cual se autorizó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a contratar financiamiento, hasta por la cantidad de \$489'143,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo destino fue para reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda bancaria que tiene contratada con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, dicha modificación es con la finalidad de disponer los excedentes del crédito autorizado hasta por la cantidad de \$30'349,625.44 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 44/100 M.N.), así como el destino del mencionado remanente.

13. Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de decreto por la que se modifica el Decreto número 56 publicado en la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero de 2010, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por José Luis Gutiérrez Cureño.

15. Lectura y acuerdo conducente a las iniciativas de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones diversas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, presentado por el Ingeniero Leopoldo García Pichardo, Presidente del Consejo Patronal del Estado de México; el Licenciado en Administración de Empresas Rigoberto Acevedo Leyva, ejecutivos de ventas de mercadotecnia del Estado de México; Licenciado Enrique de la Rosa M., Sindicato Nacional de Trabajadores del Transporte, Transformación, Avícola, Servicios y Similares; Ingeniero Peter Homberg Canacina Estado de México, Asesor de la Presidencia; C. Luis Alfonso Guerrero V., TVAZTECA, Estado de México y Marco Antonio Mocín Leyva.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma México, a donar un inmueble a la institución privada Club de Golf "Los Encinos", formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

17. Clausura de la sesión.

Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a quienes estén de acuerdo, en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la propuesta de orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Toda vez que han sido distribuidas las actas de las sesiones anteriores, se consulta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si tienen alguna observación o comentario sobre el particular.

No existiendo ninguna observación, se solicita a quienes estén por la aprobatoria de las

actas de las sesiones anteriores, sirvan ponerse de pie.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con veintiún minutos del día nueve de diciembre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. El orden del día es aprobado por unanimidad de votos, se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que han sido distribuidas las actas de las sesiones anteriores; y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.
La Vicepresidencia solicita la dispensa de la lectura de los dictámenes contenidos en el orden del día, para que únicamente sea leído la parte introductoria y los puntos resolutivos. Es aprobada la dispensa de la lectura en los términos solicitados, por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.
2. El diputado Francisco Javier Funtanet Mange hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal y el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente, tenga a bien fortalecer y

difundir los incentivos fiscales. Dirigidos a las empresas que generan empleos por primera vez, a quienes contraten a personas con discapacidad y a personas de la tercera edad, presentado por el diputado Francisco Javier Funtanet Mange, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de fecha 4 de noviembre del 2010. Así como propuesta en esta materia presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia abre la discusión del dictamen y proyecto de decreto, y sin que motiven debate, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 3.- El diputado Alejandro Olivares Monterrubio hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal e iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el año fiscal 2011, para formulación de reglamentos de subsidios y condonaciones municipales bajo la aplicación de nuevos criterios de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses y de los servicios que prestan los ayuntamientos del Estado de México, respecto a sus ingresos municipales, presentada por el diputado Arturo Piña García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de fecha 11 de noviembre de 2010.

La Presidencia abre la discusión del dictamen y proyecto de decreto, y sin que motiven debate, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 4.- La diputada Ma. Guadalupe Mondragón González hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal; iniciativa de decreto que adiciona el artículo 61 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de tenencia vehicular, presentada por el diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; iniciativa de decreto que reforma el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adicionar diversas disposiciones a la sección VIII, del Código Financiero del Estado de México, con el fin de regular el cobro de los servicios concesionados de arrastre de vehículos que se prestan a consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad, presentada por el diputado Juan Hugo de la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de fecha 6 de agosto de 2010; y la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el año fiscal 2011, para formulación de reglamentos de subsidios y condonaciones municipales bajo la aplicación de nuevos criterios

de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses y de los servicios que prestan los ayuntamientos del Estado de México, respecto a sus ingresos municipales, presentada por el diputado Arturo Piña García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de fecha 11 de noviembre del 2010.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García, para formular una propuesta en el resolutivo segundo del dictamen.

Presidente Diputado Fernando Fernández García

La propuesta del diputado Juan Hugo de la Rosa García, es desechada por mayoría de votos.

La propuesta original del dictamen es aprobada por mayoría de votos; y la Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto; y solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5. El diputado Francisco Futas Mangué hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones tenga a bien otorgar un incentivo económico a las empresas, de hasta un 10% del monto total de inversión que resulte de las obras y/o adquisiciones de nuevas tecnologías, que buscan transformar los procesos productivos en procesos limpios, basados en un esquema de coeficiencia, formulado por el diputado Francisco Futas Mangué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México, de fecha 24 de noviembre de 2010.

La Presidencia abre la discusión en lo general del Punto de acuerdo y sin que motive debate, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo, y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

**Presidenta Diputada Gabriela
Gamboa Sánchez**

6. La Secretaría por instrucciones de la Presidencia da lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

7. La Secretaría por instrucciones de la Presidencia da lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Municipio de Texcoco, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N) a un plazo de hasta 180 meses, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8. La Secretaría por instrucciones de la Presidencia da lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Municipio de Tecámac, México a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$160'000,000.00 (Ciento Sesenta Millones

de Pesos 00/100 M.N) a un plazo de hasta 180 meses, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas cuando proceda. Es aprobada la dispensa de la lectura en los términos solicitados, por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.

9. El diputado Pablo Basáñez García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y la Ley para la Protección de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se tipifica un mecanismo legal coactivo que obliga a los padres o tutores a llevar a cabo las medidas tendientes al cuidado y protección de los menores de manera reiterada, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

El diputado Pablo Basáñez García agradece la presencia de la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del DIF del Estado de México, Licenciada María Concepción Domínguez Jaimes; así como de la Presidenta del Sistema DIF en Tlalnepantla, Licenciada Denisse Ugalde Alegría.

10. El diputado Noé Barrueta Barón hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa

con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, da congruencia al Catálogo de Delitos, formulada por el diputado representante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen

11. La diputada Flora Martha Angón Paz hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, incorpora expresamente, la definición de violencia familiar, formulada por la diputada presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género para su estudio y dictamen.

12. El diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 47 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción II BIS al artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de representación laboral, formulada por el diputado representante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa de trámite de dictamen por unanimidad de votos.

La Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa y proyecto de decreto

y sin que motiven debate, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Presidente Diputado Fernando Fernández García

13. El diputado Vicente Martínez Alcántara hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Depósito Legal para el Estado de México, en materia de patrimonio documental y bibliográfico, formulada por el diputado representante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

14. El diputado Pablo Bedolla López hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Código Penal del Estado de México y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, incluye aspectos fundamentales de la teoría del delito y establece una sistemática más precisa en juicios orales, formulada por el diputado representante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

15. El diputado Crisóforo Hernández Mena hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa por la que se adiciona el

párrafo segundo al artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, establece las reglas de operación de los programas de desarrollo social destinados a la población indígena, deberán considerar sus formas de organización y difundirse tanto en idioma español como en la lengua o lenguas que se hablen en los pueblos indígenas reconocidos en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

16. El diputado Luis Antonio González Roldán hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3.4, 3.9, 3.10, 3.13, 3.14, 3.15, 3.24, 4.185, 4.196 y 4.261 y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 3.13 y una fracción VII al artículo 4.185; del Código Civil del Estado de México en materia de “maternidad anónima para efectos de adopción”, a efecto de salvaguardar la libertad de la madre de no asumir su responsabilidad por carecer de medios económicos para garantizar la subsistencia del menor, particularmente en casos de extrema pobreza, entre otros, situaciones que en algunos casos resultan en el abandono del menor, maltrato infantil e incluso el infanticidio y como una forma de disuadir la práctica del aborto, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

17. La Secretaría por instrucciones de la Presidencia da lectura al comunicado formulado, en relación con recomendaciones

para el Estado presentadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

La Presidencia da por cumplido lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México y turna el comunicado a las Comisiones Legislativas de planeación y gasto Público, y de Finanzas Públicas.

18. La Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, para llevar a cabo la elección de los integrantes de la Diputación Permanente que fungirá durante el Cuarto Período de receso.

Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, a los diputados Daniel Parra Ángeles y Guillermo César Calderón León; como Secretarios, a la diputadas María Angélica Linarte Ballesteros y Alejandra Gurza Lorandi; como miembros a los diputados Luis Antonio González Roldán, José Francisco Barragán Pacheco, Francisco J. Funtanet Mange, Miguel Ángel Casique Pérez, Miguel Ángel Xolalpa Molina y Francisco Cándido Flores Morales; y como suplentes, a los diputados, José Vicente Coss Tirado, Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, Jael Mónica Frago Maldonado y Arturo Piña García; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

La Presidencia propone a la Legislatura que el punto número 19 del orden del día, sea tratado al final de la sesión. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia propone a la Legislatura, la rectificación de turno de la iniciativa de decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en materia de actuaciones Procesales, formulada por el diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, a nombre

- del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 14 de octubre del 2010 y que fue turnada a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para turnarla también a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.
20. El diputado Martín Sobreyra Peña hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto y sin que motiven debate, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
21. La diputada Jael Mónica Frago Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un quinto párrafo al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona el artículo 152 BIS al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto y sin que motiven debate, son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
22. El diputado Antonio Hernández Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa por la que se reforma la fracción II del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social, que incorpora a los migrantes y sus familias como grupos o sectores beneficiados en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política estatal y municipal de desarrollo social.
- La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto y sin que motiven debate, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

**Presidenta Diputada Lucila
Garfias Gutiérrez**

23. El diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 21 BIS y los párrafos segundo y tercero al artículo 25 Quinquies y se reforma el artículo 25 Sexies, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa de trámite de dictamen por unanimidad de votos.
- La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto y sin que motiven debate, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y

- la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
24. La Secretaría por instrucciones de la Presidencia da lectura al Acuerdo que formula la Junta de Coordinación Política, con motivo de la celebración de Sesión Solemne del 14 de diciembre del año 2010. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa de trámite de dictamen por unanimidad de votos.
La Presidencia abre la discusión en lo general del acuerdo y sin que motive debate, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo, y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
25. El diputado Gustavo Parra Noriega hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en su ejercicio fiscal 2011, se estipule que al menos del %20 del FORTAMUN se destinen para atender a la seguridad pública. Formulado por el diputado Oscar Sánchez Juárez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su análisis.
19. El diputado Ernesto J. Nemer Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para promover la transformación de las escuelas y guarderías del sistema tradicional por turno en las

escuelas de tiempo completo, formulado por diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisión Legislativa de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que sido registrada la asistencia.

26. Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las horas quince horas con treinta y un minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día catorce de diciembre del mes y año en curso, a las once horas con treinta minutos, para realizar la Sesión de esta Legislatura.

Diputados Secretarios

Francisco Javier Veladiz Meza **Francisco J. Funtanet Mange**
Horacio Enrique Jiménez López

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen solemne y solicita a la Secretaría, dé lectura al protocolo al que se sujetará la sesión en la que la “LVII” Legislatura en Pleno rinde testimonio por medio de las inscripciones en Letras de Oro en los Muros de Honor del Recinto del Poder Legislativo, los nombres de “Universidad Nacional Autónoma de México” y de “Isidro Fabela Alfaro”.

La Presidencia comisiona a los diputados Ernesto Nemer Álvarez, Oscar Sánchez Juárez, Arturo Piña García, Carlos Sánchez Sánchez, Miguel Sámano Peralta, Miguel Ángel Xolalpa Molina y a Antonio Hernández Lugo, para que conjuntamente con esta Presidencia, recibamos y acompañemos hasta su sitio en este Recinto al Gobernador Constitucional del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Magistrado Maestro Baruch Delgado Carbajal, y al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Doctor José Narro Robles, señalando que al concluir la sesión la comisión protocolaria les acompañará en su salida. Entre tanto cumple su encomienda la comisión, declara un receso. Se reanuda la sesión.

- 1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.
La Presidencia saluda la presencia del Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto; del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Maestro, Baruch Delgado Carbajal; del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Doctor José Narro Robles, así como de los Exgobernadores del Estado de México; de los Secretarios de Gobierno del Estado; Presidentes Municipales, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, a Directores de las diferentes unidades administrativas, a los representantes de Partidos Políticos, de Sectores Sindicales y Sociales y a los Representantes de los Medios de Comunicación y del público que nos acompaña.
- 2.- La Presidencia otorga el uso de la palabra al diputado Ernesto Nemer Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.
El diputado Ernesto Nemer Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política hace uso de la palabra, dar lectura al decreto número 226 expedido por la “LVII” Legislatura, por el que se ordena la inscripción de Universidad Nacional

Autónoma de México con Letras de Oro en los Muros de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo.

- 3.- La Presidencia otorga el uso de la palabra al diputado Miguel Sámano Peralta Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
El diputado Miguel Sámano Peralta, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hace uso de la palabra, para dar lectura, al decreto número 228 expedido por la “LVII” Legislatura, por el que se ordena la inscripción de Isidro Fabela Alfaro en Letras de Oro en los Muros de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo.
- 4.- La Presidencia otorga el uso de la palabra al Doctor José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.
El doctor José Narro Robles Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, hace uso de la palabra, para dirigir un mensaje con motivo de la inscripción de Universidad Nacional Autónoma de México con Letras de Oro en los Muros de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo
- 5.- La Presidencia otorga el uso de la palabra al Licenciado Enrique Peña Nieto Gobernador Constitucional del Estado de México
El Licenciado Enrique Peña Nieto Gobernador Constitucional del Estado de México, hace uso de la palabra para dirigir un mensaje con motivo de las inscripciones en Letras de Oro en los Muros de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo de Universidad Nacional Autónoma de México y del Licenciado Isidro Fabela Alfaro.
- 6.- La Presidencia invita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que de manera conjunta con el Gobernador del Estado de México, del Presidente Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Magistrado Maestro Baruch Delgado

Carbajal, y del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, develen las placas que testimonian el reconocimiento de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Licenciado Isidro Fabela Alfaro.

- 7.- Se entona el Himno del Estado de México.
8.- Agotado el motivo de la sesión, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cuatro minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitio, para dar curso de inmediato a sesión deliberante.

Diputados Secretarios

| | |
|---------------------------------|------------------------|
| Francisco Javier | Horacio Enrique |
| Veladiz Meza | Jiménez López |
| Francisco Funtanet Mange | |

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que las actas de las sesiones anteriores han sido aprobadas por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Gracias Presidenta.

Antes de iniciar con la presentación de las iniciativas y dictámenes, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar a la Presidencia sea dispensada la lectura de las iniciativas y únicamente sea leído un documento síntesis de las mismas, y en cuanto a los dictámenes, que sólo sea leída la parte introductoria y los puntos

RESOLUTIVOS

, precisando que de aprobarse por esta Asamblea se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Mi petición es motivada por el hecho de que las diputadas y los diputados habrán de contar con las copias respectivas de las iniciativas y de los dictámenes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS

GUTIÉRREZ. Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura de las iniciativas, con el propósito de que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas cuando proceda y de los dictámenes la parte introductoria y los puntos

RESOLUTIVOS

, agregando que los textos íntegros serán insertados en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Pido a quienes estén por la aprobación de la propuesta referida, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se tiene por aprobada la propuesta y se instruye a la Secretaría provea la inserción de los textos íntegros en el Diario de los Debates.

Para sustanciar el punto número 2 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Eynar De Los Cobos Carmona, para lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Con su venia señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento del acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, así como de Finanzas Públicas, recibieron para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas: iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2011, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal; iniciativa de reforma

al artículo 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (para descentralizar el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, que les son entregados al Estado de México), formulada por el diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto antropogénicos en las reglas de operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales, formulada por la diputada María Angélica Linarte Ballesteros del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal a incorporar al Presupuesto de Egresos 2011, la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas, formulada por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; iniciativa de decreto que reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, (que incorpora la figura del presupuesto participativo, en la aplicación de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM) y para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUNDF) del Ramo 33), formulada por la diputada María Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que considere dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social, formulada por el diputado Constanzo De la Vega Membrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; punto de acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener libre acceso al vital líquido con calidad para beber, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la

obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil, así como de adolescentes, formulado por el diputado Juan Hugo De la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México (para la creación de un Fondo para la Atención de Desastres Antropogénicos”), formulada por el diputado Arturo Piña García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en su Ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para ampliar el Programa de Desayunos Escolares Calientes para los Niños de Preescolar y Primaria en todo el Estado, formulado por el diputado Juan Hugo De la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en su Ejercicio Fiscal 2011, se estipule que al menos el 20% del FORTAMUMDF, se destine para atender la seguridad pública, presentada por el diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; comunicado formulado en relación con recomendaciones para el Estado, presentado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.

Habiendo agotado el estudio de las iniciativas y puntos de acuerdos, así como del comunicado, las Comisiones Legislativas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 70, 73, 75, 78, 80 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse con adecuaciones la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2011, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno para incluir el

concepto antropogénicos en las reglas de operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales, formulada por la diputada María Angélica Linarte Ballesteros del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que se considere dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, temas prioritarios para el desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social, formulada por el diputado Constanzo De la Vega Membrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Punto de acuerdo para exhortar a esta Legislatura, para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener libre acceso al vital líquido, con calidad para beber, y de esta manera prevenir el consumo de bebidas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil y adolescentes, formulada por el diputado Juan Hugo De la Rosa García del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Libro Sexto, (para la creación de un “Fondo para la Atención de Desastres Antropogénicos”), formulada por el diputado Arturo Piña García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en su Ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para ampliar el Programa de Desayunos Escolares Calientes para los Niños de Preescolar y Primaria en todo el Estado, formulada por el diputado Juan Hugo De la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Y comunicado formulado, en relación con recomendaciones para el Estado, presentado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial,

conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. No son de aprobarse la iniciativa de reforma al artículo 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para descentralizar el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, que le son entregados al Estado de México, formulada por el diputado Óscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

El punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal a incorporar el Presupuesto de Egresos 2011, la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas, formulada por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La iniciativa de decreto que reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incorpora la figura del Presupuesto Participativo en la aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios del Ramo 33, formulada por la diputada María Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Y el punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México en su Ejercicio Fiscal 2011, se estipule que al menos el 20% del FORTAMUNDF, se destine para atender la seguridad pública, presentado por el diputado Óscar Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme al presente dictamen del proyecto de decreto respectivo.

TERCERO. Se anexa el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Esta Soberanía exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a considerar dentro del presupuesto temas prioritarios de desarrollo social, orientados al abatimiento del rezago social.

QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que revise y audite el ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, particularmente al relacionado con el

Capítulo 1, 000 y a los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

SEXTO. Con absoluto respeto a la autonomía hacendaria municipal, la Honorable Legislatura Local exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a fin de que apliquen el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), al rubro de seguridad pública.

SÉPTIMO. Con absoluto respeto a la autonomía hacendaria municipal, se exhorta a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, a fin de que apliquen el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al rubro de seguridad pública, de acuerdo a como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento del acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas recibieron para estudio y elaboración del dictamen correspondiente las siguientes Iniciativas: iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal; iniciativa de reforma al artículo 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (para descentralizar el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, que le son entregados al Estado de México), formulada por el diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto antropogénicos en las reglas de operación del fondo para la atención

de desastres y siniestros ambientales, formulada por la Diputada Ma. Angélica Linarte Ballesteros del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal a incorporar al presupuesto de Egresos 2011, la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas, formulada por la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Iniciativa de Decreto que reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, (que incorpora la Figura del Presupuesto Participativo, en la Aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) del Ramo 33), formulada por la Diputada Ma. Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Punto de Acuerdo por el que exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que considere dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social, formulada por el Diputado Constanzo de la Vega Membrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener libre acceso al vital líquido, con calidad para beber, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil y adolescente, formulado por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México (para la creación de un "Fondo para la Atención de Desastres

Antropogénicos”), formulada por el Diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para que; en el presupuestos de egresos del Estado de México, en su ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para ampliar el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el Estado, formulado por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, en su ejercicio fiscal 2011, se estipule que al menos el 20 por ciento del FORTAMUNDF, se destine para atender la seguridad pública, presentado por el Diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y comunicado formulado, en relación con recomendaciones para el Estado, presentado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial. Habiendo agotado el estudio de la iniciativas y Puntos de Acuerdo, así como del Comunicado, las comisiones legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

Las iniciativas fueron sometidas al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; por los Diputados: Ma. Angélica Linarte Ballesteros, Constanzo de la Vega Membrillo, Juan Hugo de la Rosa García y Arturo Piña García, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Jael Mónica Fragoso Maldonado, Ma. Guadalupe Mondragón González y Oscar Sánchez Juárez a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en

lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión de las iniciativas en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos sus objetivos, conforme a lo siguiente:

PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

El pasado 18 de noviembre, el Titular del Ejecutivo del Estado remitió a esta Legislatura la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, integrada de la siguiente forma:

- Tomo I. Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público;
- Tomo II. Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo;
- Tomo III. Pilar 1 Seguridad Social;
- Tomo IV. Pilar 2 Seguridad Económica;
- Tomo V. Pilar 3 Seguridad Pública;
- Tomo VI. Cimientos para la Seguridad Integral;
- Tomo VII. Dimensión Administrativa del Gasto Público; y
- Tomo VIII. Evaluación del Presupuesto de Egresos, a través de Indicadores.

Con ello, se dio cumplimiento a los requerimientos que prevén el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 285, 302, 304 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto presentado por el Ejecutivo Estatal, se señala que la propuesta está diseñada para dar cumplimiento a los compromisos de seguridad social, seguridad económica y seguridad pública, contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en apego al marco normativo aplicable y principios técnicos de la materia, otorgando prioridad al gasto social y vinculando la programación de acciones con la asignación de recursos, que contienen la programación de

objetivos, acciones e indicadores.

Asimismo, se menciona que la integración del presupuesto, se elaboró considerando una estrategia orientada a mantener el equilibrio entre los ingresos y los egresos, en estricto apego a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, clasificando la asignación del gasto bajo tres dimensiones: administrativa, económica y funcional.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, propone recursos para la atención de 15.2 millones de mexiquenses, que lo ubica como el más poblado del país, y la entidad con la mayor biodiversidad y complejidad en su integración territorial por su alta concentración demográfica y por la dispersión de sus asentamientos rurales, además de que sigue siendo una entidad receptora, exige atención permanente del Gobierno Estatal para satisfacer la creciente demanda de servicios.

Las proyecciones que se tomaron en consideración para la elaboración de la propuesta, fueron los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal que refieren un crecimiento económico estimado del 3.9% para 2011; una inflación esperada de 3.0%; un tipo de cambio de 12.9 pesos por dólar, y un precio del petróleo de exportación mexicano promedio de 65.4 dólares por barril.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se elaboró mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), en apego al marco normativo aplicable y principios técnicos de la materia, otorgando prioridad al gasto social y vinculando la programación de acciones con la asignación de recursos, lo que permitirá dar cumplimiento a objetivos y metas que serán evaluados a través de indicadores.

La propuesta incluye, un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2011, por un monto de 148 mil 343 millones 021 mil 687 pesos, para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Entes Autónomos y apoyo a los Municipios.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos, considera un gasto programable del Poder Ejecutivo de 108

mil 856 millones 593 mil 062 pesos, recursos que se asignan a los distintos programas con el claro objetivo de brindar igualdad de oportunidades a los mexiquenses para alcanzar un desarrollo integral. Para la operación de las entidades públicas, propone una asignación total de 54 mil 920 millones 498 mil 676 pesos, superior en 10.4% respecto a la asignación autorizada para el ejercicio fiscal 2010. Se incluyen por primera vez recursos para el pago y operación de los Proyectos para la Prestación de Servicios: Centro Cultural y Recreativo de Oriente; Avenida Solidaridad Las Torres; Puente Vehicular en las Avenidas Prolongación Madero y James Watt en Cuautitlán y el Hospital Regional de Alta Especialidad en Zumpango.

En relación a los Entes Autónomos, el Ejecutivo propone un monto de 3 mil 290 millones 797 mil 205 pesos, cantidad que incluye recursos para el Instituto Electoral del Estado de México por 1 mil 637 millones 030 mil 980 pesos y al Tribunal Electoral le corresponden 92 millones 580 mil 777 pesos, que se incrementan en relación a 2010 en 224.7% y 94.7% respectivamente, debido a que 2011 es un año electoral.

La propuesta integra un monto de 11 mil 657 millones 805 mil 889 pesos, para el Gasto de Inversión, para impulsar la infraestructura en obra pública, la cual podría complementarse con recursos provenientes de la suscripción de convenios con otros órdenes de gobierno.

Para continuar fortaleciendo la capacidad de los ayuntamientos en la ejecución de obra pública, la propuesta incluye la continuidad del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), con una asignación de 1 mil 400 millones de pesos, para los proyectos que cumplan con el análisis costo-beneficio, en concordancia con la propuesta de modificación del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El proyecto propone recursos clasificados por pilares y cimientos para la seguridad integral establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, de la siguiente forma:

En el Pilar Seguridad Social se proponen 82 mil 359 millones 65 mil 832 pesos, que representan el 67% del gasto programable, con los que se brindará atención a la demanda del entorno

socioeconómico de la población de la entidad, destacando la atención a la matrícula escolar, que es la más alta del país, ya que atiende al 13% de la población estudiantil de esta nación, así como la cobertura en materia de salud a la población no derechohabiente, lo que se traduce en una mayor esperanza de vida que promedia 76.0 años, cifra superior a la media nacional que alcanza 75.4 años. Respecto al Pilar Seguridad Económica, la propuesta incluye una asignación de 9 mil 528 millones 901 mil 784 pesos, para incentivar el desarrollo de la entidad; reactivar la productividad agrícola; promover la captación de inversión extranjera directa; desarrollar proyectos de infraestructura hidráulica y carretera; así como impulsar acciones orientadas a disminuir el deterioro del medio ambiente.

Para el Pilar de Seguridad Pública, que considera el fortalecimiento de las acciones orientadas a salvaguardar la integridad y derechos de la población, así como su patrimonio, se propone un monto de 11 mil 212 millones 104 mil 564 pesos.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2011, se proponen para el Poder Legislativo recursos presupuestarios que ascienden a la cantidad de 1 mil 310 millones 661 mil 775 pesos.

Para el Poder Judicial, se prevé una asignación de 2 mil 404 millones 023 mil 128 pesos, con el fin de asegurar el ejercicio pleno de las atribuciones del poder público en materia de impartición de justicia y el cumplimiento de los programas judiciales.

PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Las Iniciativas y Puntos de Acuerdo presentadas por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, tienen como propósito, que dentro de las partidas presupuestales determinadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, se consideren:

el concepto antropogénicos en las reglas de operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales; establecer que los municipios destinen el 20% de los recursos del FORTAMUNDF a Seguridad Pública; incorporar una partida para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas; establecer la figura del presupuesto participativo, en la aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) del ramo 33; que temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social; recursos para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del estado puedan tener libre acceso al vital líquido, con calidad; para la creación de un “Fondo para la Atención de Desastres Antropogénicos”; se consideren recursos para ampliar el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el estado; que destine, al menos, el 20% del FORTAMUNDF, para atender la seguridad pública.

Apreciando que las iniciativas conllevan la integración de un sólo ordenamiento legislativo, y toda vez que fueron remitidas a las mismas comisiones legislativas, se estimó pertinente realizar el análisis conjunto de las propuestas e integrar un dictamen en el que se expresa la opinión de las comisiones y un solo proyecto de decreto.

De acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, en el proceso de estudio de la iniciativa que llevaron a cabo las comisiones de dictamen, participaron servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, mediante la aportación de elementos adicionales de información sobre las iniciativas de las diferentes fracciones parlamentarias y, en su caso, con la formulación de respuestas ante planteamientos presentados por los integrantes de las comisiones referidas.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2011.

El compromiso de corresponsabilidad entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la construcción de un paquete fiscal orientado al logro de objetivos para otorgar valor público a los bienes y servicios que se producen en beneficio de los mexiquenses, se refleja en los programas sociales, que se derivan del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, para disminuir la pobreza, mejorar la seguridad integral e impulsar la competitividad.

Destaca el esfuerzo del Ejecutivo Estatal, por las acciones instrumentadas que han permitido aumentar los ingresos ordinarios, mejorando la recaudación, pero también procurando un gasto austero y responsable, privilegiando el gasto social y los conceptos de infraestructura, manteniendo la estabilidad de la política de endeudamiento.

Del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, estas Comisiones Unidas han determinado la reasignación de recursos a la propuesta presentada en los términos siguientes:

El gasto neto total del Gobierno del Estado de México previsto para el ejercicio fiscal 2011, asciende a la cantidad de 148 mil 343 millones 021 mil 687 pesos, que corresponde al total de los ingresos autorizados.

Derivado de que actualmente los municipios de la entidad atraviesan por una situación financiera complicada para la atención de problemas de infraestructura, se propone que al PAGIM se incremente de 1 mil 400 millones de pesos a 1 mil 900 millones de pesos, así como mantener en la fórmula de distribución, las variables que se encuentran vigentes en el presente ejercicio 2010.

Para apoyar las acciones relacionadas con la

disminución de la obesidad en menores escolares, se incluirán 200 millones de pesos al presupuesto de la Secretaría de Educación con la finalidad de construir infraestructura hidráulica de agua potable para la creación de bebederos, en las escuelas públicas de enseñanza básica.

Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que en el marco de las acciones de promoción y fomento de la inversión extranjera directa otorgue un apoyo por 68 millones de pesos anuales durante un periodo de 5 años para el desarrollo de operaciones de manufactura en el Municipio de Toluca.

Con la finalidad de incrementar la cobertura de desayunos escolares calientes a los educandos, el Gobierno del Estado de México efectuará un diagnóstico para determinar la viabilidad de instalar desayunadores en las escuelas de nivel básico, para lo cual se destinará en el segundo semestre 100 millones de pesos, siendo la prioridad las instituciones educativas de las poblaciones rurales con altos índices de marginación.

Con el propósito de fortalecer las acciones relacionadas con el campo y en beneficio de los campesinos mexiquenses y a propuesta de los diputados Jesús Sergio Alcántara Núñez y Ricardo Moreno Bastida, se incluyen 140 millones de pesos a los programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

A propuesta del diputado Ricardo Moreno Bastida, a efecto de dar cumplimiento al decreto 140 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, se incluye un artículo transitorio para que el GEM a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, destine los recursos necesarios e implemente las acciones pertinentes para lograr el propósito.

Se fortalece el presupuesto destinado a la Universidad Autónoma del Estado de México, con 50 millones de pesos para quedar en 1 mil 450 millones de pesos, para ampliar y mejorar sus servicios.

Con la intención de obtener una mejor y mayor cobertura en la atención de las necesidades de los mexiquenses que resulten afectados en su persona o sus bienes por algún evento ambiental, o causado por la acción del hombre en forma accidental o provocada, se duplica el monto de

recursos y se amplía el nombre a: “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, con una asignación de 150 millones de pesos.

Para impulsar la atención de las víctimas de maltrato y trata de personas, se consideran recursos para la construcción de 5 unidades de atención a víctimas del delito y la Procuraduría de Atención a la Mujer.

Con el propósito de que los 125 municipios de la entidad, sean favorecidos con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), en el 20% que corresponde a los municipios se incluirá la constante de igualdad en la distribución de las participaciones y fondos a municipios, entregando un monto de 120 mil pesos a cada uno de ellos.

Debido al incremento de actividades para atender las controversias derivadas del proceso electoral 2011, se reasignan 10 millones de pesos a favor del Tribunal Electoral del Estado de México.

Se atendieron las propuestas y observaciones hechas por los Diputados Integrantes de las Comisiones Legislativas dictaminadoras, que fueron aprobadas en reuniones de trabajo de estas Comisiones, incorporando en los artículos transitorios del Decreto, diversas precisiones a la normatividad vigente respecto a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo para precisar las metas observadas durante el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos.

Las reasignaciones referidas, se reflejan en programas directivos y administrativos, de rubros de estudios y proyectos de equipamiento administrativo entre otros, sin afectar las contrapartes estatales a programas federales y de rubros prioritarios de obra pública.

Adicionalmente, se establecieron medidas y acciones que se deberán observar para continuar fortaleciendo el seguimiento, transparencia y austeridad en el ejercicio del gasto público, tal como lo muestran los artículos transitorios sexto, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.

Se exhorta a los poderes que conformamos el Gobierno del Estado de México y a otros órdenes

de gobierno, a aplicar medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, para brindar una atención eficiente a las demandas sociales.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, con adecuaciones, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal; Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría General de Gobierno, para incluir el concepto antropogénicos en las reglas de operación del fondo para la atención de desastres y siniestros ambientales, formulada por la Diputada Ma. Angélica Linarte Ballesteros del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo por el que exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que considere dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social, formulada por el Diputado Constanzo de la Vega Membrillo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener libre acceso al vital líquido, con calidad para beber, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorantes que promueven la obesidad y la aparición de diabetes en la población infantil y adolescente, formulado por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México (para la creación de un “Fondo

para la Atención de Desastres Antropogénicos”), formulada por el Diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Punto de Acuerdo para que; en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, en su ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para ampliar el programa de desayunos escolares calientes para los niños de preescolar y primaria en todo el Estado, formulado por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y comunicado formulado, en relación con recomendaciones para el Estado, presentadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- No son de aprobarse: la iniciativa de reforma al artículo 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (para descentralizar el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, que le son entregados al Estado de México), formulada por el Diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal a incorporar al presupuesto de Egresos 2011, la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas, formulada por la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Iniciativa de Decreto que reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, (que incorpora la Figura del Presupuesto Participativo, en la Aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) del Ramo 33, formulada por la Diputada Ma. Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y el Punto de Acuerdo para que en el presupuesto de egresos del Estado de México, en su ejercicio fiscal 2011, se estipule que al menos el 20 por ciento del FORTAMUNDF, se destine para atender la seguridad pública, presentado por el Diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme al presente dictamen de

proyecto de decreto respectivo.

TERCERO.- Se anexa el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Esta soberanía exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México a considerar dentro del Presupuesto, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social.

QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que revise y audite el ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México particularmente al relacionado con el capítulo 1000 y a los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

SEXTO.- Con absoluto respeto a la autonomía hacendaria municipal, se exhorta a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a fin de que apliquen el 20% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), al rubro de seguridad pública, de acuerdo a lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ

PROSECRETARIA

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS

DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE

DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ

DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES

DIP. JUAN HUGO DE
LA ROSA GARCÍA

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO
MONTAÑO**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO
CARRILLO**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES
MONTERRUBIO**

**DIP. LUCILA
GARFIAS
GUTIÉRREZ**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN**

**DIP. JOSÉ
FRANCISCO
BARRAGÁN
PACHECO**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. GERARDO
XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA**

**DIP. EYNAR DE LOS
COBOS CARMONA**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIO

**DIP. JUAN MANUE TRUJILLO
MONDRAGÓN**

PROSECRETARIA

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. ISABEL JULIA
VICTORIA ROJAS DE
ICAZA**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES
MONTERRUBIO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. FRANCISCO
OSORNO SOBERÓN**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2011, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable,

fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y género.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, estableciendo medidas de austeridad para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- La Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente Decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$148,343'021,687.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2011.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

| Función | Subfunción | Programa | Denominación | Importe |
|----------------|-------------------|-----------------|---|-------------------|
| 01 | 01 | 01 | Legislativo | 1,310,661,775.00 |
| 02 | 01 | 01 | Judicial | 2,404,023,128.00 |
| 02 | 01 | 02 | Electoral | 102,580,777.00 |
| 02 | 01 | 03 | Prevención y readaptación social | 1,053,002,125.00 |
| 03 | 01 | 01 | Procuración de justicia | 2,382,576,593.00 |
| 03 | 02 | 01 | Derechos humanos | 106,011,433.00 |
| 04 | 01 | 01 | Seguridad pública | 4,398,801,077.00 |
| 04 | 01 | 02 | Protección civil | 539,499,485.00 |
| 05 | 01 | 01 | Consolidación de la gestión pública eficiente y eficaz | 516,252,868.00 |
| 05 | 01 | 02 | Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público | 284,322,045.00 |
| 05 | 01 | 03 | Conducción de las políticas generales de gobierno | 523,600,093.00 |
| 05 | 02 | 01 | Protección jurídica de las personas y sus bienes | 891,173,193.00 |
| 05 | 03 | 01 | Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado | 150,539,729.00 |
| 05 | 04 | 01 | Democracia y pluralidad política | 1,694,709,648.00 |
| 05 | 05 | 01 | Comunicación pública y fortalecimiento informativo | 178,825,119.00 |
| 05 | 05 | 02 | Nuevas organizaciones de la sociedad | 29,135,720.00 |
| 05 | 05 | 03 | Coordinación metropolitana | 74,614,513.00 |
| 06 | 01 | 01 | Impulso al federalismo y desarrollo municipal | 115,721,449.00 |
| 06 | 01 | 02 | Fortalecimiento de los ingresos | 713,785,030.00 |
| 06 | 01 | 03 | Gasto social e inversión pública | 25,376,711.00 |
| 06 | 01 | 04 | Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo | 30,051,709.00 |
| 06 | 02 | 01 | Deuda pública | 13,591,271.00 |
| 06 | 02 | 02 | Previsiones para el servicio y amortización de la deuda | 9,180,251,055.00 |
| 06 | 02 | 03 | Transferencias intergubernamentales | 24,130,831,367.00 |
| 06 | 02 | 04 | Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores | 2,548,211,300.00 |
| 07 | 01 | 01 | Alimentación | 984,883,459.00 |
| 07 | 01 | 02 | Desarrollo integral de la familia | 122,555,498.00 |
| 07 | 01 | 03 | Atención a la población infantil | 3,466,543,127.00 |
| 07 | 01 | 04 | Atención a personas con discapacidad | 152,476,847.00 |
| 07 | 01 | 05 | Seguridad social | 5,941,342,038.00 |
| 07 | 02 | 01 | Salud y asistencia social | 16,163,267,327.00 |
| 07 | 03 | 01 | El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género | 2,195,427,110.00 |
| 07 | 03 | 02 | Apoyo a los adultos mayores | 1,564,894,174.00 |
| 07 | 03 | 03 | Grupos étnicos | 117,480,516.00 |

| | | | | |
|----|----|----|--|--------------------|
| 07 | 03 | 04 | Población | 63,107,059.00 |
| 07 | 03 | 05 | Desarrollo comunitario | 188,272,802.00 |
| 07 | 04 | 01 | Oportunidades para los jóvenes | 299,750,659.00 |
| 08 | 01 | 01 | Educación para el desarrollo integral | 49,220,535,950.00 |
| 08 | 02 | 01 | Identidad mexiquense | 296,581,620.00 |
| 08 | 02 | 02 | Cultura y arte | 547,815,728.00 |
| 08 | 03 | 01 | Cultura física y deporte | 173,680,313.00 |
| 09 | 01 | 01 | Empleo | 271,582,701.00 |
| 09 | 02 | 01 | Administrativo y laboral | 218,765,895.00 |
| 09 | 03 | 01 | Desarrollo agrícola | 713,568,045.00 |
| 09 | 03 | 02 | Fomento a productores rurales | 17,555,043.00 |
| 09 | 03 | 03 | Fomento pecuario | 66,157,829.00 |
| 09 | 03 | 04 | Desarrollo forestal | 96,159,084.00 |
| 09 | 03 | 05 | Infraestructura hidroagrícola | 558,553,893.00 |
| 09 | 03 | 06 | Fomento acuícola | 8,015,534.00 |
| 09 | 04 | 01 | Modernización industrial | 386,276,794.00 |
| 09 | 04 | 02 | Fomento a la minería | 7,089,867.00 |
| 09 | 04 | 03 | Promoción internacional | 21,121,379.00 |
| 09 | 04 | 04 | Modernización comercial | 63,492,384.00 |
| 09 | 04 | 05 | Investigación, ciencia y tecnología | 336,157,903.00 |
| 09 | 05 | 01 | Promoción artesanal | 23,257,328.00 |
| 09 | 05 | 02 | Fomento turístico | 165,173,663.00 |
| 09 | 06 | 01 | Modernización de las comunicaciones y el transporte | 1,539,543,826.00 |
| 10 | 01 | 01 | Coordinación para el desarrollo regional | 960,451,605.00 |
| 10 | 02 | 01 | Desarrollo urbano | 1,970,214,245.00 |
| 10 | 02 | 02 | Agua y saneamiento | 2,117,356,250.00 |
| 10 | 03 | 01 | Suelo | 129,321,151.00 |
| 10 | 03 | 02 | Vivienda | 55,423,352.00 |
| 10 | 04 | 01 | Energía | 120,960,214.00 |
| 11 | 01 | 01 | Protección al ambiente | 733,155,404.00 |
| | | | Fondo general de previsiones salariales y económicas | 1,782,916,523.00 |
| | | | Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado | 1,083,988,335.00 |
| | | | T o t a l | 148,343,021,687.00 |

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales del personal operativo solamente. No se aplicarán estos recursos para los mandos superiores.

Los recursos remanentes del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial a que se hace referencia en el párrafo anterior, se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2011 asciende a la cantidad de \$1,310'661,775.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2011, importa un monto de \$2,404'023,128.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2011 asciende a la cantidad de \$144,628'336,784.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y cimientos para el desarrollo de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------|
| Pilar 1: Seguridad Social | 82,459,065,832.00 |
| Pilar 2: Seguridad Económica | 9,618,901,784.00 |
| Pilar 3: Seguridad Pública | 11,272,104,564.00 |
| Cimiento I. Coordinación Interinstitucional para Mejores Políticas Públicas | 523,600,093.00 |
| Cimiento II. Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente | 1,129,939,761.00 |
| Cimiento III. Financiamiento para el Desarrollo que Impulse el Crecimiento | 36,757,819,892.00 |
| Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas | 1,782,916,523.00 |

| | |
|--|--------------------|
| Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado | 1,083,988,335.00 |
| Total: | 144,628'336,784.00 |

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

| | | |
|---|-------------------|--------------------|
| Desarrollo Social | 97,300,140,732.00 | |
| Educación, Cultura y Bienestar Social | 51,061,106,553.00 | |
| Desarrollo Urbano y Regional | 5,162,538,852.00 | |
| Salud, Seguridad y Asistencia Social | 27,716,657,521.00 | |
| Seguridad Pública y Procuración de Justicia | 9,213,320,957.00 | |
| Medio Ambiente | 620,428,826.00 | |
| Promoción para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza | 3,526,088,023.00 | |
| Agropecuario y Forestal | | 1,710,453,335.00 |
| Comunicaciones y Transportes | | 1,900,698,921.00 |
| Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo | | 941,362,133.00 |
| Administración y Finanzas Públicas | | 2,397,421,326.00 |
| Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas | | 1,782,916,523.00 |
| Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado | | 1,083,988,335.00 |
| No Sectorizable: | | 13,380,524,112.00 |
| Servicio de la Deuda | 3,180,251,055.00 | |
| Órganos Electorales | 1,739,611,757.00 | |
| Previsiones para el Pago de ADEFAS | 2,460,661,300.00 | |
| Previsiones para Contratación de Créditos | 6,000,000,000.00 | |
| Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios | | 24,130,831,367.00 |
| Participaciones Municipales | 14,124,107,498.00 | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 3,416,178,373.00 | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 6,590,545,496.00 | |
| T o t a l: | | 144,628'336,784.00 |

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo se encuentran consideradas las previsiones presupuestarias correspondientes a los Proyectos de Prestación de Servicios que contrató el Gobierno del Estado de México en términos del Libro Décimo Sexto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$50,585'297,181.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

| Clave | Unidad responsable | Importe |
|-------|--|--------------------------|
| 20100 | Gubernatura | 24,918,674.00 |
| 20200 | Secretaría General de Gobierno | 5,829,113,487.00 |
| 20300 | Secretaría de Finanzas | 1,982,061,980.00 |
| 20400 | Secretaría del Trabajo | 150,574,903.00 |
| 20500 | Secretaría de Educación | 24,668,029,216.00 |
| 20600 | Secretaría del Agua y Obra Pública | 3,500,504,859.00 |
| 20700 | Secretaría de Desarrollo Agropecuario | 1,498,914,995.00 |
| 20800 | Secretaría de Desarrollo Económico | 335,858,294.00 |
| 21000 | Secretaría de la Contraloría | 174,312,087.00 |
| 21100 | Secretaría de Comunicaciones | 1,113,075,637.00 |
| 21200 | Secretaría del Medio Ambiente | 467,556,188.00 |
| 21300 | Procuraduría General de Justicia | 2,246,322,601.00 |
| 21400 | Coordinación General de Comunicación Social | 87,895,956.00 |
| 21500 | Secretaría de Desarrollo Social | 3,442,930,899.00 |
| 21600 | Secretaría de Desarrollo Metropolitano | 71,744,344.00 |
| 21700 | Secretaría de Salud | 742,474,339.00 |
| 21900 | Secretaría Técnica del Gabinete | 24,651,960.00 |
| 22300 | Secretaría de Transporte | 651,153,670.00 |
| 22400 | Secretaría de Desarrollo Urbano | 367,012,269.00 |
| 22500 | Secretaría de Turismo | 154,059,864.00 |
| 400D0 | Tribunal de lo Contencioso Administrativo | 78,666,914.00 |
| 400E0 | Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca | 31,167,373.00 |
| 400F0 | Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje | 21,960,312.00 |
| 400H0 | Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco | 53,431,502.00 |
| 99900 | Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado | 1,083,988,335.00 |
| 99800 | Fondo general de previsiones salariales y económicas | 1,782,916,523.00 |
| | T o t a l | 50,585,297,181.00 |

Los recursos asignados a la Procuraduría General de Justicia incluyen \$12,000,000.00 para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia, recursos que se destinarán para investigaciones y acciones policiales especiales que impliquen riesgo, urgencia o confidencialidad en materia de seguridad pública. El ejercicio y comprobación de los recursos de dicho fondo se hará conforme a la normatividad que para el efecto establezca la Secretaría, en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. Asimismo, se incluyen en su presupuesto recursos para la creación de cinco Centros de Justicia para Mujeres.

Con el propósito de apoyar las acciones orientadas a disminuir la obesidad en menores escolares y beneficiar a la población estudiantil del Estado de México, se incluyen \$200,000,000.00 en el presupuesto de la Secretaría de Educación, a fin de construir infraestructura hidráulica de agua potable para la creación de bebederos en escuelas de nivel básico.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

| Clave | Capítulo de gasto | Importe |
|-------|--|--------------------------|
| 1000 | Servicios personales | 31,658,330,460.00 |
| 2000 | Materiales y suministros | 756,287,446.00 |
| 3000 | Servicios generales | 2,560,372,110.00 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 895,596,418.00 |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 0.00 |
| 6000 | Inversión pública | 11,847,805,889.00 |
| | Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado | 1,083,988,335.00 |
| | Fondo general de previsiones salariales y económicas | 1,782,916,523.00 |
| | T o t a l | 50,585,297,181.00 |

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación para obras públicas, señalada para el Capítulo 6000 “Inversión Pública” para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000, no podrán ser transferidos a otros Capítulos de Gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$471’143,399.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$1,300’935,700.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$566’567,085.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$528’743,807.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

Artículo 16.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$1,900’000,000.00 correspondiente al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 del presente Decreto.

Artículo 17.- El monto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de \$7,080’415,898.00.

Este importe incluye una asignación de \$150’000,000.00 para el “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales ó Antropogénicos”. La Secretaría General de Gobierno deberá adecuar las reglas de operación para crear dos subcuentas para el manejo de los programas.

Este importe incluye \$187’500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

Artículo 18.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$14,124’107,498.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios a que se refiere el párrafo anterior, incluye \$423’725,002.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones

al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos de los Gobiernos Municipales, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y deberán ser enterados a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo 1 de este Decreto.

Artículo 19.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$10,006'723,869.00, de los que \$3,416'178,373.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$6,590'545,496.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2011 ascienden a la cantidad de \$1,739'611,757.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

| | |
|--|------------------|
| Instituto Electoral del Estado de México | 1,637'030,980.00 |
| Tribunal Electoral del Estado de México | 102'580,777.00 |
| Total: | 1,739'611,757.00 |

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$653'531,447.00

de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$98'584,000.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,450'000,000.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 23.- Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$62'601,448.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$34,651'149,506.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$54,920'498,676.00, distribuidos de la siguiente manera:

| Clave | Organismo | Total | Transferencia estatal | Ingresos propios | Transferencia federal |
|-------|--|----------------|-----------------------|------------------|-----------------------|
| 201B0 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México | 991,387,123.00 | 891,383,723.00 | 100,003,400.00 | 0.00 |
| 201D0 | Sistema de Radio y Televisión Mexiquense | 211,833,831.00 | 199,473,831.00 | 12,360,000.00 | 0.00 |
| 202D0 | Instituto Mexiquense de la Pirotecnia | 11,264,917.00 | 11,264,917.00 | 0.00 | 0.00 |
| 202G0 | Instituto de la Función Registral del Estado de México | 793,785,434.00 | 0.00 | 793,785,434.00 | 0.00 |

| | | | | | |
|-------|---|-------------------|----------------|-------------------|---------------|
| 202H0 | Centro de Control de Confianza del Estado de México | 37,988,405.00 | 28,713,906.00 | 9,274,499.00 | 0.00 |
| 203B0 | Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México | 70,791,298.00 | 61,986,611.00 | 8,804,687.00 | 0.00 |
| 203C0 | Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México | 30,133,544.00 | 30,133,544.00 | 0.00 | 0.00 |
| 203D0 | Instituto Hacendario del Estado de México | 40,979,221.00 | 20,708,401.00 | 20,270,820.00 | 0.00 |
| 203F0 | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios | 10,794,447,862.00 | 0.00 | 10,794,447,862.00 | 0.00 |
| 203G0 | Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología | 196,020,988.00 | 196,020,988.00 | 0.00 | 0.00 |
| 204B0 | Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial | 148,431,572.00 | 94,545,454.00 | 13,983,983.00 | 39,902,135.00 |
| 205B0 | Instituto Mexiquense de Cultura | 540,772,551.00 | 527,991,641.00 | 12,780,910.00 | 0.00 |
| 205BB | Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca | 36,238,495.00 | 19,505,381.00 | 2,137,227.00 | 14,595,887.00 |
| 205BC | Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero | 37,449,930.00 | 19,170,128.00 | 3,048,210.00 | 15,231,592.00 |
| 205BE | Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso | 21,549,647.00 | 11,009,420.00 | 897,530.00 | 9,642,697.00 |
| 205BF | Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán | 31,261,952.00 | 15,487,144.00 | 1,901,442.00 | 13,873,366.00 |
| 205BG | Universidad Estatal del Valle de Ecatepec | 55,922,833.00 | 28,084,747.00 | 3,796,235.00 | 24,041,851.00 |
| 205BH | Universidad Tecnológica del Valle de Toluca | 75,783,691.00 | 40,845,106.00 | 3,970,996.00 | 30,967,589.00 |
| 205BI | Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte | 135,362,785.00 | 123,105,668.00 | 12,257,117.00 | 0.00 |
| 205BJ | Universidad Intercultural del Estado de México | 32,958,761.00 | 7,080,474.00 | 334,763.00 | 25,543,524.00 |
| 205BK | Universidad Politécnica del Valle de México | 55,940,480.00 | 28,416,411.00 | 2,889,904.00 | 24,634,165.00 |
| 205BL | Universidad Politécnica del Valle de Toluca | 37,855,458.00 | 15,215,502.00 | 7,613,724.00 | 15,026,232.00 |

| | | | | | |
|-------|---|-------------------|-------------------|---------------|----------------|
| 205BN | Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México | 44,088,337.00 | 44,088,337.00 | 0.00 | 0.00 |
| 205BO | Universidad Politécnica de Tecámac | 14,153,177.00 | 7,943,177.00 | 0.00 | 6,210,000.00 |
| 205BP | Universidad Mexiquense del Bicentenario | 103,844,282.00 | 52,222,759.00 | 0.00 | 51,621,523.00 |
| 205BQ | Universidad Estatal del Valle de Toluca | 28,313,003.00 | 17,480,295.00 | 0.00 | 10,832,708.00 |
| 205C0 | Servicios Educativos Integrados al Estado de México | 20,591,391,193.00 | 20,491,467,674.00 | 99,923,519.00 | 0.00 |
| 205D0 | Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec | 177,799,607.00 | 77,052,851.00 | 29,328,274.00 | 71,418,482.00 |
| 205F0 | Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl | 148,344,563.00 | 70,010,221.00 | 14,886,248.00 | 63,448,094.00 |
| 205G0 | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México | 533,590,221.00 | 244,537,616.00 | 48,555,364.00 | 240,497,241.00 |
| 205H0 | Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" | 88,309,781.00 | 43,571,244.00 | 6,871,234.00 | 37,867,303.00 |
| 205M0 | Universidad Tecnológica de Tecamac | 98,285,940.00 | 51,905,471.00 | 2,451,608.00 | 43,928,861.00 |
| 205N0 | Colegio de Bachilleros del Estado de México | 360,960,240.00 | 171,770,978.00 | 20,024,649.00 | 169,164,613.00 |
| 205O0 | Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México | 34,725,610.00 | 15,889,951.00 | 3,154,802.00 | 15,680,857.00 |
| 205P0 | Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli | 62,918,560.00 | 30,084,453.00 | 5,284,156.00 | 27,549,951.00 |
| 205Q0 | Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México | 33,784,332.00 | 16,265,404.00 | 2,459,035.00 | 15,059,893.00 |
| 205R0 | Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan | 30,099,589.00 | 14,164,468.00 | 2,504,472.00 | 13,430,649.00 |
| 205S0 | Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec | 25,424,026.00 | 12,308,673.00 | 1,545,142.00 | 11,570,211.00 |
| 205T0 | Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco | 24,697,736.00 | 12,489,900.00 | 1,345,900.00 | 10,861,936.00 |
| 205V0 | Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México | 138,719,736.00 | 133,999,599.00 | 4,720,137.00 | 0.00 |

| | | | | | |
|-------|--|----------------|----------------|----------------|---------------|
| 205W0 | Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco | 35,159,149.00 | 17,699,998.00 | 2,053,526.00 | 15,405,625.00 |
| 205X0 | Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán | 45,417,475.00 | 21,929,764.00 | 3,939,969.00 | 19,547,742.00 |
| 205Y0 | Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México | 759,764,820.00 | 633,529,721.00 | 126,235,099.00 | 0.00 |
| 205Z0 | Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo | 33,961,341.00 | 16,845,685.00 | 3,152,652.00 | 13,963,004.00 |
| 205Ñ0 | Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco | 60,373,217.00 | 28,744,149.00 | 5,795,746.00 | 25,833,322.00 |
| 206B0 | Comisión del Agua del Estado de México | 937,608,035.00 | 18,422,186.00 | 919,185,849.00 | 0.00 |
| 207B0 | Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México | 34,403,144.00 | 28,219,779.00 | 6,183,365.00 | 0.00 |
| 207E0 | Protectora de Bosques del Estado de México | 177,135,196.00 | 172,827,620.00 | 4,307,576.00 | 0.00 |
| 208C0 | Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México | 58,756,038.00 | 0.00 | 58,756,038.00 | 0.00 |
| 208D0 | Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México | 7,089,867.00 | 7,089,867.00 | 0.00 | 0.00 |
| 208E0 | Instituto Mexiquense del Emprendedor | 50,766,096.00 | 50,766,096.00 | 0.00 | 0.00 |
| 211C0 | Junta de Caminos del Estado de México | 103,895,980.00 | 76,744,856.00 | 27,151,124.00 | 0.00 |
| 211D0 | Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México | 32,573,634.00 | 21,742,155.00 | 10,831,479.00 | 0.00 |
| 212B0 | Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna | 69,562,227.00 | 51,624,141.00 | 17,938,086.00 | 0.00 |
| 212E0 | Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. | 61,136,316.00 | 0.00 | 61,136,316.00 | 0.00 |
| 212G0 | Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México | 22,174,095.00 | 19,792,781.00 | 2,381,314.00 | 0.00 |

| | | | | | |
|-------|---|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 215B0 | Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México | 19,337,867.00 | 19,337,867.00 | 0.00 | 0.00 |
| 215C0 | Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social | 26,098,577.00 | 26,098,577.00 | 0.00 | 0.00 |
| 215D0 | Instituto Mexiquense de la Juventud | 16,443,700.00 | 16,443,700.00 | 0.00 | 0.00 |
| 215E0 | Junta de Asistencia Privada del Estado de México | 13,814,637.00 | 13,814,637.00 | 0.00 | 0.00 |
| 215F0 | Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social | 7,462,343.00 | 7,462,343.00 | 0.00 | 0.00 |
| 217B0 | Instituto de Salud del Estado de México | 14,024,798,730.00 | 8,328,720,164.00 | 5,696,078,566.00 | 0.00 |
| 217C0 | Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México | 11,036,012.00 | 11,036,012.00 | 0.00 | 0.00 |
| 217D0 | Instituto Materno Infantil del Estado de México | 560,211,635.00 | 436,611,944.00 | 123,599,691.00 | 0.00 |
| 217H0 | Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango | 593,337,832.00 | 552,137,832.00 | 41,200,000.00 | 0.00 |
| 217I0 | Banco de Tejidos del Estado de México | 10,000,000.00 | 10,000,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 224D0 | Instituto Mexiquense de la Vivienda Social | 184,744,503.00 | 153,202,523.00 | 31,541,980.00 | 0.00 |
| 225B0 | Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México | 23,257,328.00 | 20,340,870.00 | 2,916,458.00 | 0.00 |
| 225C0 | Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán | 12,568,171.00 | 12,568,171.00 | 0.00 | 0.00 |
| | T o t a l e s | 54,920'498,676.00 | 34,651'149,506.00 | 19,191'998,117.00 | 1,077'351,053.00 |

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo al calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Cuando las variaciones o ajustes a que se refiere el párrafo anterior representen ahorros presupuestales, estos se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000 por las mismas dependencias referidas en el presente artículo.

Artículo 26.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,180'251,055.00.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2011, el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$28,510'000,000.00, que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por \$3,779'612,380.00.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,460'661,300.00.

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asciende a \$6,000'000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos:

| | |
|--|--------------------|
| Créditos de corto plazo pagaderos en el mismo año hasta por: | \$2,000'000,000.00 |
| Créditos para organismos descentralizados hasta por: | \$2,600'000,000.00 |
| Vencimientos y refinanciamientos hasta por: | \$1,400'000,000.00 |

CAPITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 27.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 28.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- a. Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2011.
- b. Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el Artículo 60 de este Decreto.

Artículo 29.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2%, de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2%, señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las autorizaciones derivadas de convenios con fin específico celebradas en el ámbito del Gobierno Federal, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2%, señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2011, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 30.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2%, de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2%, para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Artículo 31.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría; se refieren, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas dentro del Capítulo 6000 Inversión Pública, dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 32.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.

Artículo 33.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales ó antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

TITULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPITULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 34.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2011 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 35.- El Ejecutivo Estatal, antes de que concluya el mes de enero estará obligado a desarrollar e implementar y publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 36.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 37.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 38.- Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de 2011, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus Órganos de Gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

Una vez aprobado el presupuesto y durante el ejercicio fiscal, dichas áreas realizarán una revisión minuciosa de las metas propuestas por las dependencias llevando a cabo la reclasificación programática adecuada.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 39.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos

superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello.

Artículo 40.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, o su reconversión, si para ello disponen de recursos presupuestarios, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas

y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;

- II. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones;

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

- III. Celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, sujetándose al procedimiento adquisitivo que al efecto establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento;

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

- La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no

podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y
- V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios,

mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos similares.

CAPITULO III DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 42.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2011 serán los siguientes:

| Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos) | | Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos) | Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos) |
|---|----------|--|--|
| Mayor de | Hasta | | |
| 0 | 6,500.0 | 150.0 | 400.0 |
| 6,500.0 | 13,000.0 | 175.0 | 600.0 |
| 13,000.0 | | 200.0 | 800.0 |
| 19,500.0 | | 250.0 | 1,000.0 |
| 26,000.0 | | 500.0 | 1,500.0 |

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 43.- En el ejercicio de los presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los lineamientos y normas establecidas en la materia.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas

físicas o jurídico colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.

- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
- b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

- IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.

- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

- VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro

de los inmuebles previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPITULO IV DEL GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 44.- En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos

cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, y de los Planes Municipales de Desarrollo se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.

- IV. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado así como el expediente técnico, y cumplir con los lineamientos de inversión emitidos por la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y
- VI. Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 45.- Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2011, serán los siguientes:

| Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas | | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas | Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas |
|---|-----------|--|--|---|---|
| (miles de pesos) | | (miles de pesos) | (miles de pesos) | (miles de pesos) | (miles de pesos) |
| Mayor de | Hasta | | | | |
| 0.0 | 10,000.0 | 250.0 | 1,500.0 | 100.0 | 1,200.0 |
| 10,000.0 | 50,000.0 | 300.0 | 2,500.0 | 150.0 | 1,500.0 |
| 50,000.0 | 100,000.0 | 400.0 | 3,000.0 | 200.0 | 2,000.0 |
| 100,000.0 | 200,000.0 | 500.0 | 3,500.0 | 250.0 | 2,500.0 |
| 200,000.0 | 300,000.0 | 600.0 | 4,000.0 | 300.0 | 3,000.0 |
| 300,000.0 | | 650.0 | 4,750.0 | 350.0 | 3,500.0 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 46.- Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el Capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de inversión emitido por la Secretaría.

Artículo 47.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura y su equipamiento, se registra el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) dentro del Capítulo 6000 del presente Decreto, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución,

por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

De los recursos asignados del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), los municipios destinarán como mínimo un 20% para ser aplicado a obras de infraestructura hidráulica, distribución de agua potable, drenaje, saneamiento o tratamiento de aguas residuales, considerando en ello, la construcción de instalaciones o implementación de sistemas de agua potable en escuelas de educación básica.

En caso de que el municipio no ejecute el porcentaje citado en el párrafo anterior, el porcentaje no ejercido le será descontado en el siguiente ejercicio fiscal.

Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

Artículo 48.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2011, en dónde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del Programa.

Artículo 49.- El ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos mensuales, correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

Artículo 50.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el período de marzo a octubre de 2011. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 51.- Los Ayuntamientos se asegurarán que los proyectos a ejecutarse con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), cumplan con los siguientes requisitos:

Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005–2011 y su Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución del Gasto de Inversión, con la Secretaría de Finanzas.
- b) Incluir el proyecto ejecutivo.
- c) Incluir un análisis costo-beneficio o estudio socio-económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría, mismo que deberá ser entregado a ésta a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2011.
- d) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 52.- Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), al momento de definirlos previa presentación del Acta de Cabildo respectiva.

Artículo 53.- Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM).

Artículo 54.- Los intereses generados por los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de

Inversión de los Municipios (PAGIM), deberán aplicarse a los fines señalados en el Artículo 47 y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 52, del presente Decreto.

Artículo 55.- La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos 2011, del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), será el último día hábil del mes de febrero de 2012. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, el último día hábil del mes de marzo de 2012.

Artículo 56.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), son recursos estatales que se transfieren a los municipios con el carácter de transferencias a municipios dirigidos a fortalecer su presupuesto.

Artículo 57.- En la aplicación de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 58.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 59.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 317, 317 BIS y 317 BIS A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar las entidades públicas, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 60.- Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

CAPITULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 61.- Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 62.- Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante dictamen de reconducción y actualización cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- II. Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- III. Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso, a la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de trasposos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 63.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas ampliaciones líquidas con cargo a sus disponibilidades.

**CAPITULO VII
DE LA EVALUACION**

Artículo 64.- La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Seguimiento, y los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrán establecer auditorías de resultados y/o desempeño a fin de

identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2011.

TERCERO.- De los recursos que por excedentes petroleros reciba el Gobierno del Estado de México, durante el ejercicio fiscal 2011, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

CUARTO.- Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

QUINTO.- La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a los habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondientes, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días.

Los diversos órdenes de gobierno deberán de aplicar en lo conducente, en la ejecución de programas sociales, las disposiciones contenidas en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

En el mismo periodo señalado en el primer párrafo, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Durante el ejercicio fiscal 2011, el Instituto Electoral del Estado de México deberá remitir informes trimestrales a la Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política, sobre el comportamiento del ejercicio de su presupuesto.

SSEXTO.- En los informes programático presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá un apartado cualitativo que dé cuenta de los resultados obtenidos por la ejecución del Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, así como la información del detalle de avances registrados en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo que establece el artículo 327-E del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMO.- Para el Ejercicio Fiscal 2011 se ratifican las disposiciones aplicables al Fondo de Reserva para hacer frente a las obligaciones a que se refiere el artículo Segundo del Decreto Número 7 de la H. “LVII” Legislatura del Estado

de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 8 de octubre del 2009, constituido conforme al artículo Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, contenido en el Decreto No. 31, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 18 de diciembre del 2009.

OCTAVO.- De los recursos que reciba el Gobierno del Estado de México correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se distribuirá el 20% entre los municipios de la entidad, mediante radicaciones de recursos mensuales iguales durante el periodo de febrero a noviembre del ejercicio fiscal 2011.

La asignación por municipio será la que resulte de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la Distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2011.

I.- Criterios y ponderadores utilizados:

| | | |
|---|---|-----|
| 1 | Número de habitantes de los Municipios del Estado de México | 40% |
| 2 | Extensión Territorial de cada Municipio de la Entidad | 25% |
| 3 | Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006 – 2008) | 35% |
| 4 | Constante de igualdad por un monto de \$ 120,000.00 pesos a cada uno de los 125 municipios que conforman el Estado de México. | |

II.- Fórmula de distribución:

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los cuatro criterios enunciados

con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir (disminuidos en 15 millones de pesos, como resultado de la constante de igualdad) decretados para el ejercicio fiscal 2011.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$= a + b + c + d$$

Donde cada una de las cuatro variables son las siguientes:

a = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio población.

b = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio extensión territorial.

c = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio promedio de denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).

d = monto presupuestal por la cantidad de \$120,000.00 pesos a cada uno de los 125 Municipios del Estado de México.

Elementos que integran las cuatro variables de la fórmula.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.40 el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaleciente al año 2005: 14'007,495 habitantes (INEGI segundo conteo de población y Vivienda).

$$a = (PM/PE) * Pp$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.

PM = Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.

PE = Población total de la entidad.

Pp = 40% de los recursos a distribuir (disminuidos en 15 millones de pesos, como resultado de la constante de igualdad) asignado para su distribución en los municipios.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Extensión territorial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.25 la relación que guarda la extensión territorial existente en cada municipio de la entidad federativa, con respecto a la Extensión territorial de la entidad

$$b = (ETm/ETE) * Ppp$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Extensión Territorial.

ETm = Extensión territorial de cada municipio.

ETE = Extensión territorial del Estado.

Ppp = 25% de los recursos a distribuir (disminuidos en 15 millones de pesos, como resultado de la constante de igualdad) asignado para su distribución en los municipios.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.35 el promedio de los tres años que refleja la denuncia de delitos, de los años 2006, 2007 y 2008, los cuales son tomados como años de referencia.

$$c = (X1+X2+X3) / 3$$

$$(\sum X' 125a + \sum X' 125b + \sum X' 125c) / 3 * Pppp$$

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).

X1 = Denuncia de delitos por municipio del año 2006.

X2 = Denuncia de delitos por municipio del año 2007.

X3 = Denuncia de delitos por municipio del año 2008.

$\sum X' 125a$ sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2006.

$\sum X' 125b$ sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2007.

$\sum X' 125c$ sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2008.

Pppp = 35% de los recursos a distribuir (disminuidos en 15 millones de pesos, como resultado de la constante de igualdad) asignado para su distribución en los municipios.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios de la entidad federativa.
e = a+b+c+d

NOVENO.- Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 41 de este Decreto, al igual que en 2010, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que llevó a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales. El Gobierno del Estado de México, deberá observar en esta materia lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO.- Los partidos políticos y organizaciones políticas no podrán gestionar, difundir la gestión ó utilizar papelería oficial para el registro de beneficiarios de las acciones de gestión de los beneficios individuales o colectivos derivados de los programas sociales del Estado y Municipios, siendo responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México verificar lo conducente y proceder en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Ejecutivo Estatal, para que en el marco de las acciones de promoción y fomento de la inversión extranjera directa, otorgue un apoyo hasta por un monto de \$68'000,000.00 (sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, durante el período de 5 años, para el desarrollo de operaciones de manufactura en el Municipio de Toluca, para lo cual en las Iniciativas de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México, para los ejercicios fiscales correspondientes a la vigencia referida, deberá suscribir los instrumentos jurídicos a que haya lugar, así como prever la partida de gasto relativa a la aportación estatal para dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la actualización de los anexos corregidos de este presupuesto de egresos que la Secretaría debe presentar a la Legislatura en términos del artículo 304 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipio, se incluirán los ajustes a las metas de los proyectos observados durante la revisión del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo Estatal deberá presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2010, conforme a la estructura programática desagregada hasta el nivel de proyecto, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría General de Gobierno, deberá expedir las reglas de operación

del Fondo para la Atención de Desastres Naturales ó Antropogénicos a que se refiere el artículo 17 del presente decreto, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, dando cuenta previa de ello a los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y de Protección Civil para su enriquecimiento.

DÉCIMO QUINTO.- Durante el primer semestre de 2011, el Gobierno del Estado de México efectuará un diagnóstico para determinar la viabilidad de instalar desayunadores en las escuelas de nivel básico para proporcionar desayunos calientes a los educandos.

Con los resultados de este diagnóstico, el Gobierno del Estado de México destinará hasta \$100,000.000.00 para este programa determinando como prioridad las escuelas que califiquen, ubicadas en zonas de alta marginalidad.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría realizará durante el 2011, una revisión exhaustiva de las metas e indicadores de los proyectos comprendidos en cada programa, procurando que en el siguiente proyecto de presupuesto de egresos se cuente con la información consolidada que describa con mayor precisión y justifique los montos que se propongan, lo que constituirá la base para la transición al presupuesto basado en resultados.

DÉCIMO SÉPTIMO.- A efecto de dar puntual cumplimiento al Decreto Número 140 de la H. LVII, Legislatura del Estado de México, el Gobierno del Estado a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología destinarán los recursos necesarios e implementarán las acciones pertinentes para lograr dicho propósito.

Para ello deberán informar a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto público y de Finanzas Publicas el avance que se tenga.

DECIMO OCTAVO.- El ejercicio de los recursos autorizados en el presente Decreto, así como los provenientes del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por parte del Estado incluyendo sus Entidades Públicas y Organismos Autónomos, y a los Ayuntamientos incluyendo sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos, deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos México, la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, demás disposiciones legales de carácter federal y estatal aplicables, las reglamentarias, manuales y normativas específicas.

DÉCIMO NOVENO.- La Legislatura del Estado integrará una Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales contemplados en el presente Decreto, la cual deberá estar integrada de manera plural, a más tardar, en la primera sesión de la Diputación Permanente, después del inicio del proceso electoral 2011.

VIGÉSIMO.- En atención a los principios de armonía que deben existir entre las disposiciones fiscales federales y locales, y con la finalidad de contribuir al proceso de transparencia en el manejo de los recursos públicos, el Ejecutivo del Estado remitirá a la Legislatura en los informes trimestrales de carácter programático, información consistente con los informes que se envíen a las dependencias federales en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en un término de diez días posteriores a la entrega de la información a las autoridades de la federación, de acuerdo a los plazos contenidos en la citada disposición federal.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

ANEXO 1. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México al que se refiere el último párrafo del artículo “18”.

| Municipio | Participaciones (pesos) |
|-------------------------|--------------------------------|
| Acambay | 65,927,716.00 |
| Acolman | 77,569,378.00 |
| Aculco | 48,336,861.00 |
| Almoloya de Alquisiras | 33,054,394.00 |
| Almoloya de Juárez | 108,846,316.00 |
| Almoloya del Río | 20,068,651.00 |
| Amanalco | 32,334,392.00 |
| Amatepec | 49,142,295.00 |
| Amecameca | 58,143,471.00 |
| Apaxco | 36,810,625.00 |
| Atenco | 40,290,766.00 |
| Atizapán | 21,660,526.00 |
| Atizapán de Zaragoza | 429,838,083.00 |
| Atlacomulco | 98,115,271.00 |
| Atlautla | 34,597,896.00 |
| Axapusco | 39,102,191.00 |
| Ayapango | 17,741,741.00 |
| Calimaya | 44,225,299.00 |
| Capulhuac | 40,400,807.00 |
| Chalco | 185,590,001.00 |
| Chapa de Mota | 37,927,837.00 |
| Chapultepec | 18,321,894.00 |
| Chiautla | 32,859,521.00 |
| Chicoloapan | 106,841,544.00 |
| Chiconcuac | 37,335,724.00 |
| Chimalhuacán | 305,298,384.00 |
| Coacalco de Berriozábal | 240,461,697.00 |
| Coatepec Harinas | 52,884,876.00 |
| Cocotitlán | 21,701,533.00 |
| Coyotepec | 41,261,118.00 |
| Cuautitlán | 125,117,322.00 |
| Cuautitlán Izcalli | 425,259,333.00 |
| Donato Guerra | 38,196,159.00 |
| Ecatepec | 1,226,242,952.00 |
| Ecatzingo | 18,924,092.00 |
| El Oro | 47,589,788.00 |

| | |
|-------------------------|----------------|
| Huehuetoca | 62,972,906.00 |
| Hueyoxtlá | 44,253,022.00 |
| Huixquilucan | 330,151,438.00 |
| Isidro Fabela | 24,260,717.00 |
| Ixtapaluca | 238,627,285.00 |
| Ixtapan de la Sal | 51,109,553.00 |
| Ixtapan del Oro | 20,676,252.00 |
| Ixtlahuaca | 123,014,757.00 |
| Jaltenco | 34,862,258.00 |
| Jilotepec | 87,253,009.00 |
| Jilotzingo | 31,642,388.00 |
| Jiquipilco | 70,326,864.00 |
| Jocotitlán | 69,389,141.00 |
| Joquicingo | 22,919,373.00 |
| Juchitepec | 30,457,085.00 |
| La Paz | 167,791,167.00 |
| Lerma | 141,955,536.00 |
| Luvianos | 39,815,771.00 |
| Malinalco | 40,647,415.00 |
| Melchor Ocampo | 46,279,583.00 |
| Metepec | 226,816,200.00 |
| Mexicaltzingo | 21,445,114.00 |
| Morelos | 41,146,273.00 |
| Naucalpan de Juárez | 977,966,937.00 |
| Nextlalpan | 31,281,043.00 |
| Nezahualcóyotl | 838,292,501.00 |
| Nicolás Romero | 215,534,001.00 |
| Nopaltepec | 19,986,343.00 |
| Ocoyoacac | 63,286,719.00 |
| Ocuilán | 48,433,649.00 |
| Otumba | 39,933,241.00 |
| Otzoloapan | 18,984,715.00 |
| Otzolotepec | 57,754,139.00 |
| Ozumba | 39,324,778.00 |
| Papalotla | 15,688,989.00 |
| Polotitlán | 27,530,791.00 |
| Rayón | 22,926,773.00 |
| San Antonio la Isla | 27,011,421.00 |
| San Felipe del Progreso | 94,130,086.00 |
| San José del Rincón | 64,347,725.00 |

| | |
|-----------------------------|----------------|
| San Martín de las Pirámides | 31,531,611.00 |
| San Mateo Atenco | 67,379,192.00 |
| San Simón de Guerrero | 18,964,376.00 |
| Santo Tomás | 20,963,300.00 |
| Soyaniquilpan de Juárez | 26,172,600.00 |
| Sultepec | 55,322,669.00 |
| Tecámac | 199,521,106.00 |
| Tejupilco | 71,071,022.00 |
| Temamatla | 20,242,309.00 |
| Temascalapa | 43,217,500.00 |
| Temascalcingo | 67,833,374.00 |
| Temascaltepec | 51,228,667.00 |
| Temoaya | 73,522,480.00 |
| Tenancingo | 79,524,784.00 |
| Tenango del Aire | 19,754,519.00 |
| Tenango del Valle | 69,055,306.00 |
| Teoloyucan | 65,342,945.00 |
| Teotihuacán | 53,139,857.00 |
| Tepetlaoxtoc | 32,752,097.00 |
| Tepetlixpa | 27,968,297.00 |
| Tepotztlán | 86,254,284.00 |
| Tequixquiac | 38,576,276.00 |
| Texcaltitlán | 31,601,223.00 |
| Texcalyacac | 15,636,721.00 |
| Texcoco | 184,533,505.00 |
| Tezoyuca | 31,538,827.00 |
| Tianguistenco | 77,360,341.00 |
| Timilpan | 28,916,447.00 |
| Tlalmanalco | 54,756,841.00 |
| Tlalnepantla de Baz | 962,900,309.00 |
| Tlatlaya | 59,499,844.00 |
| Toluca | 745,711,030.00 |
| Tonanitla | 13,570,409.00 |
| Tonatico | 28,496,994.00 |
| Tultepec | 91,253,689.00 |
| Tultitlan | 387,278,409.00 |
| Valle de Bravo | 118,841,051.00 |
| Valle de Chalco Solidaridad | 217,820,697.00 |
| Villa de Allende | 44,508,023.00 |
| Villa del Carbón | 52,308,379.00 |

| | |
|--------------------|-------------------|
| Villa Guerrero | 58,318,070.00 |
| Villa Victoria | 73,207,415.00 |
| Xalatlaco | 32,082,225.00 |
| Xonacatlán | 46,037,940.00 |
| Zacazonapan | 15,465,330.00 |
| Zacualpan | 32,512,252.00 |
| Zinacantepec | 120,968,708.00 |
| Zumpahuacán | 28,798,424.00 |
| Zumpango | 98,873,409.00 |
| No distribuible 1/ | 423,725,002.00 |
| TOTAL | 14,124,107,498.00 |

1/ Se refiere al monto estimado de participaciones por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría reseñe los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Honorable Legislatura, esta iniciativa de decreto fue presentada a la Soberanía Popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; asimismo, se integraron al dictamen diversas propuestas formuladas por diputados de distintos Grupos Parlamentarios y se enviaron tanto la iniciativa como las propuestas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Con base en las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra; y solicito a la Secretaría haga el registro de oradores correspondiente.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Yo pediría si algún diputado desea hacer uso de la palabra, por favor lo manifestara.

Informo a la Presidencia que los oradores son: el diputado Carlos Madrazo y el diputado Juan Hugo De La Rosa.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Madrazo.

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Gracias Presidenta.

Compañeros, no sorprende a nadie la propuesta del Presupuesto de Egresos que hoy le aprobarán al Ejecutivo Estatal sus incondicionales. Para los que la aprobarán significa hacerse de la pieza fundamental de la cínica gran estrategia electorera emprendida desde el inicio de la actual administración estatal; pero para la población en general, no significa más que la prolongación de todos sus malestares, del ensanchamiento de sus carencias y la no atención sustentable de sus necesidades de desarrollo; y tan es así, que en la presente Legislatura que tenemos constancia de la incompetencia del Ejecutivo Estatal en la administración de los recursos públicos, porque es recurrente que se haya observado la tercera parte de los egresos de los Ejercicios Fiscales 2008 y 2009, y no hay ninguna intención de corregir, pues al finalizar este año la administración estatal aún tiene pendiente de solventar más del 50% de las observaciones que se le hizo de la Cuenta Pública 2008.

Vaya, los recursos del Estado han crecido en más de un 80% en los últimos 5 años, más del 50% en términos reales y es grave, es de una indolencia grotesca comparar este jugoso aumento en recursos contra la realidad que es de ignominia. Teníamos al inicio de la presente administración un presupuesto de poco menos de 84 mil millones de pesos y ahora se elaborará un presupuesto de más de 148 mil millones de pesos; pero también hace 5 años estábamos en el lugar 28 en materia de competitividad económica y ahora seguimos en el mismo lugar, según el Instituto Mexicano para la Competitividad, simplemente, no avanzamos.

Al ver el nivel de observaciones e incumplimientos de sus respectivas solventaciones y el lamentable lugar que mantenemos en la competitividad económica, debemos de explicarnos, por qué la gente del Estado de México sigue padeciendo graves índices de pobreza, inseguridad, desempleo, criminalidad, impunidad, y desde luego, corrupción, como lo ha señalado el Índice de Transparencia Mexicana que nos ubica con mucho en la Entidad más corrupta y en último lugar de un bueno gobierno.

Según la iniciativa del Ejecutivo Estatal para el Presupuesto de Egresos 2011, el proyecto es el mismo y está para servir los intereses del grupo enquistado en el Poder Estatal.

En tanto, los mexiquenses seguimos con un gobierno sin proyecto de Estado, porque ha demostrado ser incompetente, falto de transparencia y que propicia la corrupción autoritaria hasta la represión y superfluo hasta la ridiculización del gobierno, haciendo de éste un ramplón acto de farándula; y bueno, el presupuesto que hoy le aprobarán sus propios coaligados van no solamente en la misma dirección, sino empeorando. Esta es la lista de aberraciones.

El gasto corriente aumentará en más de un 10%, lo que significa que ahí se erogarán 3 mil 190 millones de pesos adicionales, en contraste, el crecimiento en inversión pública será prácticamente nulo, pues sólo se propone un incremento equivalente a la inflación del presente año, y lo peor, escatimamos los recursos en inversión pública, pero otorgamos concesiones para cargar con el costo de las obras públicas, sobre todo las que se refiere a vialidades, a los ciudadanos por sus respectivos cobros de peajes.

Esto equivale a imponer a los ciudadanos contribuciones adicionales y más bajo el insulso eslogan de seguridad económica, tenemos un abismo para cualquier esperanza de mejora, pues a este pilar se le reduce en el presupuesto casi el 11% de los recursos de 2010, por eso pensamos que el Ejecutivo Estatal desea que el Estado de México siga en los últimos lugares de competitividad económica.

Las incongruencias entre la publicitada sonrisa, el falso interés de la situación de la gente

y la crecía presencia televisiva, se revela cuando vemos como pierde la inversión en desarrollo urbano más del 35%.

El desarrollo agrícola y el fomento a los productores rurales más del 25%, aderezada esta reducción con un grave problema de insolvencia que ha hecho se embarguen los tractores entregados con bombo y platillo a los campesinos mexiquenses el año pasado.

Hablando del sector agropecuario, el gobernador demuestra su nulo interés en los problemas del campo, al poner una reducción de más del 8% en términos nominales para el importante sector agropecuario.

Y si quisiéramos escribir la indolencia y el agrio cinismo, solo habría que referir el hondo dolor de nuestra compañera Florentina Salamanca, que me ha pedido expresar en su nombre ante la reducción en términos reales del presupuesto dirigido al programa de grupos étnicos. Desperdiciando así la gran oportunidad de demostrar en esta Legislatura el verdadero interés para resolver las viejas fallas, ahora que por primera vez tenemos un representante directo de este sector que ha estado históricamente rezagado y por ello el dolor de nuestra compañera lo hacemos nuestro y de la buena conciencia de los mexiquenses.

De hipocresía electorera resulta decirse moderno y andarse paseando por el mundo en la autopromoción, mientras que un tema tan relevante para la humanidad entera como es el del medio ambiente en el Estado de México, se reducirá la inversión en casi un 13%; y en lugar de invertir en desarrollo que garantice el acceso a todos los mexiquenses a un mejor nivel de vida de forma sustentable y sostenida, nada ingenuos, sino más bien de perversa astucia los hacedores e interesados en aprobar este Presupuesto de Egresos recurren a su forma más exitosa, comerciar con la necesidad y pobreza de la gente, incrementando desmedidamente y perpetuando los programas clientelares evidente y probadamente con fines electorales, no solamente para el proceso electoral de renovación del Ejecutivo Estatal en el 2011, sino por la obsesión de regresar a la Presidencia de la República y retornar así al trágico subdesarrollo del siglo XX.

Así en el 2011 el gobierno gastará un 66% más en su fallido combate a la pobreza, mientras que bajo los suspicaces programas de oportunidades para jóvenes y alimentación, el gasto aumentará en un 222% y 124% respectivamente.

Aquí cabe hacer mención que a pesar de que se ha solicitado en reiteradas ocasiones que se analice la situación de los cuerpos de seguridad del Estado de México, donde hay más de 2 mil millones de pesos que podrían haber sido integrados a este presupuesto, nada se ha hecho y que causa extrañeza que no se haya aprobado el presupuesto para los albergues, para las víctimas de las tratas de personas.

En fin, está claro que el dinero de todos los mexiquenses, el próximo año, se irá al cumplimiento de las expectativas electorales de la administración estatal, a través del engordamiento de sus programas clientelares, sobre todo aquellos donde la evaluación de sus verdaderos alcances y fiscalización en el uso de recursos es prácticamente imposible de conseguir.

Entiéndase pues, que nuestro voto en contra del Proyecto de Presupuestos de Egresos para el año 2011, no sólo está documentado, razonado y sustentado, sino que es la responsable acción moral de hacer una reflexión pública sobre las prácticas nefastas y el daño incalculable para la gente, que ojalá aun no haya sido adormecida en su conciencia y por la falta frivolidad hecha gobierno.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Muchas gracias señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA, éste será el segundo Presupuesto de Egresos que la “LVII” Legislatura apruebe en su mandato constitucional y el último que le corresponda proponer al actual Gobernador del Estado de México, razones por las cuales adquiere un significado relevante en la actual coyuntura política de nuestra Entidad.

El Grupo Parlamentario del PRD, en cada una de las Legislaturas, ha demostrado

interés por ampliar los conductos presupuestales para resolver las necesidades de la población que menos tiene, para abrir las vías para un mayor desarrollo económico y para ser más transparente y eficiente el gasto público, más allá del significado parlamentario.

Por esta razón, hemos emprendido la revisión de las disposiciones financieras, con el interés de perfeccionar la norma, otorgar certeza en el gasto, consolidar el sistema de ejercicio de los recursos públicos, vinculado al cumplimiento de metas programáticas, reduciendo la discrecionalidad en su aplicación, destacando la agenda social que impacte a los sectores más vulnerables de la población para revertir las graves condiciones de rezago, deterioro social, incapacidad de la actividad pública en rubros como la seguridad y la procuración de justicia.

A iniciativas de nuestro Grupo Parlamentario, en el decreto del próximo año se incluyen modificaciones a un total de 13 artículos de los 67 que integraron la iniciativa original, a 2 de los transitorios inicialmente propuestos y logramos la inclusión de 4 transitorios más.

Además, y esto debe destacarse, se ha aprobado en comisiones la modificación de la denominación del Fondo de Desastres, lo que permitirá incluir otros factores que provocan los siniestros, el monto de este fondo se situará en 150 millones de pesos, con un incremento del 50% con relación a la iniciativa enviada por el Ejecutivo.

Se aprobó también, asignar recursos a un programa que para nuestro instituto político tiene una gran significación, llevar agua a las escuelas de las comunidades más pobres de nuestra Entidad, este presupuesto contiene una asignación de 200 millones de pesos, para construir la infraestructura necesaria, a fin de que las niñas y los niños de nuestra Entidad puedan beber agua potable y satisfacer sus necesidades más esenciales. Es una medida de gran importancia para combatir uno de los flagelos más graves de la pobreza, que es la insalubridad, la carencia y el consumo de alimentos chatarra que vulneran su salud.

Con estas acciones daremos los pasos más inmediatos, quizá los más sencillos, pero también los más urgentes y muchas veces los más olvidados

para combatir la obesidad entre nuestros niños.

De igual forma, se canalizarán recursos para fortalecer la distribución de desayunos calientes en las escuelas de educación básica, esta medida en su generalización debe ser un instrumento fundamental de justicia social, pues se podrá abatir la desnutrición y poco a poco se irá construyendo una nueva cultura, donde los niños puedan tomar su desayuno con el tiempo y la tranquilidad necesaria para lograr una mejor nutrición.

A propuesta de nuestro Grupo Parlamentario, el Gobierno del Estado de México realizará el diagnóstico para determinar aquellas escuelas en zonas de marginación en las que se instrumentará el programa en el segundo semestre del año, aprobándose un monto de 100 millones de pesos.

Compañeros Legisladores, el presupuesto que estamos votando el día de hoy contiene un incremento de más 10 puntos porcentuales respecto del precedente, en ese sentido, constituye un gran compromiso para que su ejercicio se lleve a cabo con eficiencia y sin dilación; de tal forma, que podemos señalar que este presupuesto que en sus disposiciones generales pretende cumplir con una mayor inversión en el sector social, mantener la inversión pública y ajustar el ejercicio de los recursos públicos a criterios elementales de control; sin embargo, tal como en años anteriores, una es la norma escrita y otra es la actuación real del Gobierno de Enrique Peña Nieto. Uno es el conjunto legal que regula el ejercicio de los recursos públicos que define montos, que compromete mesas, que precisa procesos para la asignación de recursos adicionales y mecanismos de fiscalización y del otro lado, se encuentra la actuación concertada y deliberada para ejercer los recursos con un claro fin patrimonialista, favoreciendo a su partido, afectando el adecuado proceso electoral, desmantelando el sistema de indicadores que debe de regular el proceso basado en resultados; pero esa es otra etapa del proceso en las finanzas públicas y de ocurrir en este año, serán las autoridades las que conozcan, otras autoridades las que conozcan y sanciones dichos actos.

La responsabilidad de los diputados es aprobar un presupuesto que garantice los recursos para todos los ramos y funciones de gobierno, y así lo haremos.

Satisfechos de los logros que en medio de esta adversa situación política hemos obtenido, pero también conscientes de las muchas tentaciones que detenta el Ejecutivo del Estado para aplicar estos recursos al margen de la ley.

Por eso, aprovechamos esta ocasión tanto para explicar nuestra opinión en lo general a favor del proyecto de decreto, pero con las reservas que en lo particular desahogaremos, pero haciendo también un llamado al resto de los actores políticos involucrados.

El uso indebido de los recursos públicos, su desvío para fines diversos a los registrados en el presupuesto, el aprovechamiento por parte de un partido político en los programas sociales, es un delito, una causa de responsabilidad y de juicio político, que no por ambiciones y fantasías futuras empeñemos la débil y frágil institucionalidad democrática tan maltrecha en este año, defraudando la voluntad democrática que esta Soberanía ha manifestado cada año, con la aprobación del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, cuyas disposiciones no siempre se han observado por el Ejecutivo del Estado, circunstancia que el pueblo del Estado de México sabrá demandarle a su actual titular.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno Bastida.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Muchas gracias.

Con su permiso diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, es el Presupuesto de Egresos del Estado de México, siempre un tema que levanta polémica, suspicacias y en muchas ocasiones se recurre a la diatriba para justificar una posición política.

En este sentido, siempre he optado por la congruencia, soy un opositor desde toda mi vida política, antes incluso de cumplir la mayoría de edad; me he caracterizado por buscar siempre que existan mayores recursos para la gente más pobre

y la gente más humilde de mi Estado y de mi país. Esa ha sido la vertiente por la que he luchado siempre.

Quiero decir, que efectivamente el Presupuesto 2011 está marcado por algo que es irremediable, que es un proceso electoral en turno.

Aquí se puede acusar de electorero a quien apoye o a quien no apoye el presupuesto, eso es lo más fácil y lo más sencillo; aquí podemos subir a desgarrarnos las vestiduras para hacer afirmaciones temerarias, pero no diputado Madrazo, a mí no me guía el interés electoral para orientar el sentido de mi voto en cuanto al Presupuesto de Egresos del Estado de México para el año 2011; me guía fundamentalmente, el que haya posibilidades de remediar los efectos de la profunda crisis económica por la que cruzó el país en los dos años anteriores; me guía el que pueda haber efectivamente en las escuelas, niños que entiendan perfectamente el proceso de enseñanza-aprendizaje, pero con el estomago lleno y el cerebro en condiciones de procesar la información; por eso, apoyamos también que las escuelas, a diferencia de lo que pasó en el Congreso de la Unión, haya una claridad respecto a cómo promover la salud de los niños mexiquenses; me guía, también hay que decirlo, la posibilidad de que haya mayores y mejores medios de comunicación en mi Entidad; me guía el que los mexiquenses podamos contar en lo sucesivo, en los próximos años, con la conectividad a Internet inalámbrico en las plazas públicas, en los edificios, en las escuelas, para que todos tengamos la posibilidad de tener la herramienta fundamental del desarrollo que es la información.

Por esa razón votaré a favor el Presupuesto de Egresos, no sin antes señalar que es nuestro deber fiscalizar a través del Órgano Superior de Fiscalización, el ejercicio pulcro de estos recursos.

Invito a todas las fuerzas políticas a que se pueda abordar un acuerdo para vigilar en el proceso electoral aquellas partidas presupuestales que pudieran ser susceptibles de manejo durante el proceso electoral.

No omito señalar que en el Código Electoral del Estado de México, a instancias, por cierto de un servidor en su momento, promovimos disposiciones que imposibilitan la entrega de obra

pública, la promoción de resultados de obras de beneficio a los Gobiernos Estatal y Municipal, e invitamos a que el Gobierno Federal también haga lo mismo, ya que no forma parte de este acuerdo, porque el Código Electoral no puede y no debe regir al Gobierno Federal.

Hacemos votos, pues, porque haya transparencia no solamente en el ejercicio del presupuesto, sino en la aprobación del mismo; a mí no me guían en el sentido de mi voto, presiones presidenciales; lamento y lo digo con todas sus letras, lamento que factores externos a este Poder Legislativo hayan reventado un acuerdo unánime de las Comisiones Unidas de Planeación, Gasto Público y Finanzas, lo lamento de verdad, pero así es la dinámica política.

Hago simplemente votos para que la anatema, la descalificación por adelantado, sin que se escuchen los argumentos, simplemente nos traten de marcar a unos para diferenciarnos de los otros.

Muchísimas gracias.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que ha sido agotado el turno de oradores.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se pregunta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si se consideran suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Esta Secretaría informa a la Presidencia que esta Legislatura considera suficientemente discutido el proyecto de decreto.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La Presidencia consulta a las y a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta algún compañero, alguna compañera diputada de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y solicito a la Secretaría integre el turno de oradores.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Les pido a los compañeros diputados, quienes tengan interés en hacer uso de la palabra, se sirvan manifestarlo en base a las reservas.

Informo a la Presidencia que el turno de oradores es el diputado Arturo Piña con la reserva del artículo 5; el diputado Francisco Barragán con la reserva del artículo 5 y 10; y el diputado Ricardo Moreno con la petición de añadir un artículo transitorio.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Piña García, a una participación en base a las reservas hechas.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias.

Con su permiso diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA, en la larga sesión de hace unas horas, las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, presentamos una serie de observaciones a la integración del artículo 5 del presupuesto, describiendo las dedicadas inconsistencias que persisten en el mismo.

En este artículo, se agrupa la información contenida de todos los proyectos que integran los anexos del presupuesto, de la revisión de la información que contienen, hemos advertido cada año graves inconsistencias, programas con incrementos de más del 100% de los recursos solicitados el año anterior, algunos superan incluso el 1000%; el capítulo donde se perciben estas modificaciones con frecuencia, es el de servicios personales y ya hay por lo menos dos datos distintos y diversos para este concepto.

En el artículo 11 del presupuesto, se registran un monto de 31 658 millones de pesos,

pero la suma del capítulo de servicios personales de todo los proyectos, el monto asciende a 68 mil 972 millones de pesos, como puede apreciarse, la diferencia no puede resultar del impacto de la política salarial del año anterior, la resignación administrativa de dependencias o cualquier otro intento de justificación.

Además y es un tema en el que no dejaremos de insistir, la aplicación de los recursos públicos por mandato constitucional, obliga a la autoridad a vincularlos con resultados concretos.

Los ciudadanos desean conocer cuánto le cuesta a la sociedad un metro de distribuidor vial, un piso de un centro cultural, un hospital o la expedición de un trámite. Pero no conocer el gasto de inversión solamente, sino, sobre todo los gastos administrativos asociados en el cumplimiento de estas metas.

Cuando logremos conocer estos datos, podremos tomar medidas mejor informados, para alcanzar una mayor eficiencia, pero estas acciones son las que más resistencia provocan en el funcionamiento de la actual administración, se prefiere asignar recursos a un programa y a un proyecto, para que en esto opere a algún programa social, pero se niegan a registrar el programa como una acción o actividad que se sujete a una medición periódica.

Rechazan solicitudes para reducir recursos en proyectos, como el Proyecto de Bienestar Social de la Mujer, presentando los funcionarios de finanzas argumentos sobre la inviabilidad financiera de la medida, el terrible impacto que generaría y el deterioro que esto provocaría en la situación a las mujeres mexiquenses y 15 minutos después los funcionarios cambian por completo de su acción del mismo proyecto y se autoriza su recorte.

Ya han quedado registrados en los trabajos de las comisiones, todos nuestros argumentos sobre este tema, por lo que consideramos oportuno solicitar a esta Asamblea el voto en lo particular de nuestra propuesta a la modificación al artículo 5 del presupuesto, que refleja reducciones, excepto en el caso de salud, que reportaría incrementos a resignar un monto que se destina para este fin como transferencia en el programa Fortalecimiento de los Ingresos.

La propuesta que sometemos a su consideración quedaría en los siguientes términos, no omitiendo señalar que de aprobarse la iniciativa presentaríamos una propuesta complementaria para presentar el destino de dichos recursos, y de rechazarse, nuestro Grupo Parlamentario hará valer su derecho para votar en contra de que prevalezca sistemáticamente estas deficiencias en la clasificación programática de los recursos públicos.

Me permito manifestar propuestas que tenemos de reducción en el artículo 5, dice:

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México se distribuye por programas de la siguiente manera:

Tenemos en la función 5, subfunción 5, programa 3, Coordinación Metropolitana, la propuesta es que quede en 70 millones 614 mil 513 pesos.

En el Programa Fortalecimiento de los Ingresos, la propuesta es que se reduzca a 622 mil 837 millones 823 pesos.

En el Programa Alimentación, que quedé el presupuesto en 507 millones 938 mil 923 pesos.

En Atención a la Población Infantil, en 3 mil millones 455 mil 543.127 millones.

En Seguridad Social, 5 mil 743 millones 342 mil 38 pesos.

En Salud y Asistencia Social, proponemos un incremento de 16 mil millones 72 mil, 16 mil 723 millones 120 mil pesos.

En el Programa el Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género, mil 634 millones 427 mil 110 pesos; y

En el Programa Población, de 36 millones 107 mil 59 pesos.

Es cuanto.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Esta Secretaría, le solicita señor diputado, si nos pudiera hacer llegar la propuesta por escrito para poderla leer nuevamente.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría dé lectura nuevamente a la propuesta del diputado Piña, a efecto de que estemos enterados qué es lo que se va a someter a votación.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Del artículo 5, Coordinación metropolitana, quedaría un Fondo de 70 millones 614 mil 513 pesos.

De Fortalecimiento a los Ingresos, 622 mil 897 pesos.

De Alimentación, 507 mil 938, 507 millones 938 mil 923 pesos, corrijo 507 millones 938 mil 923 pesos.

Atención a la Población Infantil, 3 mil millones 455 mil 543.127.

Seguridad Social, 5 mil 741 millones 342 mil 038 pesos.

Salud y Asistencia Social, 16 mil 072, 16 millones 72 mil 300, no, 16 mil 72 millones 380 mil 120 pesos, corrijo 16 mil 72 millones 380 mil 120 pesos.

El Papel Fundamental de la Mujer y Perspectiva de Género, mil 674 millones 427 mil 110 pesos.

Población, 36 millones 107 mil 59 pesos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Diputado Piña tiene el uso de la palabra.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Solamente para pedir que se precise la cantidad en el Programa Fortalecimiento de los Ingresos, puesto que no se leyó bien la cantidad, por favor.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Es 622 mil 897 millones 823 pesos, esa es en concreto la propuesta del diputado Piña ¿Es correcto diputado?

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En relación a la propuesta, algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra.

De no ser así, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal de dicha propuesta.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna señora o señor diputado de emitir su voto?

Informo a esta Presidencia que la propuesta de reserva del artículo 5, hecha por el diputado Arturo Piña, fue denegada o desechada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Antes de someter a consideración de esta Legislatura, en su propuesta original el

artículo 5, le otorgamos el uso de la palabra al diputado José Francisco Barragán Pacheco, ya que hizo reserva en el mismo artículo, así como en el artículo 10, tiene el uso de la palabra diputado.

Le solicitamos diputado, en la primera parte, si así lo considera, en la reserva que hizo al artículo 5.

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Sí, de acuerdo diputada Presidenta.

Si bien es cierto que la asignación del presupuesto tiene que hacerse con responsabilidad, estamos claros que la única manera de poder resolverlo, es con una mecánica que ya está establecida, seguramente estaremos en desacuerdo en muchos rubros, seguramente tendremos algunas observaciones, pero finalmente en el Partido del Trabajo consideramos que es necesario, poder hacer avanzar, no al Gobierno del Estado, sino a la ciudadanía del Estado de México, tenemos muchas observaciones y consideramos que una de las cuestiones fundamentales para que avance este Estado de México, tiene que ser a partir de propuestas propositivas y para ello hacemos la siguiente consideración:

En estos días, la generación de empleo es una necesidad por todos lados evidente, tenemos claro que si bien hace falta escuelas, si bien hace falta una serie de necesidades en el Estado para los ciudadanos, ahora lo importante y fundamental, es que cada uno de los ciudadanos mexiquenses pueda tener garantizado su empleo, y para ello hacemos la propuesta en torno al artículo 5, que se refiere a la función 6, subfunción 1, programa 2, que se refiere al fortalecimiento de ingresos.

El año 2010 tenía un presupuesto de 478 millones 453 mil 467 pesos, nuestra propuesta es que ha podido resolverse, ha podido solventarse, hasta ahora, con este recurso y por ello, haríamos la propuesta de que quedara igual que en año 2010, el recurso ahora se eleva a más de 713 millones, había una explicación técnica con respecto a la necesidad de módulos aduanales, quisiéramos que en su momento se pudiera explicar de manera más amplia, porque el argumento no satisface el recurso, que en el caso de la función 07, subfunción 1, programa 1, que se refiere a alimentación y que está en el presupuesto 2010 en 440 millones 299 mil 737 y que ahora pasa a 984 millones 883 mil

459. Estamos hablando de arriba del 100% para alimentación, en lo que se refiera a una necesidad que es la misma de 2010 en 2011.

En el caso de energía, que es la función 10, de subfunción 4 y programa 01, pasa de en 2010 de 11 millones 865 mil 299 pesos, a 2011 en 120 millones 960 mil 214 millones. Significa que es arriba del 1000%.

Estos rubros o estos programas consideramos que pueden seguir funcionando con el mismo recurso que venían funcionando en 2010, dado que no hay ningún fenómeno ni ninguna característica que diferencie de 2010 a 2011.

Por ello, consideramos que en el asunto de que se refiere a la función 09, subfunción 01, programa 01, con referencia a empleo, pueda ser aplicado el recurso de estos 3 programas, porque estaba en 2010 en 249 millones 820 mil 732 pesos y pasa solamente a 271 millones 582 mil 701 pesos.

Nuestra propuesta es que de estos programas que ya he mencionado anteriormente, se pueda hacer la sumatoria, para que en el empleo se pueda establecer una cifra para 2011 de 910 millones 772 mil 369 pesos.

Consideramos en el Partido del Trabajo, que hoy por hoy una de las grandes necesidades, más allá, porque además estamos de acuerdo en que las empresas puedan traer y darles beneficios para que haya mayor empleo, también necesitamos desde el Gobierno del Estado, desde nuestra atribución y desde esta función, poder hacer algo elemental para poder impulsar el empleo en este Estado.

Lo pondría a consideración de la Asamblea.

Es cuanto Presidente.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Perdón señor diputado, le pediría esta Secretaría, si pudiera pasarnos por escrito el texto de la... ¿es como se pretende quedarían las cifras?

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría, a efecto de poner a consideración la propuesta de esta Legislatura, dé lectura a la misma.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. La propuesta de la reserva del artículo 5, hecha por el diputado Francisco Barragán, es la siguiente reasignación: Fortalecimiento de Ingresos, 478 millones 453 mil 467 pesos; Alimentación, 440 millones 299 mil 737 pesos; Energía, 11 millones 865 mil 299 pesos; Empleo, 910 millones 772 mil 369 pesos.

¿Es correcto diputado?

Pregunto al diputado Barragán ¿correcta la lectura?

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se consulta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si es de aprobarse la propuesta mencionada y se solicita a la Secretaría recabe la votación nominal.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna señora o señor diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que la propuesta del diputado Barragán ha sido desechada por mayoría de votos, sobre el artículo 5.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En virtud de que han sido desechadas las dos propuestas en relación a modificaciones al artículo 5, se somete a consulta de los integrantes de esta Legislatura, la propuesta original del artículo 5 y se solicita a la Secretaría recabe la votación nominal.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna señora diputada o señor diputado de emitir su voto?

Pregunto nuevamente ¿Falta alguna señora o algún señor diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el artículo 5 ha sido aprobado conforme al texto original.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado José Francisco Barragán Pacheco, en relación a la reserva hecha al artículo 10.

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Quiero iniciar haciendo un llamado a los señores representantes de elección popular, elegidos en cada uno de sus distritos y por voto de cada uno de los ciudadanos que hoy están

cada vez más empobrecidos, les agradezco la reflexión, porque la propuesta no solamente puede ser un asunto de interés personal, electoral o de organización, nuestra responsabilidad es una elevada y grande responsabilidad para los ciudadanos; seguramente habrá cosas internas que muevan a esta decisión, seguramente habrá cosas externas que también lo muevan y seguramente seguirá habiendo cosas que sigan manteniendo a este Estado de México con una extrema pobreza de varios millones de mexicanos. Esa es la responsabilidad a la que nos enfrentamos, esa es a la reflexión a la que llamamos.

Está claro que hoy en día la situación electoral empieza a prevalecer por encima de los intereses ciudadanos, por ello estamos claros y muy preocupados, porque la Secretaría de Desarrollo Social va a pasar de 2010 de 2 millones, de 2 mil 133 millones y fracción, a 3 mil 400 millones y fracción, 3 mil 444. Es evidente que hoy hay una intensión en un sentido, queremos dejarlo como una mala observación nuestra y para ello estamos claros que también en la votación se evidencia.

Nosotros tenemos una propuesta en razón de la anterior propuesta del artículo 5 con referencia a la generación de empleo y a todo el desarrollo que ello significa, para impulsar, sacar un poco de la miseria extrema a los mexicanos.

Sabiendo que la conciencia social y cívica en esta Honorable Legislatura es bastante complicada, por no decir lo más, hacemos la propuesta y hacemos el llamado a la conciencia social y ciudadana de cada uno de los honorables ciudadanos diputados que hoy tenemos que decidir.

Nuestra propuesta es que la Secretaría de Desarrollo Social que tiene o que había funcionado en 2010 con 2 mil 133 millones 319 mil 461 pesos, siga funcionando como en 2010 y que la parte que se había aplicado para 2011, pueda ser impulsada e implementada a la Secretaría de Trabajo, para quedar en mil 460 millones 186 mil 341 pesos. Esa es nuestra propuesta en específico y una observación más.

Si bien Desarrollo Social, el incremento o para el incremento y pretexto y el argumento ha sido poder impulsar más programas para los ciudadanos, consideramos y seguimos insistiendo. La única vía posible, real de sacar de la extrema pobreza al

Estado de México, es a través de la generación de empleos, porque estamos perfectamente claros que la única actividad humana capaz de transformar la naturaleza y a nuestra sociedad es el trabajo.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Perdón señor diputado, le pediría a esta Secretaría la propuesta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría de lectura nuevamente a la propuesta hecha por el diputado Barragán, a efecto de someterlo a consideración de esta Legislatura.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con gusto señora Presidenta.

La reserva que ha hecho el diputado Francisco Barragán al artículo 10, la propuesta particular es que el Presupuesto de Desarrollo Social se mantenga ¿es correcto diputado? Se mantenga en 2 mil 133 millones 319 mil 461 pesos y el de la Secretaría del Trabajo se quede con mil 460 millones 186 mil 341 pesos ¿es correcto señor diputado?

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. ¿Algún diputado o diputada desea hacer alguna intervención en relación a la propuesta del diputado Barragán?

En virtud de que no hay participaciones, se somete a la consideración de los integrantes de esta Legislatura la propuesta del diputado Barragán y se solicita a la Secretaría recabe la votación nominal.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna señora o señor diputado de emitir su voto?

Informo a esta Presidencia, perdón ¿falta algún otro compañero o compañera de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que la reserva del artículo 10, hecha por el diputado Francisco Barragán, ha sido denegada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En virtud de que ha sido desechada la propuesta en relación al artículo 10, hecha por

el diputado Barragán, se consulta a las y a los integrantes de esta Legislatura si es de aprobarse la propuesta original del artículo 10.

Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna señora o señor diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el artículo 10 ha quedado aprobado por mayoría en su texto original.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno Bastida, en la reserva hecha para transitorios.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Para favorecer el proceso de vigilancia de los programas sociales, como lo señalé en mi pasada intervención, es menester instrumentar diversos mecanismos, no solamente los ordinarios que tiene este Poder Legislativo a través del Órgano Superior de Fiscalización, sino además, me parece que la representación popular debe tener injerencia directa en la vigilancia, en conocer el avance de los programas sociales que esta misma Legislatura aprueba.

En tal virtud, lo que proponemos es que esta Legislatura apruebe la integración de una Comisión Plural, que vigile y dé seguimiento a los programas sociales contenidos en el Presupuesto de Egresos 2011 y para ello, proponemos un artículo transitorio décimo noveno, que establecería: la Legislatura del Estado de México integrará una Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales contemplados en el presente Decreto, la cual deberá de estar integrada de manera plural a más tardar en la primera sesión de la Diputación Permanente, después del inicio del proceso electoral 2011.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta hecha por el diputado Moreno.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con gusto señora Presidenta.

La propuesta hecha por el diputado Ricardo Moreno a un transitorio décimo noveno que diría así:

La Legislatura del Estado integrará una Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los Programas Sociales contemplados en el presente Decreto, el cual deberá de estar integrada de manera plural a más tardar en la primera sesión de la Diputación Permanente, después del inicio del proceso electoral 2011.

¿Es correcto señor diputado?

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En relación a la propuesta presentada ¿algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?

Se pregunta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si es de aprobarse la propuesta presentada y se solicita a la Secretaría recabe la votación nominal.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna señora o señor diputado de emitir su voto?

Informo a esta Presidencia que la propuesta de transitorio décimo noveno hecha por el diputado Ricardo Moreno Bastida, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes; asimismo, informo a la Secretaría, a la Presidencia, que ha sido agotado el turno de oradores.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobatoria en lo general.

Tiene el uso de la palabra el diputado Piña.
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias diputada Presidenta.

Manifestar que justamente una demanda de los ciudadanos no solamente del Estado de México, evidentemente de todo el país, reclama justamente que podamos abonar a la transparencia. Derivado de esta situación y en el afán de dar cumplimiento y que muchas veces no se malinterprete que el manejo de recursos que se generan en el Ejecutivo Estatal o Federal, se distingue justamente por la opacidad, está planteando un transitorio, y dice: se propone la incorporación de un artículo transitorio con el numeral que le corresponda, artículo, y ya el numeral se le asignará, dice:

En atención a los principios de armonía que deben existir entre las disposiciones fiscales, federales y locales, y con la finalidad de contribuir al proceso de transparencia en el manejo de los recursos públicos; el Ejecutivo del Estado remitirá a la Legislatura en los informes trimestrales de carácter programático, información consistente con los informes que se envíen a las dependencias federales, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en un término de 10 días posteriores a la entrega de la información a las autoridades de la Federación, de acuerdo con los plazos contenidos en la citada disposición federal.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito diputado haga llegar su propuesta por escrito.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta presentada por el diputado Piña.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. El diputado Arturo Piña propone la incorporación de un artículo transitorio en el numeral que corresponda que diría lo siguiente:

En atención a los principios de armonía que deben existir entre las disposiciones fiscales, federales y locales, y con la finalidad de contribuir al proceso de transparencia en el manejo de los recursos públicos, el Ejecutivo del Estado remitirá a la Legislatura en los informes trimestrales de carácter programático, información consistente con los informes que se envíen a las dependencias federales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en un término de 10 días posteriores a la entrega de la información a las autoridades de la Federación, de acuerdo con los plazos contenidos en la citada disposición federal.

¿Es correcto señor diputado?

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. ¿En relación a la propuesta presentada, algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?

Se pregunta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si es de aprobarse la propuesta presentada por el diputado Piña y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna señora o señor diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el artículo transitorio propuesto por el diputado Arturo Piña ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Consulto a los integrantes de esta Legislatura, si se estima suficientemente discutidos en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría expida el decreto correspondiente y lo remita al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. En términos del punto número 3, tiene uso de la palabra el diputado Adrián Fuentes Villalobos, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinceavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con la venia de la diputada Presidente; compañeros de la Mesa; compañeras diputadas, compañeros diputados.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su

estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relacionado con el derecho a la alimentación.

En atención al estudio realizado y con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

La iniciativa fue presentada por el diputado Bernardo Olvera Enciso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del análisis de la misma se desprende que tiene por objeto establecer como principio constitucional, en el Estado de México, el derecho a la alimentación.

Esta propuesta fortalece y consolida el proceso legislativo en materia alimenticia, que comenzó con la iniciativa del diputado Miguel Sámano Peralta en relación a la obesidad infantil, el cuidado a la salud y la nutrición adecuada en las escuelas, continuada con la propuesta del diputado Antonio García Mendoza, para definir la responsabilidad de las autoridades en el fomento de este derecho en beneficio de los mexiquenses, iniciativas que fueron aprobadas por unanimidad por esta Legislatura.

Por lo anterior, encontramos adecuada la propuesta para establecer en la Constitución el derecho a la alimentación y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto, para que previa aprobación se actualice lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Bernardo Olvera Enciso integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que tiene por objeto, establecer en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el derecho a la alimentación.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Encontramos, que a nivel Federal, en nuestra Constitución Federal, no se expresa la garantía constitucional del derecho a la alimentación sin embargo en dos de sus artículos consagran las bases del derecho a la alimentación: En el artículo 2, apartado B, fracción III, señala que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios, tienen la obligación de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. Por su parte el artículo 4, párrafo séptimo, al especificar que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Como se advierte, implícitamente se encuentra reconocido el derecho a la alimentación, aunque de manera expresa sólo para pueblos y comunidades indígenas, y niñas y niños.

Observamos que, en materia internacional México a suscrito diversos tratados y pactos en materia de alimentación entre los que tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención de los Derechos del Niño; la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición; y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo; sin embargo destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales

y Culturales, debido a que establece en su artículo 11, párrafo primero, que los Estados firmantes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación, vestido y vivienda adecuados y una mejora continua de las condiciones de existencia”. Entendemos que, en México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, más de la mitad de la niñez rural está desnutrida. Anemia por deficiencia de hierro, déficit de nutrimentos, retardo en el crecimiento lineal, sobrepeso y obesidad, son las deficiencias nutricionales que se presentan con mayor frecuencia entre la población.

Compartimos que, si bien existen diversos programas gubernamentales enfocados a la alimentación, no se ha logrado evitar el carácter asistencialista de éstos, pues se centran fundamentalmente en la entrega de insumos alimenticios y económicos a grupos vulnerables, pero carecen de una visión de largo plazo que prevenga situaciones de emergencia o desastre, programas de abastecimiento de alimentos o de apoyo a la agricultura.

Estimamos que México no goza de una soberanía alimentaria, pues más del 40% de los alimentos que se consumen provienen del extranjero. Durante las dos últimas décadas, nuestro país ha venido enfrentando un deterioro constante en las condiciones del sector agrícola, según el método del comité técnico de medición de la pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, se cataloga como pobreza alimentaria al nivel más agudo de pobreza e incluye a todas aquellas personas que residen en hogares, cuyo ingreso es insuficiente para satisfacer sus necesidades de alimentación; esto equivale a un ingreso diario por persona de 15 pesos con 40 centavos en áreas rurales y de 20 pesos con 90 centavos en áreas urbanas.

En ese contexto, consideramos que el derecho a la alimentación implica que todas las personas tengan acceso físico y económico de manera individual o colectiva de forma regular y permanente a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada, y suficiente a los medios necesarios para producirlo; y que los estados tienen la obligación

básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre. Es preciso que las acciones que emprendamos disminuyan la vulnerabilidad a factores externos e internos que provocan persistentes crisis de inseguridad alimentaria.

Sabemos que, de acuerdo a cifras del Consejo Nacional de Población, aunque el Estado de México ocupa el lugar número 21 a nivel nacional en marginación urbana, también es cierto que casi un 22% de los municipios mexiquenses tienen un muy alto grado de marginación, destacando San José del Rincón, Villa Victoria, Donato Guerra, Sultepec, San Felipe del Progreso, Villa de Allende, Luvianos, Zacualpan, Zumpahuacán y Amanalco. Advertimos, que esta Legislatura, aprobó reformas a la Constitución mediante la adición de un último párrafo al artículo 5, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el pasado 7 de mayo del año en curso, la cual consistió en establecer a nivel constitucional que en nuestro Estado, se fomentará a sus habitantes el cuidado de la salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes. Asimismo, se dispuso que en esta tarea participen las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los municipios.

Coincidimos en que esta reforma, sentó un gran avance en la materia, respecto a la nutrición adecuada y la calidad en la alimentación; sin embargo, el derecho primigenio es la alimentación, mismo que no ha sido incorporado en la Constitución local, y que constituye el contenido del derecho fundamental original.

Por lo anterior, encontramos adecuada la propuesta legislativa, de establecer en la Constitución, el derecho a la alimentación, ya que el hambre debe ser eliminada y los pueblos deben tener acceso permanente a la alimentación adecuada, cualitativa y cuantitativamente, garantizando la salud física y mental de los individuos y de las comunidades, además de una calidad de vida digna.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que, previa aprobación, se actualice lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Es cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNANDEZ GARCÍA. Gracias señor Secretario.

Acatando las normas procesarles aplicables, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a las señoras y señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que no existe turno de oradores.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNANDEZ GARCÍA. Continuamos.

Pregunto a la representación popular, si considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la Asamblea considera que está suficientemente discutido el punto en cuestión.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNANDEZ GARCÍA. La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputado o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se informa a la Presidencia que el dictamen y proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNANDEZ GARCÍA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del

proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar a los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De acuerdo con el punto número 4, corresponde el uso de la palabra al diputado Horacio Jiménez, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Esta Presidencia..., adelante señor diputado.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Presidencia; de la Mesa Directiva; de mis compañeras y compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno el presente dictamen y proyecto de decreto.

Me permito dar a conocer a la Asamblea los:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Mediación, Conciliación, Promoción de la Paz Social para el Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como los miembros de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, nombre y rúbricas.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las

facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que tiene por objeto, la expedición de la Ley de Mediación, Conciliación, Promoción de la Paz Social para el Estado de México; cuyo propósito es regular la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa; como mecanismos alternativos de solución de controversias.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, derivada de la reforma Constitucional al Sistema de Justicia Penal del 18 de junio de 2008, se establece en el artículo 17 párrafo cuarto de la Constitución Federal, que “Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.” Razón por la que la legislación estatal, debe prever y regular un sistema dual de justicia alternativa y restaurativa que promuevan eficazmente la solución de las controversias y, al mismo tiempo, fomenten la cultura de la paz, del perdón y de la restauración de las relaciones interpersonales y sociales.

Estimamos que, la mediación y la conciliación han sido practicadas en el Estado de México desde el año 2002, con el propósito de asegurar la plena y eficaz solución de controversias; estas vías consisten en una opción pacífica diferente al proceso jurisdiccional para resolver conflictos de forma pacífica, voluntaria, ágil, flexible, confidencial y eficaz, con efectos legales plenos. Así mismo, la mediación, la conciliación y los procesos restaurativos, son métodos idóneos que permiten la repersonalización del conflicto y su

eficaz solución, son salidas alternas al proceso penal, a la pena mediante la reparación del daño, dándole un papel protagónico a la víctima, permitiéndole la despresurización del sistema penal, la desjudicialización y la restauración de las relaciones interpersonales.

En ese sentido, consideramos que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, son propuestas útiles para transitar en la cultura de la paz, del perdón, de la legalidad y de la justicia.

Advertimos, que la iniciativa de Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, consta de 49 artículos, divididos en tres títulos, el primero de tres capítulos, el segundo de dos capítulos y el tercero de cuatro capítulos, con cuatro artículos transitorios:

- En el Título Primero, Capítulo I, contempla las disposiciones generales de la Ley, estableciendo en su articulado el objeto y los conceptos que se manejarán en el cuerpo de la Ley, entre los que se encuentran la mediación, la conciliación, la justicia restaurativa, el derecho a una educación para la paz, el derecho de los habitantes y los que se encuentren de paso por el Estado de México, a recurrir a los métodos alternos para solucionar sus diferencias, el deber de la Secretaría de Educación Pública, de incluir en los programas educativos oficiales, métodos que fomenten la utilización del diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación y los programas de justicia alternativa.
- El Capítulo II, prevé las competencias y atribuciones del Centro Estatal, de los Centros Públicos y de las Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.
- El Capítulo III, regula la función de los mediadores-conciliadores y facilitadores, su división en públicos y privados, la colegiación de los privados cuando sean más de cinco en el Estado, los requisitos para obtener del Centro Estatal el registro, certificación y autorización, correspondientes, así como sus responsabilidades y obligaciones.
- En el Título Segundo, Capítulo I, precisa la naturaleza de la mediación, conciliación y justicia restaurativa, sus principios rectores, su regulación en materia penal y en el sistema de justicia para adolescentes, así como el carácter confidencial de la información que se produce en los procedimientos respectivos.
- El Capítulo II, señala los derechos de las personas a la solución pacífica de sus conflictos, el carácter gratuito de los servicios del Centro Estatal y de los Centros Públicos.
- El Título Tercero, Capítulo I, regula los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa, así como la forma en que pueden iniciarse.
- El Capítulo II, precisa los efectos jurídicos del convenio de mediación, conciliación y de los acuerdos reparatorios celebrados en el Estado de México y en otras entidades de la República Mexicana, así como el derecho a la re-mediación en caso de incumplimiento del convenio o la modificación de éste.
- El Capítulo III, prevé la suspensión, caducidad y prescripción con motivo del convenio, acuerdo reparatorio, de la mediación, de la conciliación y de los procesos restaurativos.
- El Capítulo IV, establece las responsabilidades del director, del subdirector, de los mediadores-conciliadores y de los facilitadores públicos, privados y demás servidores señalados en la Ley y su Reglamento. La responsabilidad en que incurran podrá ser de carácter civil, administrativo o penal, y se sancionará de conformidad con las leyes de la materia.

Finalmente, en los artículos transitorios se precisa la fecha de entrada en vigor de la Ley, y se encomienda al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a los Ayuntamientos, expedir el Reglamento correspondiente para proveer a la estricta observancia de la Ley que se propone, en el ámbito de sus competencias.

Por lo anterior, estimamos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa de esta

iniciativa al expedir la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, ya que fortalece el sistema legal del Estado de México, al contemplar la “mediación y la conciliación” como mecanismos alternativos de solución de controversias, con el propósito de asegurar la plena y eficaz solución de controversias.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**DIP. Jael MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA GURZA LORANDI

PROSECRETARIA

**DIP. Jael MÓNICA FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y
PROMOCIÓN DE
LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE
MÉXICO**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de los medios de solución de conflictos entre la sociedad mexiquense;
- II. Regular la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa;
- III. Hacer factible el acceso de las personas físicas y jurídicas colectivas a los métodos establecidos en esta Ley;
- IV. Establecer los principios, bases, requisitos y condiciones para llevar a cabo el sistema de atención alterno de solución de conflictos;
- V. Regular al órgano del Poder Judicial especializado en mediación, conciliación y justicia restaurativa, fijando las reglas para su funcionamiento;

- VI. Regular los Centros Públicos, Privados y Unidades de mediación y conciliación;
- VII. Identificar los tipos de conflictos que pueden solucionarse a través de los métodos previstos en esta Ley;
- VIII. Precisar los requisitos que deben reunir los mediadores-conciliadores, los traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena y las condiciones que deben observar en los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa;
- IX. Establecer los requisitos y condiciones para que los particulares puedan llevar a cabo los métodos previstos en esta Ley;
- X. Señalar los efectos jurídicos de los convenios; y
- XI. Establecer las responsabilidades de las personas facultadas para operar los métodos previstos en esta Ley.

Artículo 2.- Todas las personas tienen derecho a una educación para la paz en las instituciones educativas y éstas a su vez el deber de hacer comprender a los alumnos, la conveniencia social de la construcción permanente de la paz.

Artículo 3.- Todos los habitantes del Estado de México tienen derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa para la solución de sus conflictos. Tratándose de Pueblos Indígenas, las instancias competentes deberán proveer lo necesario para garantizar a este sector de la población, dichos medios y derechos, en respeto a sus usos y costumbres.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, debe incluir en los programas educativos oficiales, métodos que fomenten la utilización del diálogo, la negociación, la

mediación, la conciliación y los programas de justicia restaurativa.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley: A la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- II. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México que expida la autoridad o instancia competente;
- III. Centro Estatal: Al Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado;
- IV. Centros Públicos de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa: A las instituciones creadas por el Poder Ejecutivo, organismos descentralizados, o los Ayuntamientos para la solución de los conflictos en los términos de esta Ley y su Reglamento;
- V. Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa: A las Unidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que tengan por objeto la solución de los conflictos de su competencia a través de la mediación, conciliación o de los procesos restaurativos;
- VI. Mediadores-conciliadores privados: A las personas físicas o jurídicas colectivas, que tengan como fin la prevención o solución de los conflictos, en términos de esta Ley y su reglamento;
- VII. Mediación: Al proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que de solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;
- VIII. Conciliación: Al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a los interesados facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;
- IX. Justicia restaurativa: A los procesos dirigidos a involucrar a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, para identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y reparar los daños de la mejor manera posible;
- X. Mediador-Conciliador: Al profesional que interviene en los conflictos de manera asistencial;
- XI. Facilitador: Al profesional experto en justicia restaurativa;
- XII. Convenio: Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto; y
- XIII. Acuerdo reparatorio: Al pacto entre la víctima u ofendido y el imputado, para la solución del conflicto y la restauración de las relaciones humanas y sociales afectadas.

CAPÍTULO II

Del Centro Estatal, de los Centros Públicos y de las Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa

Artículo 6.- La mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, estarán a cargo del Centro Estatal, del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 7.- El Centro Estatal tiene competencia dentro de los Distrito Judiciales del Poder Judicial del Estado de México, pudiendo contar con los centros regionales que se requieran en el interior de la misma entidad.

Artículo 8.- El Centro Estatal tendrá autonomía técnica y operativa para facilitar la prevención o solución de los conflictos que le sean planteados en términos de esta Ley y su reglamento.

Artículo 9.- El Centro Estatal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley;
- II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales;
- III. Coordinar y supervisar los centros regionales, y los centros privados de mediación, conciliación y de justicia restaurativa;
- IV. Elaborar los manuales operativos de observancia general de mediación, conciliación y de procesos restaurativos;
- V. Proponer al Consejo de la Judicatura, la autorización de programas permanentes de actualización, capacitación y certificación de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VI. Formar, capacitar y evaluar a los mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VII. Establecer mediante disposiciones generales, políticas públicas y estrategias, que todos los mediadores-conciliadores y facilitadores aplicarán en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Certificar y registrar a los mediadores-conciliadores, facilitadores públicos y privados, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena;
- IX. Registrar los colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- X. Interactuar permanentemente con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de esta Ley;
- XI. Promover y difundir permanentemente la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad;
- XII. Apoyar e impulsar las investigaciones y producciones editoriales relacionadas con la teoría y práctica de los métodos previstos en esta Ley;
- XIII. Difundir con objetividad los resultados de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa en el Estado;
- XIV. Rendir mensualmente un informe estadístico al Consejo de la Judicatura en términos del reglamento de esta Ley; y
- XV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 10.- Las Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativas de la Procuraduría General de Justicia, los centros públicos creados por el Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados y los ayuntamientos, prestarán en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 11.- Los requisitos para ser director y subdirector en el Centro Estatal serán los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; en las Unidades de Mediación y Conciliación y de Justicia Restaurativa; y en los Centros Públicos, los requisitos serán establecidos en el reglamento respectivo, debiendo ser mediadores-conciliadores o facilitadores certificados.

CAPÍTULO III

De los mediadores-conciliadores y facilitadores privados

Artículo 12.- La mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, podrán ser practicadas por mediadores-conciliadores y facilitadores privados, previamente registrados, certificados y autorizados por el Centro Estatal.

Artículo 13.- Para obtener el registro del Centro Estatal, los mediadores-conciliadores y facilitadores privados, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Si se trata de personas jurídicas colectivas:
 - a. Acreditar su constitución legal;
 - b. Definir su misión y visión;
 - c. Precisar su estructura orgánica;
 - d. Contar con mediadores-conciliadores y facilitadores certificados por el Centro Estatal;
 - e. Contar con un reglamento, registrado ante el Centro Estatal; y
 - f. Los que establezcan el Reglamento y demás disposiciones legales.
- II. Si se trata de personas físicas:
 - a. Contar con título profesional;
 - b. Estar certificado y autorizado por el Centro Estatal;
 - c. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - d. Tener su domicilio en el Estado; y
 - e. Los que establezcan el Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 14.- El Centro Estatal, en términos del Reglamento, contará con diez días hábiles para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro.

Artículo 15.- Es responsabilidad de las personas jurídicas colectivas que presten servicios de mediación, conciliación y de justicia restaurativa:

- I. Hacer que sus mediadores-conciliadores y facilitadores, cumplan con los requisitos y obligaciones establecidos en esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones de observancia general;
- II. Rendir al Centro Estatal los informes estadísticos que les requiera; y
- III. Permitir las visitas de supervisión de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 16.- Los mediadores-conciliadores y facilitadores, pueden ser públicos o privados.

Los mediadores-conciliadores y facilitadores públicos, son los que se encuentren certificados y adscritos al Centro Estatal, a las Unidades y a los Centros públicos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa.

Los mediadores-conciliadores y facilitadores privados, son las personas registradas, certificadas y autorizadas por el Centro Estatal, para desempeñar las funciones correspondientes.

Artículo 17.- Los mediadores-conciliadores y facilitadores privados, deberán formar un Colegio cuando sean más de cinco en el Estado de México, y refrendar su registro, certificación y autorización cada cinco años.

Artículo 18.- Son obligaciones de los mediadores-conciliadores y facilitadores privados:

- I. Observar y cumplir los principios rectores de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;

- | | |
|---|--|
| <p>II. Vigilar que en los procesos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en que intervengan, no se afecten derechos de terceros, menores o incapaces ni se contravengan disposiciones de orden público;</p> <p>III. Cerciorarse que el consentimiento de los interesados no se afecte por lesión, error, dolo, violencia o mala fe;</p> <p>IV. Abstenerse de prestar servicios profesionales distintos a la mediación o conciliación a las personas sujetas a estos métodos;</p> <p>V. Abstenerse de conocer de los métodos previstos en esta ley, cuando se encuentren en alguna causa legal que obliga a los jueces a excusarse;</p> <p>VI. Actualizarse permanentemente en la teoría y práctica de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa; y</p> <p>VII. Proporcionar los informes estadísticos que les requiera el Centro Estatal de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.</p> | <p>II. La confidencialidad. Conforme al cual no debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados;</p> <p>III. La neutralidad. Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben hacer alianza de ninguna naturaleza con los interesados en los métodos previstos en esta Ley;</p> <p>IV. La imparcialidad. Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en los métodos previstos en esta Ley;</p> <p>V. La equidad. Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los interesados;</p> <p>VI. La legalidad. Consistente en que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, tienen como límites la ley, la moral y las buenas costumbres;</p> <p>VII. La honestidad. De acuerdo a este principio, el mediador-conciliador y facilitador, debe reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo los métodos, previstos en esta Ley;</p> <p>VIII. La oralidad. Consistente en que los procesos de mediación, de conciliación y de justicia restaurativa, se realizarán en sesiones orales sin dejar constancia ni registro alguno de las declaraciones o manifestaciones de las partes; y</p> <p>IX. El consentimiento informado. El que se refiere a la completa comprensión de las partes sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa.</p> |
|---|--|

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De la mediación, conciliación y justicia restaurativa

Artículo 19.- La mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, son métodos de solución de conflictos, que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

Artículo 20.- Los principios rectores de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, son:

- I. La voluntariedad. Basada en la libre autodeterminación de las personas para sujetarse a los métodos;

Artículo 21.- En el sistema de justicia para adolescentes, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, podrá hacerse uso de la justicia restaurativa en todas las conductas antisociales; sin embargo, para que los adolescentes tengan acceso a criterios de oportunidad, a las formas anticipadas de terminación del proceso o a los beneficios en ejecución de medidas, será requisito indispensable que participen voluntariamente con su representante legal, en el proceso restaurativo correspondiente.

Artículo 22.- En materia penal podrá hacerse uso de la justicia restaurativa en delitos culposos, en los que proceda el perdón del ofendido, en los de contenido patrimonial sin violencia sobre las personas y en aquellos que tengan señalada pena cuyo término medio aritmético no exceda de cinco años de prisión, así como al aplicarse criterios de oportunidad o suspensión del procedimiento a prueba.

Artículo 23.- En los delitos en los que no procede el perdón, será admisible la justicia restaurativa exclusivamente para la reparación del daño y la restauración de las relaciones humanas y sociales afectadas por el delito.

Artículo 24.- Los jueces y magistrados en materia civil, familiar, penal y de justicia para adolescentes, deberán hacer saber a los interesados la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, así como la ubicación del Centro más próximo para la solución alterna del conflicto.

Artículo 25.- El Ministerio Público deberá informar a los involucrados en los hechos de su competencia, sobre la naturaleza, principios y fines de la mediación, conciliación y justicia restaurativa, antes de abrir la carpeta de investigación, para que hagan valer el derecho de alcanzar una solución alterna al conflicto, si las circunstancias del caso lo permiten.

Artículo 26.- Las personas interesadas en solucionar sus conflictos a través de la mediación, la conciliación o de los procedimientos restaurativos,

deberán conducirse con respeto y tolerancia durante el trámite correspondiente, guardar la confidencialidad y cumplir con el convenio que celebren.

Artículo 27.- La información que se genere durante la mediación, conciliación o procedimientos restaurativos, se considerará confidencial.

CAPÍTULO II

De las partes en la mediación, conciliación y justicia restaurativa

Artículo 28.- Toda persona interesada en la solución pacífica de sus conflictos, tiene derecho a:

- I. Solicitar la intervención del Centro Estatal, así como cualquier Centro Público o mediador, conciliador o facilitador privado;
- II. Que se le informe sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- III. Que se le designe un mediador-conciliador o facilitador, en los términos de esta Ley, su reglamento o disposiciones generales;
- IV. Recusar con justa causa al mediador-conciliador o facilitador que le haya sido asignado, en la forma y términos previstos en el reglamento; y
- V. Obtener copia certificada del convenio en que haya sido parte.

Artículo 29.- El Centro Estatal y los Centros Públicos, atenderán gratuitamente los casos que les sean remitidos por las autoridades, así como los que planteen directamente los interesados antes, durante y después del proceso jurisdiccional.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

De los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa

Artículo 30.- Los procedimientos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, se desarrollarán en sesiones orales, conjuntas o individuales y se substanciarán de acuerdo a los reglamentos y manuales operativos de observancia general.

Artículo 31.- Las declaraciones o manifestaciones que por cualquier medio se capturen o registren durante las sesiones orales, carecerán de valor probatorio dentro y fuera de juicio.

Artículo 32.- La mediación, la conciliación o los procedimientos restaurativos, pueden iniciarse:

- I. Por solicitud de persona interesada en forma oral o escrita, o;
- II. Por remisión del ministerio público o del juez que conozcan del asunto, cuando conste la voluntad de los interesados en solucionar sus controversias a través de alguno de los métodos previstos en esta Ley.

Artículo 33.- La solicitud será calificada inmediatamente por el Centro correspondiente para determinar si el conflicto de que se trata, puede legalmente solucionarse mediante los métodos previstos en esta Ley.

Artículo 34.- Aceptada la solicitud, se observará el trámite correspondiente previsto en los manuales operativos.

CAPÍTULO II

De los efectos del convenio de mediación o conciliación y de los acuerdos reparatorios

Artículo 35.- Los convenios resultantes de los procedimientos de mediación, conciliación o los acuerdos reparatorios, deberán constar por

escrito y contener los requisitos de fondo y forma señalados en el reglamento respectivo.

Artículo 36.- El Centro Estatal está obligado a expedir a las partes y a la autoridad, copias simples o certificadas del convenio o acuerdo reparatorio cuando lo soliciten.

Artículo 37.- Los convenios de mediación o conciliación o los acuerdos reparatorios, celebrados en otras entidades federativas de la República Mexicana, serán ejecutables en el Estado de México, cuando se acredite que intervino un profesional certificado legalmente y que aquellos cumplen con los requisitos de fondo y forma establecidos en las disposiciones legales de esta entidad.

Artículo 38.- Autorizados los convenios o acuerdos reparatorios por los titulares de los Centros o Unidades, o por los mediadores-conciliadores o facilitadores privados, surtirán entre las partes la misma eficacia que la cosa juzgada, pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, en la vía de apremio, prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 39.- Los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, niñas y adolescentes e incapaces, deberán ser sometidos al Centro Estatal para su revisión y reconocimiento legal.

Artículo 40.- El incumplimiento del convenio de mediación o conciliación, da derecho al interesado a un nuevo procedimiento de mediación o conciliación.

Artículo 41.- Los convenios pueden ser modificados con el consentimiento de quienes intervinieron en su suscripción.

CAPÍTULO III

De la suspensión, caducidad y prescripción

Artículo 42.- Cuando se trate de delitos o conductas antisociales, los convenios o acuerdos reparatorios que procedan, darán lugar a la suspensión del procedimiento, cuando legalmente proceda, hasta en tanto se cumplan las obligaciones contraídas.

Artículo 43.- En los juicios de orden civil, familiar y mercantil, el juez, en el auto donde ordene el emplazamiento, deberá hacer del conocimiento de las partes, la posibilidad de solucionar la controversia en el Centro Estatal.

Artículo 44.- En el caso de que las partes manifiesten su voluntad de acudir al Centro Estatal, se suspenderá el procedimiento y el juez notificará al director de dicho Centro, para que sean formalmente invitadas a la sesión inicial correspondiente, tramitándose el procedimiento de acuerdo al reglamento o manuales operativos.

Artículo 45.- En materia penal y de justicia para adolescentes, los agentes del Ministerio Público y los jueces del conocimiento, propondrán a las partes la utilización de los procesos de justicia restaurativa, explicándoles su naturaleza y beneficios.

Artículo 46.- En caso de que las partes acepten la propuesta, se suspenderá el procedimiento, si procede legalmente, se remitirá el caso a los servicios de justicia restaurativa, y se deberá informar oportunamente a la autoridad remitente del resultado correspondiente.

Artículo 47.- Durante los procedimientos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, no operará la caducidad de la instancia, ni correrán los plazos para la prescripción de las acciones y de las sanciones, o de la ejecución de la sentencia relativa al asunto sometido a dichos procedimientos.

Artículo 48.- El plazo de prescripción de la acción para la ejecución de los convenios de mediación,

conciliación o acuerdos reparatorios, será igual al concedido legalmente para la ejecución de las sentencias, de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 49.- Los mediadores-conciliadores y facilitadores que presten sus servicios en términos de esta Ley, serán responsables civil y penalmente por las faltas en que incurran en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las leyes de la materia.

Además, tratándose de servidores públicos, serán sujetos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil once.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a esta Ley.

CUARTO.- El Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados, el Poder Judicial y los ayuntamientos, expedirán el reglamento correspondiente para proveer a la estricta observancia de esta ley en el ámbito de su respectiva competencia, dentro de los seis meses posteriores a su entrada en vigor.

QUINTO.- Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, formulará el diseño de los programas educativos oficiales, vinculados a la utilización del dialogo, la negociación, la mediación y justicia restaurativa, diseñando un programa de actualización al respecto, dirigido a los educadores en el Estado de México, para su implementación.

Y el artículo 9 en su fracción VIII, diría: "...certificar y registrar a los mediadores, conciliadores, facilitadores públicos y privados; así como a los traductores, interpretes, mediadores conciliadores y facilitadores públicos y privados que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena".

Solamente el espíritu de estas propuestas es procurar que los pueblos indígenas del Estado de México tengan la debida representación y sus derechos sean conferidos en las mismas condiciones que el resto de la población del Estado de México.

Es cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Gracias señor diputado.

Le comento, respetuosamente, estamos en lo general, entiendo que ese es un apartado que reserva usted para su discusión en lo particular ¿así es? No, vamos a votar en lo general la iniciativa.

Pregunto a la Legislatura si considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que esta Legislatura considera suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, precisando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna compañera o algún compañero de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el dictamen y el decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Se acuerda la aprobatoria en lo general del dictamen y del

proyecto de decreto; y en virtud de que hubo reservas, pido a la Secretaría registre el turno de oradores.

Únicamente la participación del diputado Inzunza, y en virtud de que ya hizo uso de la palabra, pido a la Secretaría dé lectura a la propuesta que ha turnado a esta Mesa por parte del diputado Inzunza.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con gusto señor Presidente.

La modificación que el diputado Inzunza propone al artículo 1 fracción VIII, es para que quede con el siguiente texto:

Precisar los requisitos que deben reunir los mediadores, conciliadores, los traductores e intérpretes, que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena, y las condiciones que deben observar en los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa.

¿Es correcto señor diputado?

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. ¿Algún diputado desea hacer uso de la palabra para esta reserva?

En virtud de que no hay oradores, pido a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente de esta reserva.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna señora o algún señor diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que la reserva al artículo 1 fracción VIII ha sido aprobada por unanimidad de votos hecha por el diputado Inzunza.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Gracias señor Secretario.

Se da por aprobada la propuesta del diputado Inzunza al artículo 1 fracción VIII y pido a la Secretaría dé lectura a la segunda reserva concerniente al artículo 3.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con gusto señor Presidente.

El artículo 3, la propuesta que hace el diputado Inzunza es para que la redacción quedé

de la siguiente manera: "...todos los habitantes del Estado de México tienen derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación, conciliación, justicia restaurativa para la solución de sus conflictos, tratándose de pueblos indígenas, las instancias competentes deberán proveer lo necesario para garantizar a este sector de la población, dichos medios y derechos en respeto a sus usos y costumbres".

¿Es correcto señor diputado Inzunza?

Sería cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Gracias señor Secretario.

¿Algún diputado desea hacer uso de la palabra en torno a esta reserva?

En virtud de que no hay oradores, pido a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna compañera o algún compañero diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que la propuesta hecha por el diputado Inzunza en el artículo 3 ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Se da por aprobada la reserva del diputado Inzunza referente al artículo 3 y solicito a la Secretaría dé lectura a la reserva correspondiente al artículo 9 fracción VIII del diputado Inzunza.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con gusto señor Presidente.

Artículo 9 fracción VIII, la propuesta que hace el diputado Inzunza de texto quedaría de la siguiente manera: "...certificar y registrar a los mediadores-conciliadores, facilitadores públicos y privados, así como a los traductores, interpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados que tengan conocimiento de la lengua y la cultura indígena".

¿Es correcto señor diputado Inzunza?

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Gracias señor Secretario.

¿Algún diputado desea hacer uso de la palabra en torno a esta reserva?

No habiendo turno de oradores, pido a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

¿Falta alguna señora o algún señor diputado de emitir su voto? Bien pregunto nuevamente ¿Falta alguna señora o señor diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que la reserva hecha al artículo 9 fracción VIII por el diputado Inzunza, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Se da por aprobada la propuesta al artículo 9 fracción VIII por parte del diputado Inzunza.

Gracias señor Secretario.

Continuando con la secuencia de la Asamblea, consulto a la Soberanía Popular si estima suficientemente discutidos en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que esta Soberanía Popular estima suficientemente discutidos en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto.

VICEPRESIDENTE DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Esta Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto, y pide a la Secretaría expida el decreto correspondiente, y envíe al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En observancia del punto número 5, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno Bastida, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, presentada por el diputado Pablo Dávila Delgado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA.**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, en atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido por los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

Que contiene los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Defensoría Pública del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.

Cumplida su instrucción diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA. Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio

y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN
ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado, Pablo Dávila Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que tiene por objeto, que el Instituto de la Defensoría Pública actué en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, y seguir promoviendo la formación de defensores públicos bilingües.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

En ese contexto, el artículo 4 en su fracción V, de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, establece la obligación del Instituto de proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de los indígenas, así como asesorarlos en todos los casos en que lo soliciten sin importar la materia de que se trate, a través de defensores públicos que posean conocimientos de su lengua y cultura.

Advertimos que en materia Internacional, México suscribió el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, auspiciado por la Organización Internacional del Trabajo, expresando en su artículo 12 lo siguiente: “Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacer comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuese necesario, intérpretes u otros medios eficaces.”

Así mismo, observamos que, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno número 94 de fecha 20 de mayo de 2008, del Ejecutivo Estatal a través del Secretario General de Gobierno creó el “Programa de Defensor de Oficio Especializado en Atención a los Indígenas”, con el objeto de que el Instituto de la Defensa de Oficio brindará servicio de defensa jurídica gratuita especializada en atención a los indígenas del Estado de México, cuyas lenguas prevalecen en los pueblos: Mazahua, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca.

Entendemos, que aún existen divergencias entre los derechos contenidos en los instrumentos

jurídicos y su instrumentación práctica, que se traduce en la ausencia de servicios adecuados de traducción e interpretación, así como el grado de comprensión y capacidad de expresión en español de los indígenas, influye directamente en la calidad y oportunidad de defensa.

Por lo anterior, estimamos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa, ya que, al aprobar la iniciativa, para que, el Instituto de la Defensoría Pública actúe en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, se fortalecerá el derecho de defensa y asesoría a personas indígenas, y en consecuencia su acceso a la justicia.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

| | | | |
|--|---|---|--|
| DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA | DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ | DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ | DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN |
| DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS | DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA | DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL | DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ |
| DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ | DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ | DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA | DIP. PABLO DÁVILA DELGADO |
| DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA | DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO | DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE | DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ |
| DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO | DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ | DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN | DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES |
| DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ | DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA | DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA | DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN |
| DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO | DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA | DECRETO NÚMERO LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA: | |
| DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS | DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA | ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, para quedar como sigue: | |
| DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ | DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN | Artículo 4.- ... | |
| DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO | DIP. RICARDO MORENO BASTIDA | I. a IV. ... | |
| DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL | | V. ... | |
| COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. | | | |
| PRESIDENTE | | | |
| DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA | | | |
| SECRETARIO | | | |
| DIP. ALEJANDRA GURZA LORANDI | | | |
| PROSECRETARIA | | | |
| DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO | | | |
| DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ | DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO | VI. a VII. ... | |

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá actuar en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas, mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, y seguirá promoviendo la formación de defensores públicos bilingües.

VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Para dar trámite al punto número 6, tiene uso de la palabra la diputada Jael Mónica Fragoso, quien da cuenta del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 20 de marzo del año 2000, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Gracias.

Con su venia señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y de Administración de Justicia, para su estudio y elaboración el dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 20 de marzo del año 2000.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido por los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con los numerales 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 20 de marzo del año 2000, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto.

SEGUNDO. Previa discusión y en su

caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase al decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

HONORABLE ASAMBLEA. Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 20 de marzo del año 2000.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado, Juan Manuel Trujillo Mondragón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que tiene por objeto, homologar el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México publicado en el año 2000 con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México vigente, para que exista congruencia con el principio de Fe pública, para que cada Ministerio

Público adquiera la responsabilidad directa en sus actuaciones.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, el 18 de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XI y XXIII, 115 fracción VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se instituye un nuevo sistema procesal penal de corte acusatorio y oral, que se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, en el que se establecen además como principios generales la presunción de inocencia, el equilibrio entre los derechos del imputado con los de la víctima u ofendido; la protección del inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; se crea la figura del juez de control; se instituye la acción penal privada; la defensoría pública; el juez de ejecución de sentencias, así como un sistema de seguridad pública integral, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Advertimos que, la reforma constitucional al sistema de justicia penal conlleva a una transformación integral del proceso penal inquisitivo que ha prevalecido en nuestro país desde inicios del siglo pasado, para transitar a un sistema procesal de corte acusatorio, adversarial y oral, por lo que se hizo patente la necesidad de expedir un nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Encontramos que, en el marco de transitoriedad del sistema mixto al sistema acusatorio en el Estado de México, tenemos vigentes dos Códigos de Procedimientos Penales, aunado a que en

la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México subsiste y se aplica bajo los dos sistemas; esto ha llevado a que no exista armonía, por lo que compete a la figura del Secretario del Ministerio Público; ya que por un lado el sistema mixto inquisitivo prevé que las actuaciones del Ministerio Público estarán fe datadas por un secretario o a falta de éste por dos testigos de asistencia.

En ese contexto, observamos, que el nuevo Código de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ya no contemplan al Secretario del Ministerio Público, sino que establecen que el Ministerio Público practicará las diligencias necesarias por sí o a través de la policía, sin que sea necesario que actúe asistido de la figura del extinto secretario; pues sus actuaciones ahora constituyen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez. Asimismo, la citada Ley Orgánica señala que el Ministerio Público tiene fe pública, lo que faculta a validar sus propias actuaciones.

Estimamos que este hecho, ha generado una problemática en los asuntos que se ventila en el Sistema Mixto Inquisitivo en instancias de juicios de garantías.

Los integrantes de estas comisiones legislativas coincidimos que al homologar el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en el año 2000 con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México vigente, a fin de que exista congruencia con el principio de Fe pública, con el que cada Ministerio Público adquiera la responsabilidad directa en sus actuaciones, se simplificarán trámites y generarán una optimización en las distribución de las cargas de trabajo, mismas que se reflejarán en acciones que a mediano plazo mejorarán la opinión pública respecto a las Instituciones y los Servidores Públicos encargados de la Procuración de Justicia, privilegiando el criterio de transparencia.

Por lo anterior, encontramos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa, estimando que se fortalece el criterio, de que el Ministerio Público, tiene la responsabilidad directa en sus actuaciones, con lo cual se homologan además de las disposiciones del Código de Procedimientos

Penales del año 2000, con la Ley Orgánica de la Procuraduría, a fin de evitar un conflicto normativo. Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 20 de marzo del año 2000, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA GURZA LORANDI

PROSECRETARIA

**DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

Esta Secretaría informa a la Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene por también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En términos del punto número 7, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Castillo Martínez, para lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. Con el permiso de la Mesa Directiva.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de esta Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes del año dos mil diez.

Es cuanto Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA. Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que tiene por objeto, adecuar la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, a efecto de precisar como uno de los requisitos de las personas jurídicas colectivas, que se constituyan conforme a la legislación mexicana, sin efectuar distinción alguna en su integración.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, el plan de desarrollo del Estado de México 2005-2011, constituye un documento rector de las políticas públicas del Gobierno del Estado. En cuanto al Pilar de la Seguridad Pública, en cuyas vertientes se encuentra, la modernización del marco jurídico, así como la concepción de una seguridad integral a través de la coordinación interinstitucional entre poderes y niveles de Gobierno, se busca establecer condiciones de certidumbre y confianza a la sociedad, a través de la legalidad de las acciones de gobierno, cumpliendo de manera efectiva con sus funciones que den como resultado, una administración pública confiable, eficiente y eficaz, en ejercicio de sus atribuciones.

Entendemos que, la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, tiene como finalidad ser un eficiente y eficaz instrumento legal que regula las obligaciones de prestación del servicio de seguridad privada en la entidad y las atribuciones, funciones que tiene encomendadas la Secretaría de Gobierno del Estado de México, ejercidas por conducto de la Agencia de Seguridad Estatal.

Encontramos que, en el capítulo tercero de esta ley, establece lo referente a la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada y los requisitos que deberán cumplir los prestadores del mencionado servicio, estableciendo entre otros, el de ser persona física de nacionalidad mexicana o

jurídica colectiva constituida conforme a las leyes del país.

Los integrantes de estas comisiones, ante la necesidad de una sociedad que requiere de los servicios de seguridad privada para auxiliarse en el desarrollo de sus actividades, consideramos pertinente que las personas jurídicas colectivas presenten este servicio para que los mexiquenses cuenten con mejor protección y vigilancia de personas de sus bienes en áreas privadas.

Por lo anterior, encontramos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa, en materia de seguridad, por los beneficios sociales a favor de los mexiquenses.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

PRESIDENTE

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

PROSECRETARIO

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA

**DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMÓN**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JOSÉ ISIDRO
MORENO ÁRCEGA**

**DIP. ALEJANDRA
GURZA LORANDI**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

DECRETO NÚMERO LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 19.- ...

- I. Ser persona física de nacionalidad mexicana o jurídica colectiva constituida conforme a las leyes del país;
- II. a XVI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Informe la Secretaría sobre los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue presentada a la Soberanía Popular por el Titular el Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

Es cuanto señora Presidenta.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Con apego al procedimiento de las normas aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que no existe turno de oradores.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En relación con el punto número 8, hace uso de la palabra el diputado Oscar Hernández Meza, para la lectura del dictamen formulado al punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que proceda dictaminar la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por la Cámara de Diputados el 30 de marzo de 2006, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MENA. Con su venia diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, le fue turnada a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que proceda a dictaminar la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por la Cámara de Diputados el 30 de marzo de 2006.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por la Cámara de Diputados el 30 de marzo de 2006.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diez.

Es cuanto, gracias.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, le fue turnada a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que proceda a dictaminar la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por la Cámara de Diputados el 30 de marzo de 2006.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Del análisis que llevamos a cabo al Punto de Acuerdo, desprendemos que tiene por objeto, exhortar a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por la Cámara de Diputados y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 30 de marzo de 2006, en virtud

de que con la vigencia esa Ley, los gobiernos de los tres niveles estarían facultados para ejecutar programas que impulsen la producción, productividad, rentabilidad, empleo, ingreso y competitividad de las actividades agroalimentarias y se promoverá el derecho a la alimentación y la nutrición, como directrices de la política del Estado en la materia y las responsabilidades del Ejecutivo Federal en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, conocer y resolver, disposiciones de carácter general, emitir leyes, decretos, acuerdos o Iniciativa al Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Estas comisiones dictaminadoras encontramos que el motivo fundamental del Punto de Acuerdo lo constituye la necesidad de reactivar el campo mexicano, en razón de que durante un largo periodo ha enfrentado crisis recurrentes que obligan a los tres ámbitos de gobierno a adoptar políticas de ajuste estructural que transformen el modelo de desarrollo económico.

Advertimos que la desregulación de los mercados por el Tratado del Libre Comercio entre otros factores, la privatización de empresas del estado, la reducción de la intervención estatal en la economía y el ajuste fiscal, profundizó el modelo de liberalización y reforma económica, permeó las políticas sectoriales, sin que se instrumentaran modelos adecuados al proceso de integración productiva y comercial, inhibiendo la maduración de la cultura competitiva entre los pequeños y medianos productores agrícolas.

Entendemos que la agricultura sigue siendo una de las actividades más importantes para la economía mundial, pues de ella depende la alimentación primaria de millones de personas y de muchos de los productos de consumo humano, de origen animal; por lo que, el clima, la riqueza del suelo y la extensión territorial, así como la

demanda de esos productos, la competencia de precios y la infraestructura que se crea alrededor para hacer rentable la producción, son factores determinantes para la capacidad productiva de un país.

Apreciamos que México tiene una gran extensión territorial y suelo fértil, no obstante, existen otros elementos adversos que han producido una drástica modificación en la capacidad productiva rural, como el cambio climático que ha incidido en los periodos de cosecha; el impacto de los tratados comerciales que crea una desigual competencia.

Ante ese escenario, consideramos necesaria la instrumentación de mecanismos que por un lado, contribuyan a mejorar la producción agrícola del País y por otro, impulsen la competitividad en esta rama de la actividad económica, como son:

- El establecimiento de vínculos con los centros de investigación, universidades y organismos no gubernamentales, que apoyen el desarrollo de productos mejorados para resistir los embates temporales y las plagas, lo mismo que mejorar el rendimiento por hectárea.
- La revisión del impacto a los costos de producción, complejidad en las cadenas productivas y competitividad.
- La creación de mecanismos de desarrollo integral de los campesinos, ya que representan aproximadamente el 27% de la población, de los cuales el 25% es analfabeta y 1 de cada 10 ha recibido algún tipo de capacitación para el trabajo; cerca de 10 millones de personas generan bienes y servicios en sus unidades productivas, como jornaleros o trabajando sin remuneración monetaria, como sucede frecuentemente con las mujeres y los menores de edad.

Sabemos que a pesar de las medidas adoptadas durante las tres últimas décadas para subsanar la crisis, en la problemática estructural de campo no han sido suficientes, como la creación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) el cual surge como un mecanismo de transferencia de recursos para compensar a los productores nacionales por los subsidios que reciben sus competidores extranjeros, en sustitución del

esquema de precios de garantía de granos y oleaginosas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y acudan a solicitar por escrito el apoyo, sin embargo a 17 años de su creación se requieren modificaciones que bien podrán ser consideradas en referida Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, con el objetivo de contribuir al establecimiento de una red de seguridad para el ingreso de los productores; a una distribución más progresiva del ingreso en el medio rural y favorecer una asignación más eficiente de los recursos de las unidades de producción rural a través de apoyos directos a los productores; a impulsar el desarrollo de actividades en las unidades de producción rural atendiendo a las necesidades locales, regionales y nacionales, y coadyuvar al desarrollo de una agricultura más sustentable y a la conservación de los recursos naturales.

En ese contexto, coincidimos con el diputado proponente, en la urgente necesidad de implementar un cambio incluyente, en el que los campesinos gocen de opciones de prosperidad basadas en la utilización productiva de la tierra, en el desarrollo de alternativas de empleo, educación, vivienda digna y alimentación suficiente para sus hijos; y considerando que con la expedición de la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por la Cámara de Diputados y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 30 de marzo de 2006, podrán lograrse dichos objetivos, estimamos procedente exhortar a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto que expide el referido ordenamiento jurídico.

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por

la Cámara de Diputados el 30 de marzo de 2006.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA **DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS **DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ **DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ**

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA **DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO**

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO **DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ**

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ **DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO **DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA**

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS **DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA**

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ **DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN**

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO **DIP. RICARDO MORENO BASTIDA**

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por la Cámara de Diputados el 30 de marzo de 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Remítase el Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Señoras y señores

diputados, el punto de acuerdo fue presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establecen, para su estudio y dictamen fue enviado a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Con apego a las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo con que se acompaña y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que no se han registrado turnos de oradores.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

Destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a esta Presidencia, que el dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En relación al punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Hernández Lugo, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto

por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento y deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis de la iniciativa en estudio, se desprende que tiene por objeto reformar las disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de regular el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para hacerlo congruente con la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, estableciendo en su articulado transitorio que las Entidades Federativas deberán realizar las adecuaciones necesarias en su legislación, a fin de crear su Instituto Estatal de la Infraestructura Física Educativa y que su marco constitutivo y normativo sea acorde con las disposiciones de la ley.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que tiene por objeto, reformar las disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México con la finalidad de regular el

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; para hacerlo congruente con la Ley General de Infraestructura Física Educativa, estableciendo en su articulado transitorio que las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones necesarias en su legislación, a fin de crear su Instituto Estatal de la Infraestructura Física Educativa y que su marco constitutivo y normativo sea acorde con las disposiciones de la Ley.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la presente iniciativa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, el 1 de febrero del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que crea el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica de gestión, para el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de sus facultades; establece que tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Observamos que esta ley, abrogó la Ley que Crea el Comité Administrativo del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril de 1944 y dispone que las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones necesarias en su legislación, a fin de crear su Instituto Estatal de la Infraestructura Física Educativa y que su marco constitutivo y normativo sea acorde con las disposiciones de la Ley.

Entendemos que, al expedirse el Código Administrativo en el Estado de México, se regularon las funciones y atribuciones del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de planear y programar la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades, para contribuir a la ampliación de la cobertura del servicio, es decir, como un organismo semejante al Comité Administrativo del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

En ese contexto, con la finalidad de hacer congruente lo dispuesto en la Ley General de Infraestructura Física Educativa, estimamos viable actualizar las disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México, en lo referente al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, y establecer que es, un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura educativa en todo sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.

Por lo anterior, encontramos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa ya que al aprobar esta iniciativa, se actualizan las disposiciones contenidas en la Ley General de Infraestructura Física Educativa, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo transitorio, a fin de que las entidades federativas realicen las adecuaciones necesarias en su legislación, para crear su Instituto Estatal de Infraestructura Física y Educativa y que su marco constitutivo sea ajuste a las disposiciones de la ley.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

PRESIDENTE

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

SECRETARIO

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES

PROSECRETARIO

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA

DIP. JOSÉ

FRANCISCO

BARRAGÁN

PACHECO

DIP. ALEJANDRO

LANDERO

GUTIÉRREZ

DIP. HÉCTOR

KARIM CARVALLO

DELFIN

DIP. ARMANDO

REYNOSO

CARRILLO

**DIP. MARÍA JOSÉ
ALCALÁ IZGUERRA**

**DIP. ENRIQUE
EDGARDO JACOB
ROCHA**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO OCTAVO

DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Artículo 3.58.- El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa es un organismo público descentralizado, de carácter estatal con

personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México;
- II. Programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa;
- III. Promover la participación de las administraciones municipales para que asuman gradualmente su responsabilidad en la planeación, programación, ejecución y supervisión de la construcción de los espacios educativos;
- IV. Alentar la participación social de las comunidades en la supervisión de la construcción de espacios educativos, así como de su conservación y mantenimiento;
- V. Realizar estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos;
- VI. Establecer los criterios técnicos para la evaluación del estado físico de la infraestructura física educativa;
- VII. Evaluar las condiciones de la infraestructura física educativa en el Estado de México;
- VIII. Vigilar que las obras de infraestructura física educativa se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra;
- IX. Proporcionar asesoría, apoyo técnico y administrativo especializado, a los municipios del Estado de México, dependencias del gobierno estatal, así como a los particulares que lo soliciten, para mejorar sus capacidades en el desarrollo de la infraestructura física educativa;
- X. Realizar la supervisión en materia de ejecución de obra de la infraestructura física educativa en instituciones de control federal, con base en los convenios que, en su caso, se suscriban con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa u otras instancias federales;
- XI. Dictaminar los proyectos ejecutivos de la infraestructura física educativa conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Elaborar diagnósticos y, en su caso, dictámenes relativos a la infraestructura física educativa, en materia estructural y de mantenimiento;
- XIII. Analizar y dictaminar los proyectos ejecutivos para la construcción de la infraestructura física educativa así como las condiciones físicas de las instalaciones de las escuelas particulares que estén en trámite de incorporación a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o de la autorización correspondiente;
- XIV. Certificar la calidad de la infraestructura física educativa en la entidad conforme a las normas y especificaciones que para tal efecto se establezcan;
- XV. Establecer los precios y tarifas por los bienes y servicios que el instituto preste;

- XVI. Determinar las previsiones presupuestales y financieras para la atención de daños en la infraestructura física educativa;
- XVII. Convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo;
- XVIII. Expedir las normas internas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales.

Artículo 3.59.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de una junta directiva y un director general.

La junta directiva estará integrada por un presidente, que será el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, un secretario designado por el propio cuerpo colegiado a propuesta del presidente, un comisario, que será el representante de la Secretaría de la Contraloría, y cinco vocales, que serán el representante de la Secretaría de Finanzas, el Subsecretario de Educación Básica y Normal, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, el Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y el Director General de los Servicios Educativos integrados al Estado de México.

Se podrán considerar invitados a propuesta de los propios integrantes.

El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente de la junta directiva.

La organización y funcionamiento del Instituto se regirá por el reglamento interno que expida la junta directiva.

Artículo 3.60.- El patrimonio del Instituto se integra con:

I. a V. ...

Los ingresos del Instituto, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por la junta directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando el Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, se transferirán al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

CUARTO.- En todo caso, se respetarán los derechos laborales adquiridos por los servidores públicos adscritos al Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, que pasen a formar parte del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

QUINTO.- Los actos, procedimientos, programas y proyectos que se encuentran en trámite al entrar en vigor el presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

SEXTO.- Los recursos económicos, pagos y otros actos que se encuentren en trámite a favor del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderán transferidos

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cuanto al punto número 10 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Antonio García Mendoza, quien dará lectura al dictamen formulado a las iniciativas de reformas al Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de Ley del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, presentadas por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. Con su venia señora Presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de Ley del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, presentada por el diputado Ricardo Moreno Bastida a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e iniciativa de decreto de reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Ricardo Moreno Bastida, habiendo agotado el estudio de la iniciativa con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa formula el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse las iniciativas de decreto con la finalidad de establecer normas claras sobre la publicación de documentos públicos y privados, sujetos a publicación oficial conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su

caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez.

Gracias.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el Diputado Ricardo Moreno Bastida, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; e Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Ricardo Moreno Bastida.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta comisión legislativa, formula el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

Las iniciativas fueron sometidas al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por diputados integrantes de la misma, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

- Iniciativa de Ley del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, presentada por el Diputado Ricardo Moreno Bastida, a nombre del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Ricardo Moreno Bastida, diputado independiente de esta “LVII” Legislatura.

Del análisis a las iniciativas en estudio, se desprende que tienen como propósito regular la publicación del contenido del periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con la finalidad de establecer normas claras sobre la publicación de documentos públicos y privados, sujetos a publicación oficial.

Los integrantes de esta comisión legislativa, por razones de técnica legislativa y de economía procesal, y en virtud de que las iniciativas, tienen por objeto regular el contenido, sobre la publicación de documentos públicos y privados, sujetos a publicación oficial que se publica en la “Gaceta de Gobierno”, estimamos pertinente emitir un solo dictamen y proyecto de decreto.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de las presentes iniciativas, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Observamos que, la información en todos los tiempos ha estado destinada a satisfacer el deseo de conocimiento del hombre y la necesidad de registrar lo que sucede; el antecedente de este tipo de publicaciones como lo es la Gaceta, se registra en 1631 en Francia donde se fundó “La Gazette”, que se puede considerar como la primera publicación oficial, pues sólo daba a conocer cosas notables del reino, a partir de esa época la Gaceta era considerada un órgano oficial protegido por los gobernantes, un poderoso modo de gobierno y un instrumento de poder.

La “Gaceta del Gobierno” es el órgano informativo del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Circulares, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, de los Organismos Autónomos y Auxiliares, de los Ayuntamientos y de los mismos particulares.

Conforme al estudio efectuado a la iniciativa, los legisladores advertimos que busca modificar diversos artículos a fin de establecer que el periódico oficial:

- Se edite en la ciudad de Toluca de Lerdo, aún cuando los talleres de impresión se ubiquen en otro municipio, y se repartirá ampliamente en el territorio del Estado.
- Que contenga, entre otros datos, el nombre de su Director Técnico.
- Se provea de los recursos tecnológicos y humanos adecuados, para su oportuna y suficiente elaboración, impresión y distribución.

Precisar como facultades del responsable del Periódico Oficial:

- Imprimir y publicar la “Gaceta del Gobierno” en tiempo y forma.
- Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 15.14 de este Libro.
- Archivar y mantener en custodia los documentos originales que presente el Ejecutivo para su publicación, archivo que resguardará durante un término de cinco años.
- Ordenar, por si o a petición del solicitante de la publicación, la inserción de la fe de erratas, cuando se trate de errores de impresión.
- Publicar una fe de erratas, cuando el contenido del instrumento original publicado contenga errores insertos, previa solicitud del responsable en la que conste el error y éste sea subsanado y previo el pago de derechos.

Determinar los aspectos siguientes:

- Para la publicación de documentos se requerirá el sello correspondiente.
- La “Gaceta del Gobierno” se podrá consultar y difundir gratuitamente vía internet.

Apreciamos que las modificaciones mencionadas se pretende perfeccionar el marco normativo aplicable al periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, a fin de evitar lagunas jurídicas que pongan en riesgo actos jurídicos como la publicación de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos notificaciones, avisos, circulares, manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, de los Organismos Autónomos y Auxiliares, de los Ayuntamientos y de los mismos particulares.

Observamos que la publicación de la “Gaceta del Gobierno” como órgano informativo oficial, corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y, actualmente, es editado en la Dirección Técnica y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, quien edita y distribuye un importante número de ejemplares en todo el territorio, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

No obstante lo anterior, coincidimos con el autor de la iniciativa, en que se requiere perfeccionar dicho ordenamiento, con el objeto de que los documentos que se publican en el citado Periódico Oficial se realicen en tiempo y atendiendo a las formalidades que la propia ley determine.

En ese sentido, consideramos por razones de técnica legislativa y economía procesal, emitir un solo dictamen y un proyecto de decreto, así mismo consideramos precedente aprobar las modificaciones al Libro Décimo Quinto del Código Administrativo, respecto al lugar en que debe editarse y distribuirse el Periódico Oficial, los datos que debe contener, las atribuciones del responsable de su edición, así como la determinación del internet como un medio para su publicación y consulta; ya que se dará mayor certeza jurídica y transparencia a las publicaciones que se efectúen en el periódico oficial.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las Iniciativas de Decreto, con la finalidad de establecer normas claras sobre la publicación de documentos públicos y privados, sujetos a publicación oficial, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 15.3, las fracciones I, II y V del artículo 15.9, el primer párrafo del artículo 15.14, el artículo 15.23 y el artículo 15.24; Se adiciona al artículo 15.4 la fracción III recorriéndose la actual para ser IV y las subsecuentes, los artículos 15.7 Bis, 15.16 Bis, 15.20 Bis; y se deroga la fracción VII del artículo 15.12 del Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 15.3.- El Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” se editará en la ciudad de Toluca de Lerdo, aún cuando los talleres de impresión se ubiquen en otro municipio, y se repartirá ampliamente en el territorio del Estado.

Artículo 15.4.- ...

I. a II. ...

III. El nombre de su Director Técnico;

IV a VII. ...

Artículo 15.7 Bis.- El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, deberá proveerse con recursos tecnológicos y humanos adecuados, así como materiales necesarios para la oportuna elaboración, impresión y distribución en cantidad

suficiente para que la sociedad este enterada en tiempo y forma de las disposiciones que nos rigen.

Artículo 15.9.- ...

I. Editar, imprimir y publicar la “Gaceta del Gobierno” en tiempo y forma;

II. Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 15.14 de este Libro;

III. a IV. ...

V. Distribuir el Periódico Oficial en el Estado de México;

VI. a VIII. ...

Artículo 15.12.- ...

I. a VI. ...

VII. Derogada

Artículo 15.14.- En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente respaldado con la firma o las firmas del responsable o responsables de la publicación y el sello correspondiente.

...

...

Artículo 15.16 Bis.- El Director Técnico y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, archivará y mantendrá en custodia los documentos originales que presente el Ejecutivo para su publicación, archivo que resguardará durante un término de cinco años.

Artículo 15.20 Bis.- La “Gaceta del Gobierno” se podrá consultar y difundir gratuitamente vía internet.

Se solicita a la Secretaría expida, el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En observancia del punto número 11 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Jacob Vázquez Castillo, quien dará lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo que condena las generalizadas políticas públicas antiinmigrantes que pretenden adoptar autoridades estadounidenses, presentado por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO. Con su venia Presidenta.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social y de Apoyo y Atención al Migrante, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, punto de acuerdo por el que se condena la generalización de políticas públicas e iniciativas de la Ley Antiinmigrante que se están presentado en diversos estados de la Unión Americana.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que se condena la generalización de políticas públicas e iniciativas de la Ley Antiinmigrante que se están presentado en diversos estados de la Unión Americana, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social, y de Apoyo y Atención al Migrante, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Punto de Acuerdo por el que se condena la generalización de políticas públicas e iniciativas de ley antiinmigrantes que se están presentando en diversos Estados de la Unión Americana.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Ricardo Moreno Bastida, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Del análisis del estudio que llevamos a cabo del Punto de Acuerdo desprendemos que tiene por objeto, condenar la generalización de políticas públicas e iniciativas de ley antiinmigrantes que se están presentando en diversos Estados de la Unión Americana y exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al personal diplomático, se pronuncien en contra de estas políticas e iniciativas que demuestran el odio, discriminación y xenofobia con que actúan sus impulsores.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, conocer y resolver, disposiciones de carácter general, emitir leyes, decretos, acuerdos o Iniciativa al Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos que, la migración no es un delito sino un fenómeno económico de carácter mundial, por el cual las personas se desplazan de su lugar de origen a otro en busca de una mejor calidad de vida. Según las estadísticas más de 400 mil mexicanos emigran anualmente a los Estados Unidos de América.

En ese contexto, observamos que desde hace varios años el Gobierno Norteamericano ha realizado acciones en busca de frenar este fenómeno, tales como, la construcción de un muro que abarca la tercera parte de nuestra frontera; la actuación de la llamada patrulla fronteriza con actuaciones xenofóbicas, la declaración de guerra a indocumentados en varios estados de ese país, la imposición de multas a ciudadanos que renten viviendas a indocumentados, negar la posibilidad de contar con un seguro que cubra las necesidades más elementales de salud de los migrantes y hasta buscan eliminar el idioma español de los documentos oficiales.

Observamos que, una encuesta realizada en Estados Unidos de América, indica que los latinos se sienten más discriminados que nunca en la historia.

Encontramos que, como resultado de los triunfos en varios estados de la Unión Americana, los legisladores hicieron sentir su poder y reforzaron su agenda política con iniciativas para promulgar una ley de inmigración similar a la de Arizona, restringir aún más el aborto, permitir la portación de armas en universidades y exigir a los electores presentar una identificación para votar. En la lista de proyectos de ley contra los inmigrantes indocumentados hay medidas que:

- Permitirían a las autoridades cuestionar la ciudadanía de cualquier persona

involucrada en un delito o falta civil.

- Permitiría el arresto de personas que se encuentran aquí sin documentos.
- Obligaría a los estudiantes de escuelas públicas a demostrar ciudadanía.
- Obligaría a rendir cuentas por los recursos gastados en la educación de no ciudadanos.
- Exigiría que todos los documentos impresos con dinero de los contribuyentes estén en inglés únicamente.

Coincidimos que, es evidente el peligro en el que viven y vivirán miles de mexicanos y mexiquenses ante dichas medidas, por lo que no debemos permitir que se dé a nuestros connacionales el mismo trato que a terroristas, pues son trabajadores que aportan su esfuerzo en la construcción y desarrollo de esa nación.

Por las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se condena la generalización de políticas públicas e iniciativas de ley antiinmigrantes que se están presentando en diversos Estados de la Unión Americana, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL.

PRESIDENTE

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

PROSECRETARIA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ANTONIO

DIP. MIGUEL

HERNÁNDEZ LUGO

SÁMANO PERALTA

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y
ATENCIÓN AL MIGRANTE.**

PRESIDENTE
DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO

SECRETARIO
DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN

PROSECRETARIO
DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. MA.
GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN
IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A
BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. “LVII” Legislatura del Bicentenario y Centenario del Estado de México, condena la generalización de políticas públicas e iniciativas de ley antiinmigrantes que

se están presentando en diversos Estados de la Unión Americana y exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al personal diplomático, se pronuncien en contra de estas políticas e iniciativas que demuestran el odio, discriminación y xenofobia con que actúan sus impulsores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Doy cuenta a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría refiera los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue sometido a esta Legislatura por el diputado Ricardo Moreno Bastida, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para su estudio y dictamen se hizo llegar a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social y Apoyo y Atención al Migrante.

Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En atención a las disposiciones procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña y consulta a las

señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Doy cuenta a la Presidencia que no existe registro de oradores.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Consulto a la Asamblea si se estima suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y solicito a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la Asamblea determina que está suficientemente discutido el punto en cuestión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se consulta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y se solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie, agregando que si algún diputado o diputada desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirvan expresarlo.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que el dictamen y proyecto de acuerdo han sido aprobados por unanimidad de votos en lo general por los diputados presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo; y en virtud de que no hubo registro para intervención en lo particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

De conformidad con el punto número 12 del orden de día, se solicita a la Secretaría de lectura a la iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 50, publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de febrero del 2010, mediante el cual se autorizó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de 489 millones de pesos 143 mil, cuyo destino fue para restaurar y/o refinanciar el saldo de la deuda bancaria, que tiene contratada

con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, dicha modificación es con la finalidad de disponer los excedentes del crédito autorizado hasta la por cantidad de 30 millones 349 mil 625 pesos, así como el destino del mencionado remanente.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con gusto señora Presidenta.

Papelería membretada del Gobierno del Estado de México.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”

Toluca de Lerdo, 09 de diciembre del año 2010

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 50, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 2 de febrero del 2010, mediante el cual se autorizó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de 489 millones 143 mil pesos, cuyo destino fue para reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda bancaria que tiene contratado con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, dicha modificación es con la finalidad de disponer los excedentes de crédito autorizado hasta por la cantidad de 30 millones 349 mil 625 pesos, así como el destino del mencionado remanente.

Por otra parte, debido a que el decreto de autorización se publicó hasta el 2 de febrero del presente año, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez tuvo la necesidad de enfrentar los compromisos contratados por la administración municipal de 2006-2009 y de continuar con las amortización de los financiamientos conforme

a lo que establecen las Tablas de Amortización Pactadas, por lo que se aplicaron recursos del Programa de Obras en Ejercicio Fiscal 2009-2010, por la cantidad de 39 millones 120 mil 890.16 pesos, M.N., para cubrir el pago de las mencionadas amortizaciones, originando un desequilibrio en las finanzas municipales que desde el principio de la actual administración habían sido programadas en forma estratégica en el mediano plazo.

Es por este motivo que el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, solicita que se le permita utilizar los remanentes del crédito contrato con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, por la cantidad de 30 millones 349 mil 625 pesos M.N., como resultado de la diferencia del monto contratado por 486 millones de pesos y el pago final del saldo de los créditos por 455 millones 650 mil 374 pesos M.N., para financiar el proyecto del Ejecutivo y la construcción de diversas obras públicas.

Es cuanto señora Presidenta.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”

Toluca de Lerdo, México, a 9 de diciembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se modifica el Decreto número 50 publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de febrero de 2010, mediante el cual se autorizó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar financiamiento, hasta por la cantidad de \$489'143,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), cuyo destino fue para reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda bancaria que tiene contratada con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, dicha

modificación es con la finalidad de disponer los excedentes del crédito autorizado hasta por la cantidad de \$30'349,625.44 (Treinta millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M.N.), así como el destino del mencionado remanente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del ejercicio fiscal 2009, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicitó y obtuvo autorización de la “H. LVII Legislatura del Estado de México” para contratar un financiamiento por la cantidad de \$489'143,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 240 meses (20 años), sin período de gracia, para reestructurar y/o refinanciar el saldo de los créditos a largo plazo contratados por la Administración Municipal 2006-2009, con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, petición que fue autorizada mediante el Decreto No. 50, de fecha 2 de febrero de 2010. No obstante, debido a los problemas económicos por los que atraviesa el País, el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, y las agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, modificaron algunos de los criterios para determinar la calidad crediticia de los municipios, situación que provocó un atraso en la contratación del financiamiento antes referido, por lo que, determinaron contratar solamente la cantidad de \$ 486'000,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones de Pesos 00/100 M. N.), a un plazo de 20 años, dicha cantidad, correspondía al saldo de los créditos que se pretendían reestructurar al mes de noviembre de 2009.

Por otra parte, debido a que el Decreto de autorización se publicó hasta el 2 de febrero del presente año, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tuvo la necesidad de enfrentar los compromisos contratados por la Administración Municipal 2006-2009, y continuar con la amortización de los financiamientos, conforme a lo que establecían las tablas de amortización pactadas, por lo que aplicaron recursos del

Programa de Obras del ejercicio fiscal 2009 y 2010, por la cantidad de \$39'120,890.16 (Treinta y nueve millones ciento veinte mil ochocientos noventa pesos 16/100 M.N.), para cubrir el pago de las mencionadas amortizaciones, originando un desequilibrio en las finanzas municipales, que desde el principio de la actual Administración, habían sido programadas en forma estratégica en el mediano plazo.

Es por este motivo que el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, solicita que se le permita utilizar los remanentes del crédito contratado con el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, por la cantidad de \$30'349,625.44 (Treinta millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M. N.), como resultado de la diferencia del monto contratado por \$486'000,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones de Pesos 00/100 M. N.) y el pago final del saldo de los créditos por \$455'650,374.56 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 56/100 M. N.), para financiar el proyecto ejecutivo y la construcción de diversas obras públicas.

En la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Sexagésima, celebrada el trece de noviembre de dos mil diez, se autorizó al titular de la Tesorería y Finanzas para que realice las gestiones correspondientes para solicitar a la H. LVII Legislatura del Estado, sea modificado el Artículo Segundo del Decreto número 50 publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de febrero de 2010, mediante el cual se autorizó H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a contratar financiamiento, hasta por la cantidad de \$489'143,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M. N.), cuyo destino fue para reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda bancaria que tiene contratada con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE. Dicho cambio es con la finalidad de modificar el destino del financiamiento aprobado para poder disponer de los excedentes del Crédito contratado con dicho Banco, los cuales ascienden

a la cantidad de \$30'349,625.44 (Treinta millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M.N.), los cuales se destinarán única y exclusivamente para el pago de las siguientes obras:

| OBRA | MONTO |
|---|-----------------|
| Proyecto ejecutivo, construcción de obra pública y financiamiento de las obras consistentes en obra vial en Avenida El Molinito y Río Hondo, Colonia el Molinito Paso a Desnivel Loma Linda Boulevard Luis Donald Colosio y Loma Linda Colonia Loma Linda deprimido en Avenida Lomas Verdes y Glorieta Gigante, Fraccionamiento Boulevares, puente vehicular Avenida Gustavo Baz entre Hacienda de la Gavia y Hacienda de San Nicolás Tolentino, Fraccionamiento Bosques de Echeagaray. | \$30'349,625.44 |

La Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para que disponga el remanente de \$30'349,625.44 (Treinta millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M. N.), del crédito autorizado en el Decreto número 50 publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de febrero de 2010, hasta por la cantidad de \$489'143,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan del remanente se destinarán única y exclusivamente para el pago de las siguientes obras:

| OBRA | MONTO |
|--|-----------------|
| Proyecto ejecutivo, construcción de obra pública y financiamiento de las obras consistentes en obra vial en Avenida El Molinito y Río Hondo, Colonia el Molinito Paso a Densivel Loma Linda Boulevard Luis Donald Colosio y Loma Linda Colonia Loma Linda deprimido en Avenida Lomas Verdes y Glorieta Gigante, Fraccionamiento Boulevares, puente vehicular Avenida Gustavo Baz entre Hacienda de la Gavia y Hacienda de San Nicolás Tolentino, Fraccionamiento Bosques de Echegaray. | \$30'349,625.44 |

ARTÍCULO TERCERO.- La Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá enterado el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año _____.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 13, se solicita a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 56, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero del año 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. En papel membretado del Gobierno del Estado de México.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”

Toluca de Lerdo, México, a 09 de diciembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por la que se modifica el Decreto número 56, publicado en la Gaceta del Gobierno del 03 de febrero de 2010, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento en lo relativo al destino y vigencia para contratar y aplicar financiamiento aprobado.

Por otro lado, con fecha 03 de febrero de 2010, mediante Decreto número 56 de la H. “LVII” Legislatura del Estado, tuvo a bien autorizar un financiamiento de la cantidad de 150 millones de pesos, para la realización de obra pública productiva, contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Debido al crecimiento constante de la demanda de la población, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, requiere utilizar los recursos autorizados en el Decreto número 56, publicado en la Gaceta del Gobierno del 03 de febrero de 2010, para que sirva como una fuente que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Es cuanto señora Presidenta.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”

Toluca de Lerdo, México, a 9 de diciembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se modifica el Decreto número 56 publicado en la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero de 2010, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio de Nicolás Romero, México.

La dinámica poblacional y económica del Municipio, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Nicolás Romero, México, pretende modernizar la infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos municipales, esta tarea es prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La Administración Municipal de Nicolás Romero, México, tiene como prioridad el desarrollo social y el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de liquidez a corto plazo ocasionado

por el desequilibrio que existe entre el gasto para las adquisiciones, la prestación de servicios públicos, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Con fecha 3 de febrero de 2010, mediante Decreto número 56, la H. LVII Legislatura del Estado, tuvo a bien autorizar un financiamiento por la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, requiere utilizar los recursos autorizados en el Decreto número 56 publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, para que sirva como una fuente que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará al cabo el H. Ayuntamiento de de Nicolás Romero, México, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

En la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 25 de junio de 2010, se autorizó al Presidente Municipal a someter a consideración de la H. LVII Legislatura, la modificación al Decreto número 56, publicado en la Gaceta del Gobierno el 03 de febrero de 2010, en lo relativo al destino y aplicación del financiamiento aprobado por la H. LVII Legislatura. Lo anterior no significa modificar el monto autorizado en el Decreto número 56, por \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de de Nicolás Romero, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi

cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a modificar los Artículos Primero y Segundo del Decreto número 56, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de febrero de 2010, a efecto de quedar como a continuación se describe:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA)

meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, más el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura, honorarios, gastos financieros y los intereses que se generen durante el período de disposición del crédito, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito se destinarán principalmente a obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009–2012, que se enlistan a continuación:

| OBRA | MONTO |
|---|------------------|
| Ampliación de 2 a 4 carriles de la carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón (tramo de Avenida Universidad al entronque con la carretera Villa del Carbón) y obras complementarias. | \$ 68,494,816.50 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Para atender el punto número 14, se solicita a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el ciudadano José Luis Gutiérrez Cureño.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con gusto señora Presidenta.

José Luis Gutiérrez Cureño: Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de México fracción V, somete a esta H. Legislatura propuesta de la creación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, así esta iniciativa que se propone es de reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 19, para establecer la creación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, para que ésta sea la instancia, dependencia auxiliar del Ejecutivo del Estado en los asuntos de seguridad pública.

Se proponen las modificaciones al artículo 21 para que las funciones en la materia ya no queden fundadas en la Secretaría General de Gobierno, sino en la nueva dependencia que propone y establece nuevas funciones necesarias para el buen desarrollo de la actividad de seguridad pública de los ciudadanos mexiquenses.

Es cuanto señora Presidenta.

Toluca, Estado de México a 24 de mayo de 2010.
H. Legislatura del Estado de México.

Presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. Legislatura.

Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez.

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública de la H. Legislatura del Estado de México.

Dip. Horacio Enrique Jiménez López.

Presidente de la Comisión de Gobernación de la H. Legislatura del Estado de México.

Dip. José Sergio Manzur Quiroga.

PRESENTE

El que suscribe, José Luis Gutiérrez Cureño, con domicilio para oír y recibir notificaciones el de calle Álamo número 18, Colonia El Calvario, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México; dirección electrónica joseluisgcureno@yahoo.com con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de México, fracción V que establece el derecho de los ciudadanos a iniciar leyes y decretos en todos los ramos de la administración del Estado, me permito someter a esta H. Legislatura la propuesta de creación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México bajo las siguientes:

Consideraciones

El Estado de México vive un incremento significativo del número de delitos que se cometen día a día y que coloca a la entidad como uno de los estados del País en los que más se cometen extorsiones telefónicas, robo de teléfonos celulares, robos de autos y feminicidios, entre otros.

A la larga lista de delitos que se cometen en la entidad y al incremento de los delitos cometidos en las calles a mano armada debe sumarse el hecho de que diversos grupos delictivos y de la delincuencia organizada se han asentado en territorio mexiquense.

En el ámbito estatal, de acuerdo con la Ley de Administración Pública del Estado de México, la responsabilidad de establecer políticas para auxiliar al Gobernador del Estado en el combate a la delincuencia recae en la Secretaría General de Gobierno.

Esta dependencia tiene las facultades de proponer al ejecutivo los programas relativos a la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos.

Además, esta instancia, realiza las acciones ejecutivas mediante la Agencia de Seguridad Estatal, y tiene como facultades entre otras, el control del tránsito en el Estado.

La Secretaría General de Gobierno es la responsable de regular, además, lo relativo a la autorización de empresas privadas de seguridad en la entidad.

La Secretaría General de Gobierno tiene, además, un cúmulo importante de atribuciones para garantizar el funcionamiento del Estado.

No obstante, dado el incremento sustancial de hechos delictivos en la entidad es necesario que una instancia especializada de la Administración Pública Estatal se encargue específicamente de la materia de la Seguridad Pública en el Estado de México, tal y como ocurre en la mayoría de los estados de la República y en el Distrito Federal.

La creación de la Secretaría de Seguridad Pública permitiría alinear de mejor manera las políticas públicas en la materia con instancias federales y estatales.

El objetivo es que la instancia específica de la administración pública permita preservar la libertad, el orden y la paz pública en el Estado de México, prevenir la comisión de delitos y desarrollar una política eficaz de seguridad pública. Así, la iniciativa que se propone es la de reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 19 para establecer la creación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México para que sea esta instancia la dependencia auxiliar del Ejecutivo del Estado en los asuntos de seguridad pública.

Se proponen las modificaciones del artículo 21 para que las funciones en la materia ya no queden facultadas a la Secretaría General de Gobierno sino a la nueva dependencia que se propone, y se establecen nuevas funciones necesarias para el buen desarrollo de la actividad de seguridad pública de los ciudadanos mexiquenses.

Bajo estas consideraciones me permito someter a su consideración las siguientes reformas:

Se reforma el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para anexar la fracción XVII.

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...

XVII.- Secretaría de Seguridad Pública

Se derogan las siguientes fracciones del artículo 21

XVI. Proponer al Gobernador del Estado los programas relativos a la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos, que se ejecutarán a través de la Agencia de Seguridad Estatal;

XVII. Velar por la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos a través de la Agencia de Seguridad Estatal;

XVIII. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos, a través de la Agencia de Seguridad Estatal;

XIX. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores, a través de la Agencia de Seguridad Estatal;

XXI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de Justicia para Adolescentes, a través de la Agencia de Seguridad Estatal.

Y se propone el establecimiento de un artículo 21 Bis

21 Bis.- Son funciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Proponer al Gobernador del Estado los programas relativos a la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos, que se ejecutarán a través de la

Agencia de Seguridad Estatal;

II. Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito estatal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

III. Proponer al Ejecutivo Estatal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, con respeto a su autonomía.

IV. Presidir el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

V. Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación para prevención del delito y política criminal para todo el territorio del Estado de México.

VI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la Agencia Estatal de Seguridad así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario.

VII. Brindar todas las facilidades al Centro estatal de Control de Confianza para que los integrantes de la dependencia así como de los cuerpos policíacos se capaciten y realicen sus pruebas necesarias que determinen que son confiables para las funciones de seguridad.

VIII. Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones.

IX. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos.

X. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar procesar información para

la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos.

- XI. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos, a través de la Agencia de Seguridad Estatal;
- XII. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores, a través de la Agencia de Seguridad Estatal;
- XIII. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de Justicia para Adolescentes, a través de la Agencia de Seguridad Estatal.

Por último, se propone un artículo transitorio:

Transitorio.- El Ejecutivo del Estado deberá presentar a aprobación de la Legislatura del Estado, la propuesta de estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública, para cumplir las facultades encomendadas, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su creación.

Toluca, Estado de México a 24 de mayo de 2010

José Luis Gutiérrez Cureño

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 15 del orden del día, se instruye a la Secretaría de lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones diversas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del propio Estado,

presentada por el Ingeniero Leopoldo García Pichardo, Presidente del Consejo Patronal del Estado de México; el C. Rigoberto Acevedo Leyva, Ejecutivo de Ventas y Mercadotecnia del Estado de México; Licenciado Enrique De la Rosa, el Sindicato Nacional de Trabajadores de Transportes, Transformación, Aviación, Servicios y Similares; Ingeniero Peter Homberg de CANACINTRA. Estado de México; Asesores de Presidencia del ciudadano Luis Alonso Guerrero; y TV Azteca, Estado de México; y el ciudadano Marco C. Mocín Leyva.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Doy cuenta en síntesis a la Presidencia, de iniciativa ciudadana de decreto en materia de Seguridad Pública. Fechada en: Toluca, México, octubre 1 de 2010.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los ciudadanos que suscribimos este documento respetuosamente, sometemos por su conducto a la elevada consideración de la Soberanía Estatal, la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan y derogan disposiciones diversas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, que tiene como fundamento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento, como fue aprobado por este, por el Pleno, una síntesis de lo presente.

De esta forma, la presente iniciativa de ley tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, así como su coordinación con la Federación, con el Distrito Federal, estados y los municipios en esta materia, destacando los aspectos siguientes:

Con el objeto de consolidar esta transformación de manera eficaz, se estima importante crear una Secretaría que de manera especializada se encargue de salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar la libertad, el orden y la paz pública.

Con nombre y rúbrica de los anteriormente mencionados.

Es cuanto señora Presidenta.

Toluca, México; octubre 1 de 2010.

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA HONORABLE “LVII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los ciudadanos que suscribimos este documento, respetuosamente sometemos, por su conducto, a la elevada consideración de la Soberanía Estatal, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones diversas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, que tiene como fundamento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El combate a la inseguridad, es uno de los más sensibles y legítimos reclamos de la sociedad, que se agudiza en virtud del aumento significativo de la corrupción e impunidad, que generan y propagan desconfianza en contra de las instituciones responsables de brindar tan importante servicio, que, sin duda, constituye uno de los elementos fundamentales que justifica la existencia del Estado.

La inseguridad, es un problema complejo, pues no es desconocido que la criminalidad ha existido en todo tiempo; por ello la necesidad de establecer mecanismos que no sólo favorezcan su prevención y combate, sino también la eliminación de la corrupción, de la impunidad, y en general, de los

factores que causan descrédito en las instituciones. Con base en lo expuesto, es importante actualizar el marco jurídico estatal en la materia, para que sea congruente con la actual dinámica social, considerando a la participación ciudadana, como una herramienta que coadyuve con el quehacer institucional para combatir la inseguridad.

Lo precisado es trascendental, pues el incremento de la violencia, hace evidente que nuestro modelo para combatir la inseguridad requiere ser fortalecido. Por tal motivo, es menester que las instituciones de seguridad pública se modernicen, para contar con un sistema de seguridad pública que genere confianza y sea eficaz.

Con motivo de lo anterior, la seguridad pública se constituyó en el eje central de las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diarios Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, que tienen por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; cuyos elementos sustanciales se enfocan a la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos; así como a la reinserción social de los ofensores.

Es importante enfatizar que el decreto de estas reformas constitucionales en su transitorio séptimo establece que a más tardar dentro de seis meses siguientes a partir de su publicación, el Congreso de la Unión expedirá la ley que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública; agregando que a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor, las entidades federativas expedirán las leyes en esta materia.

En ese sentido, el 25 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito por los Poderes Ejecutivos Federal y Estatales, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas; a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a

corto, mediano y largo plazos.

A través de ese acuerdo el Poder Ejecutivo Federal se comprometió a adecuar el modelo de coordinación y el arreglo institucional de atención a la seguridad pública, para garantizar la responsabilidad compartida entre la Federación, los Estados y los Municipios; para lo cual, presentaría ante el Congreso de la Unión la iniciativa de una nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, en dicho acuerdo los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus titulares, se comprometieron a efectuar la adecuación de la organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública estatales al marco nacional; obligándose a realizar los ajustes legislativos correspondientes, en armonía con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que fuera aprobada por el Congreso de la Unión.

En congruencia con lo señalado, el 22 de septiembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por la Seguridad Pública Integral de los Mexiquenses, que fue signado por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, Presidentes Municipales, Representantes de la Sociedad Civil y Representantes del Sector Empresarial.

Este último acuerdo contempla que entre las acciones que debe realizar el Poder Ejecutivo Estatal se encuentra la presentación, ante el Congreso Local, de una nueva ley estatal en materia de seguridad pública, para la debida coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De lo expuesto es posible advertir que los tres Poderes de la Unión, los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil, han dado muestras de consenso; coincidiendo en la necesidad de articular esfuerzos, para hacer frente a los problemas de la inseguridad.

Así, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, el 2 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene por objeto regular la integración, organización y

funcionamiento del sistema, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

Este Sistema contempla que las instituciones de seguridad pública, serán de carácter civil, disciplinado y profesional y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de Gobierno, deberán coordinarse entre sí para cumplir con los objetivos de la seguridad pública que conformarán el sistema.

Bajo este contexto, resulta importante que cada estado, cuente con su respectiva ley, a efecto de homologar los sistemas estatales con el nacional.

En otro orden de ideas, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece en el Pilar 3, que la seguridad pública en una función que, además de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, tiene como objetivo preservar las libertades, el orden y la paz públicos; añadiendo que es un factor de estabilidad política y económica y su ausencia tiene altos costos para la sociedad.

En ese sentido, el Plan Estatal, en la Vertiente I, denominada “Seguridad Pública”, punto primero, “Seguridad Pública Eficaz para proteger a la Población” cuyo objeto consiste en alcanzar un nivel que garantice la integridad física y el patrimonio de las personas, establece como su primera estrategia y línea de acción, la modernización del marco jurídico y el establecimiento de una nueva estructura orgánica, con nuevas dependencias y atribuciones.

De esa manera, la prospectiva sobre seguridad pública del Plan Estatal refiere que el sistema del estado, requiere una amplia reestructuración para disminuir el crecimiento del índice delictivo.

En tal virtud, con la intención de contribuir en el combate a la inseguridad, esta iniciativa de Ley se elaboró con la participación de especialistas, organizaciones no gubernamentales y profesionales del derecho, considerando lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, diversos ordenamientos legales estatales que se encuentran en vigor y distintas iniciativas que se han formulado en la materia.

De esa forma, la presente iniciativa de Ley tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, así como su coordinación con la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en esta materia; destacando aspectos como los siguientes:

Con el objeto de consolidar esta transformación de manera eficaz, se estima importante crear una Secretaría que, de manera especializada, se encargue de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Lo anterior permitirá consolidar la estructura del sistema estatal de seguridad pública, mejorando la coordinación que debe existir entre las instituciones encargadas de la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacer efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, constituye una herramienta que permitirá replantear, la política criminal de la entidad.

Por otro lado, se precisa que la conformación de un Sistema Estatal de Seguridad Pública, que estará integrado por: el Consejo de Seguridad Pública; el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública; los Consejos Regionales; y los Consejos Municipales.

El Consejo de Seguridad Pública es la instancia, que tiene por objeto planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en la materia, así como dar seguimiento a los acuerdos y lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional.

Este Consejo Estatal se deberá integrar por: el Gobernador del Estado de México, en carácter de Presidente, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública, el Procurador General de Justicia, los presidentes municipales, que presidan los Consejos Regionales, y el Secretario Ejecutivo de este Consejo.

Asimismo se precisa que serán invitados permanentes del Consejo Estatal: el Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito de la Legislatura Estatal del Estado de México; el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México; los Consejeros Ciudadanos de Seguridad Pública del Estado de México; el Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México; el Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación del Estado de México; el Director General del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México; el Director General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México; y los Representantes o Delegados en el Estado, de las instituciones federales siguientes: Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Seguridad Pública; y Procuraduría General de la República.

Otro aspecto importante es la instauración del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública del Estado de México, como un órgano colegiado de consulta, análisis y opinión, que tiene por objeto participar en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal.

Dicho Consejo Ciudadano, estará integrado por: Un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Pública; Un Secretario Técnico, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública; y Doce Consejeros Ciudadanos, representantes de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas, así como de los medios de comunicación; de los cuales, por lo menos cuatro serán mujeres.

Los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; para tal efecto, la Legislatura Estatal deberá establecer los mecanismos de consulta que considere necesarios.

Asimismo, cabe subrayar que a través de esta iniciativa se procura la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales; sustentado en los principios rectores de mérito, aptitud, calidad, desarrollo permanente, imparcialidad, estabilidad laboral y equidad de género.

La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

De esa manera, la estructura de la iniciativa de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, se divide en nueve títulos.

El Título Primero, de las Disposiciones Generales; prevé el ámbito de aplicación y objeto de la Ley, un glosario de definiciones y abreviaturas, así como las normas supletorias.

El Título Segundo, del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México; contempla la organización del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, el Consejo de Seguridad Pública del Estado de México, los Consejeros Regionales y Municipales de Seguridad Pública, y las disposiciones comunes para los Consejos de Seguridad Pública del Estado de México.

El Título Tercero, de la Participación Ciudadana para la Seguridad Pública; se refiere a la participación ciudadana y el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública del Estado de México.

El Título Cuarto, de la Coordinación en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; dispone los aspectos para los que deberán coordinarse las Instituciones de Seguridad Pública, y los convenios que puede suscribir el Gobernador, en este sentido.

El Título Quinto, de la Información sobre Seguridad Pública; contempla la sistematización y clasificación de la Información para la Seguridad Pública, el intercambio, suministro y acceso a la información para la Seguridad Pública, la certificación de la Información para la Seguridad Pública, el Registro Administrativo de Detenciones, el Sistema Único de Información Criminal y de los Registros Nacionales de Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo.

El Título Sexto, del Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito para el Estado de México; señala que este Programa es el instrumento legal a cargo del Gobernador del Estado, obligatorio para todos los servidores públicos de la administración pública de la entidad; refiere su contenido, contemplado los aspectos que deben ser considerados en su elaboración o revisión.

El Título Séptimo, de los Principios Rectores de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de México; establece las obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, el régimen disciplinario para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; y el Servicio de Carrera y de la Profesionalización de los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de México.

El Título Octavo, de la Administración de los Fondos de Ayuda Federal; precisa los términos bajo los cuales se regularán, administrarán y supervisarán los Fondos de ayuda federal que sean asignados al Gobierno del Estado de México o sus Municipios para seguridad pública.

El Título noveno, de las Responsabilidades de los Servidores Públicos; se refiere a las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos estatales y municipales, por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos, señalando la facultad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para supervisar la aplicación de los recursos estatales que se ejerzan por el Estado y por los Municipios en materia de seguridad pública.

En otro orden de ideas, para efectos de los trabajos que deban realizarse con motivo de esta iniciativa o por la aplicación de esta ley que se propone, es importante observar lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución General, que señala: “la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

Ese precepto constituye el fundamento de la participación ciudadana en la toma de decisiones

referentes a los actos de gobierno que tienen lugar en su sitio de residencia; por ello y en razón de que la seguridad pública es un asunto prioritario para la población, es trascendental que los operadores del sistema privilegien la participación ciudadana en la elaboración, discusión y aprobación de las disposiciones en la materia; estimulando el interés de las personas y estableciendo los mecanismos necesarios para solicitar y recabar sus inquietudes en relación con este tema.

Ese numeral, de nuestra Norma Fundante Básica, debe ser interpretado como el sustento de la acción ciudadana en los asuntos que atañen al gobierno, precisando que los ciudadanos no sólo debemos inconformarnos, sino corresponsabilizarnos en la atención de los problemas.

Atendiendo lo expuesto y consientes que la opinión más importante sobre este asunto será proporcionada por los operadores centrales del sistema, no pretendemos erigir como infalible a la presente iniciativa de decreto, pero sí como un elemento que busca contribuir eficazmente en los trabajos encaminados a reestructurar el marco jurídico en materia de seguridad pública, que de antemano sabemos no es una tarea breve y sencilla, pero sí necesaria para atender lo consignado por nuestra Carta Magna y la exigencia más sentida y legítima de la sociedad.

De esta manera, reiteramos a la Soberanía Estatal nuestra disposición a efecto de participar en los trabajos legislativos que deban desarrollarse al seno de comisiones o comités, con motivo de esta u otras iniciativas que han sido y sean presentadas, en la materia.

En tal virtud, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura Local la presente iniciativa de decreto, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

Reiteramos a Ustedes, la seguridad de nuestra consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
(Rúbricas)

DECRETO NÚMERO _____
LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el último párrafo del artículo 19; se adicionan la fracción XVII al artículo 19 y el artículo 21 Bis; y se derogan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 19. (...)

- I. a la XIV. (...)
- XV. (...);
- XVI. (...); Y
- XVII. Secretaría de Seguridad Pública.
(...)

Las Secretarías a las que se refieren las fracciones II a XVII de este artículo, tendrán igual rango y entre ellas, no habrá preeminencia alguna.

Artículo 21. (...)

- I. a la XV. (...)
- XVI. Derogado.
- XVII. Derogado.
- XVIII. Derogado.
- XIX. Derogado.
- XX. Derogado.
- XXI. Derogado.
- XXII. a la XXX. (...)

Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, promover y supervisar los servicios de seguridad pública;
- II. Dirigir, coordinar y supervisar a los cuerpos de seguridad pública;
- III. Autorizar, coordinar, controlar y supervisar los servicios de seguridad privada;
- IV. Salvaguardar la integridad y derechos de las

- personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- V. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, realizando las investigaciones necesarias para determinar las causas y factores que los motivan;
- VI. Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo, ejecución y evaluación de políticas, planes y programas, en materia de seguridad pública; así como, en la evaluación de las instituciones de seguridad pública;
- VII. Planear, elaborar, ejecutar y evaluar programas en materia de seguridad pública;
- VIII. Planear, elaborar, ejecutar y evaluar programas en materia de seguridad pública, en coordinación con instituciones de los tres órdenes de gobierno;
- IX. Planear, desarrollar, ejecutar y evaluar las políticas de seguridad pública, así como la política criminal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;
- X. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados, considerando sus resultados en el diseño de las políticas en materia de seguridad pública;
- XI. Planear, dirigir, coordinar, vigilar y evaluar la atención a las víctimas del delito;
- XII. Ejecutar las penas por los delitos del fuero común; así como planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar el sistema penitenciario y de tratamiento de menores;
- XIII. Administrar y vigilar las instituciones destinadas a la prisión preventiva, extinción de penas e internamiento de adolescentes;
- XIV. Elaborar, ejecutar y evaluar los programas para la reinserción social de los sentenciados;
- XV. Elaborar, ejecutar y evaluar los programas para la reinserción social y familiar de adolescentes infractores, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades;
- XVI. Administrar y vigilar el tránsito en las carreras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos;
- XVII. Ejercer las atribuciones que en materia de tránsito establecen el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el Reglamento de Tránsito Metropolitano y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos y programas orientados a regular, ordenar y eficientar el tránsito, transporte y vialidad, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XIX. Instrumentar en coordinación con otras instituciones, programas, campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos;
- XXI. Planear, coordinar, ejecutar, promover y evaluar las acciones preventivas de apoyo, auxilio y atención en materia de protección civil, coordinándose con otras autoridades del Estado de México, la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y los sectores sociales para proteger a las personas y sus bienes en caso de contingencias y desastres;
- XXII. Ejecutar las políticas, lineamientos y acciones de su competencia, previstos en los convenios de coordinación suscritos por el Estado de México en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los derivados de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de Coordinación que correspondan;
- XXIII. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad

- Pública, con otras autoridades del Estado de México, federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIV. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras instituciones del Estado de México, federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, competentes en la protección de la integridad, derechos y patrimonio de las personas; en la prevención de delitos, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; así como en el mantenimiento y restablecimiento de la paz y orden públicos;
- XXV. Participar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos con otras instituciones del Estado de México, federales, estatales, municipales o del Distrito Federal;
- XXVI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos de la seguridad pública correspondientes;
- XXVII. Establecer un sistema para obtener, sistematizar, analizar, procesar y suministrar información sobre seguridad pública, que procure el respeto a los derechos humanos;
- XXVIII. Intercambiar información con la Procuraduría General de Justicia y con otras instituciones del Estado de México, federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y del extranjero, en materia de seguridad pública;
- XXIX. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;
- XXX. Prestar auxilio a los Poderes de la Federación y del Estado de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXXI. Prestar auxilio a dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública del Estado de México, a los municipios, así como a los órganos autónomos del Estado de México, cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXII. Establecer procedimientos expeditos para atender las denuncias y quejas de los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de su personal, procediendo según corresponda contra el responsable;
- XXXIII. Coordinar planes y operativos para la defensa y protección del medio ambiente, a fin de preservar y salvaguardar los recursos naturales de la entidad;
- XXXIV. Desarrollar, ejecutar y promover programas para la prevención, protección y seguridad, en materia de pirotecnia, así como vigilar, en el ámbito de su competencia, las actividades que al respecto se realicen;
- XXXV. Regular y supervisar la selección, ingreso, formación, profesionalización, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXVI. Establecer el sistema de registro, control y seguimiento del personal policial estatal y municipal, así como de seguridad privada; y
- XXXVII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado de México y tienen por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México, así como su coordinación con la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en esta materia.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Agente policial: al elemento operativo perteneciente al Servicio de Carrera, adscrito a una institución Policial;
- II. Autoridades jurisdiccionales del fuero común del Estado de México: a los Jueces de primera instancia y Magistrados de segunda instancia, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con arreglo a su Ley Orgánica;
- III. Autoridades jurisdiccionales del fuero federal; a los Jueces de Distrito, Magistrados Unitarios y Magistrados de Circuito, pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, con arreglo a su Ley Orgánica;
- IV. Consejo Ciudadano: al Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública del Estado de México;
- V. Consejo de Seguridad Pública: al Consejo de Seguridad Pública del Estado de México;
- VI. Consejos Municipales: a los Consejos Municipales de Seguridad Pública del Estado de México;
- VII. Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. Consejos Regionales: a los Consejos Regionales de Seguridad Pública del Estado de México;
- IX. Fondos de ayuda federal: a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integrados por los recursos destinados para el mismo fin, previstos en el artículo 25 fracción VII de la ley de Coordinación Fiscal;
- X. Gobernador del Estado: al Gobernador del Estado del Estado de México;
- XI. Información para la Seguridad Pública: a la compuesta por los datos relativos al ejercicio de las funciones de prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;
- XII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, de Justicia para Adolescentes y dependencias encargadas de la Seguridad Pública del Estado de México;
- XIII. Instituciones Policiales: a los cuerpos de policía, ministerial, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares;
- XIV. Legislatura Estatal: a la Legislatura del Estado de México;
- XV. Ley: a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México;

- XVI. Ley General: a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVII. Presidentes Municipales: a los Presidentes Municipales del Estado de México;
- XVIII. Procuraduría General de Justicia: a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- XIX. Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito: al Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito del Estado de México;
- XX. Secretaría de Seguridad Pública: a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México; y
- XXI. Sistema Estatal: al Sistema de Seguridad Pública del Estado de México.

Artículo 3. La seguridad pública a cargo del Estado de México tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende:

- I. La prevención general y especial de los delitos;
- II. La investigación para hacer efectiva la prevención de los delitos;
- III. La sanción de las infracciones administrativas;
- IV. La Investigación y la persecución de los delitos;
- V. La reinserción social del individuo; y
- VI. La justicia para adolescentes.

Artículo 4. La aplicación de esta Ley corresponde a las autoridades estatales y municipales, en la esfera de sus respectivas competencias, de acuerdo

con lo previsto en la misma, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como en los convenios y acuerdos que se suscriban sobre seguridad pública.

Artículo 5. La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir al objeto de esta Ley.

Artículo 6. Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en los diversos ámbitos de competencia del Estado y los municipios, se aplicará lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la presente Ley y, en su defecto, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante lineamientos generales y específicos dictados por los Consejos Nacional o Estatal de Seguridad Pública.

Sólo en caso de no encontrarse regulada la materia o acción en la ley o en los lineamientos generales, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Estatal, que no deberán ser contrarios a los fines de éste.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I

De la organización del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México

Artículo 7. El Sistema Estatal, se integra por:

- I. El Consejo de Seguridad Pública;

- II. El Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública;
- III. Los Consejos Regionales; y
- IV. Los Consejos Municipales.

Artículo 8. El Gobierno del Estado de México es parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las atribuciones y obligaciones que se señalan en la Ley General.

El Gobernador del Estado y los demás servidores públicos competentes participarán en las Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública en representación del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido por la Ley General.

Artículo 9. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley General, el Gobierno del Estado de México deberá coordinarse con la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en un marco de respeto a sus respectivas atribuciones.

Artículo 10. El Sistema Estatal contará, para su funcionamiento y operación, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, encaminadas a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

Capítulo II

Del Consejo de Seguridad Pública del Estado de México

Artículo 11. El Consejo de Seguridad Pública es la instancia local del Sistema Estatal, que tiene por objeto:

- I. Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas del Estado de México, en la materia; y
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en el ámbito de competencia del Estado de México.

Artículo 12. El Consejo de Seguridad Pública, para el cumplimiento de su objeto, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, encaminadas a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública para las autoridades del Estado de México;
- II. Atender los acuerdos, lineamientos y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional que sean aplicables al Estado de México;
- III. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Estatal;
- IV. Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública del Estado de México;
- V. Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito;
- VI. Promover la efectiva coordinación del Gobierno del Estado de México con las demás instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y dar seguimiento a las acciones para tal efecto se establezcan;
- VII. Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las instituciones de seguridad pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;
- VIII. Formular propuestas para los programas nacionales y estatales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, de Prevención del Delito del Estado de México y otros relacionados;
- IX. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, de

Prevención del Delito del Estado de México y otros relacionados;

- X. Llevar a cabo la evaluación periódica de los programas de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito del Estado de México y otros relacionados;
- XI. Establecer medidas para vincular al Sistema Estatal con otros nacionales, regionales o locales;
- XII. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación ciudadana en las Instituciones de Seguridad Pública;
- XIII. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como las instituciones de Seguridad Pública;
- XIV. Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y con el Poder Judicial del Estado de México;
- XV. Crear grupos de trabajo para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 39, Apartado B, de la Ley General; y
- XVII. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. El Consejo de Seguridad Pública estará integrado por los servidores públicos siguientes:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Seguridad Pública;

- IV. El Procurador General de Justicia;
- V. Los Presidentes Municipales que presidan los Consejos Regionales; y
- VI. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública.

El Presidente del Consejo de Seguridad Pública será suplido en sus ausencias por el Secretario General de Gobierno. Sus demás integrantes deberán asistir personalmente.

Artículo 14. Serán invitados permanentes en el Consejo:

- I. El Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- II. Los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito de la Legislatura Estatal del Estado de México;
- III. El Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Los Consejeros Ciudadanos de Seguridad Pública del Estado de México;
- V. El Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México;
- VI. El Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación del Estado de México;
- VII. El Director General del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México;
- VIII. El Director General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México; y
- IX. Los Representantes o Delegados en el Estado de las Instituciones federales siguientes:
 - a) Secretaría de la Defensa Nacional;
 - b) Secretaría de Seguridad Pública; y
 - c) Procuraduría General de la República.

Los invitados tendrán voz pero no voto en las reuniones del Consejo de Seguridad Pública.

Artículo 15. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México contribuirá con las Instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.

Artículo 16. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado y debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario o vecino del Estado de México con residencia efectiva de cinco años anteriores al día de su designación;
- III. Tener más de treinta años de edad;
- IV. Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura debidamente registrados, con antigüedad mínima de cinco años de su expedición;
- V. Tener reconocida capacidad y contar con cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y
- VI. No haber sido sentenciado, a través de sentencia firme, por delito doloso o inhabilitado como servidor público, por resolución que haya causado estado.

Artículo 17. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo de Seguridad Pública y de su Presidente;
- II. Vigilar el debido resguardo de la información contenida en las bases de datos establecidas en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables, que capturen las Instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y otros servidores públicos autorizados para ello;

- III. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de seguridad pública y formular recomendaciones a las instancias locales;
- IV. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional y que le sean comunicados para su observancia en el Estado de México e informar de los mismos a las áreas correspondientes;
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo de Seguridad Pública, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven;
- VI. Informar periódicamente de sus actividades al Consejo de Seguridad Pública y a su Presidente;
- VII. Celebrar los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito competencial del Estado de México;
- VIII. Verificar el cumplimiento, por parte de las autoridades locales del Estado de México, de las disposiciones de la Ley General, de esta Ley, de los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo de Seguridad Pública;
- IX. Verificar que las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México cumplan con las políticas, lineamientos, protocolos y acciones que para su buen desempeño aprueben el Consejo de Seguridad Pública y el Consejo Nacional;
- X. Verificar que se cumplan los criterios de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México que se acuerden por las Instancias competentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Dar seguimiento a las obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de México en las Conferencias Nacionales, informando lo procedente al Consejo de Seguridad Pública;

- XII. Elaborar y publicar los informes de actividades del Consejo de Seguridad Pública;
- XIII. Colaborar con las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial;
- XIV. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- XVI. Colaborar con las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables; y
- XVII. Las demás que le otorga esta Ley, otras disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo de Seguridad Pública o su Presidente.

Artículo 18. El personal de confianza de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo de Seguridad Pública, se considerará personal de seguridad pública y será de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 19. El Consejo de Seguridad Pública contará, por lo menos, con las comisiones permanentes siguientes:

- I. De Información;
- II. De Certificación y Acreditación; y
- III. De Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

El Pleno del Consejo de Seguridad Pública determinará el objeto, integrantes, deberes y funcionamiento de las mismas.

En las Comisiones podrán participar expertos de instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionados con su objeto.

Capítulo III

De los Consejos Regionales y Municipales de Seguridad Pública

Artículo 20. Para efectos de la seguridad pública, el Estado de México se dividirá en las regiones que establezca el Reglamento, atendiendo a sus características locales, demográficas y de incidencia delictiva.

Artículo 21. Los municipios de cada región establecerán Consejos para planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad pública, que les competan. Asimismo, serán responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional y Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 22. Los Consejos Regionales estarán integrados por:

- I. Los presidentes municipales de los ayuntamientos, quienes los presidirán en forma alternada;
- II. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- III. Un representante de la Procuraduría de General de Justicia; y
- IV. El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

Artículo 23. Los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Regionales serán designados por el Gobernador del Estado, de entre los presidentes municipales y secretarios ejecutivos municipales, de cada región, por el periodo de un año.

Artículo 24. En los Municipios se establecerán Consejos que tendrán por objeto planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y

programas en materia de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de gobierno. Asimismo, serán responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional y Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 25. Los Consejos Municipales se integrarán de la forma siguiente:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Un Síndico Municipal;
- III. Un miembro de la Comisión de Seguridad Pública, o su equivalente;
- IV. El Director de Seguridad Pública Municipal, o su equivalente;
- V. Un representante del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública; y
- VI. El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal.

Artículo 26. El Secretario Ejecutivo Municipal será designado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá reunir los requisitos que señala el artículo 16 del presente ordenamiento.

Capítulo IV

De las disposiciones comunes para los Consejos de Seguridad Pública del Estado de México

Artículo 27. Los Consejos contarán con las funciones siguientes:

- I. Coordinar la seguridad pública en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Cumplir con los lineamientos de políticas generales que se expidan en la materia;
- III. Promover acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de coordinación;
- IV. Formular propuestas para el Programa Estatal de Seguridad Pública;
- V. Elaborar propuestas de reformas a leyes y reglamentos en materia de seguridad pública;

- VI. Evaluar el funcionamiento del sistema de información de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Aprobar las reglas para aplicar el Sistema Estatal en el ámbito de su competencia;
- VIII. Fomentar la participación de la sociedad en las tareas de planeación y supervisión de la seguridad pública; y
- IX. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables, así como las que les encomiende el Consejo de Seguridad Pública o su Presidente.

Artículo 28. Los Presidentes de los Consejos tendrán las funciones siguientes:

- I. Convocar y conducir las sesiones del Consejo;
- II. Someter a consideración del Consejo el orden del día de la sesión respectiva;
- III. Proponer al Consejo la instalación de las comisiones para estudiar o evaluar acciones, políticas y programas en materia de seguridad pública;
- IV. Integrar, por conducto del Secretario Ejecutivo, las propuestas para los programas nacional, estatal, regional o municipal sobre seguridad pública, para su trámite legal;
- V. Proveer las medidas necesarias para la ejecución de las políticas y acciones adoptadas por el Consejo;
- VI. Ordenar al Secretario Ejecutivo que promueva y vigile el cumplimiento de los acuerdos, convenios y demás resoluciones del Consejo; y
- VII. Las demás que les otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables, así como las que le confiera su Consejo.

Artículo 29. Los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Regionales y Municipales tendrán las funciones a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, en el ámbito de su competencia.

Artículo 30. Los demás miembros de los Consejos tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones;
- II. Desempeñar las comisiones para las que sean designados;
- III. Proponer acuerdos y resoluciones al Consejo;
- IV. Aprobar, en su caso, las actas e instrumentos jurídicos del Consejo;
- V. Proponer la suscripción de convenios, dentro de su competencia y atribuciones legales; y
- VI. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables, así como las que les sean expresamente encomendadas por el Consejo.

Artículo 31. Los Consejos podrán formar las comisiones necesarias para las diferentes áreas de la materia y, en particular, para el estudio especializado de las incidencias delictivas, tipos penales y procedimientos judiciales; en ellas podrán participar las dependencias y entidades de la Federación, el Estado y los municipios que, por razón de su competencia, tengan relación con el Sistema Estatal.

Asimismo, podrán invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a los servidores públicos, personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública. Dicha participación será con carácter honorífico.

Los invitados tendrán voz pero no voto en las reuniones de los Consejos.

Artículo 32. Los Consejos podrán funcionar en pleno o en las comisiones que se establezcan.

El pleno de los Consejos celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que señale el Reglamento y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente.

Artículo 33. El quórum para las reuniones de los Consejos se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes y en caso de

empate, el Presidente del Consejo tiene voto de calidad.

Artículo 34. Los acuerdos y resoluciones aprobados producirán efectos jurídicos para las respectivas instancias de coordinación del Sistema Estatal.

Artículo 35. Cuando para la aprobación y ejecución de las resoluciones y acuerdos se comprendan materias o acciones que incidan en los ámbitos de competencia de la Federación, el Estado o los municipios, deberán plantearse ante las autoridades competentes o, en su caso, celebrar convenios generales o específicos que surtan efectos jurídicos entre quienes los suscriban.

Para los efectos de esta regla, se entiende que una resolución o acuerdo incide en el ámbito de competencia de las partes integrantes del Sistema Estatal, cuando los miembros de los Consejos resuelvan o tomen acuerdo sobre:

- I. Asuntos que rebasen sus atribuciones propias;
- II. Cuestiones que comprometan a las autoridades o personas;
- III. Propuestas de modificaciones a las leyes federales o locales o a los reglamentos federales, locales o municipales;
- IV. La aplicación de recursos presupuestales; y
- V. Cualquier otro asunto cuya naturaleza haga necesaria o conveniente la celebración de un convenio de coordinación entre las partes.

**TÍTULO TERCERO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PARA LA
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Capítulo I
De la Participación Ciudadana**

Artículo 36. El Consejo de Seguridad Pública, a través de la Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, establecerá mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal, conforme a lo siguiente.

- I. Existirá una entidad de consulta y participación ciudadana en cada una de las instituciones de Seguridad Pública.
- II. Las estructuras de participación comunitaria en materia de seguridad pública en el Estado de México fomentarán que dicha participación sea amplia, incluyente, corresponsable, legal y formadora de una cultura cívica; y
- III. Las Instituciones de Seguridad Pública se coordinarán entre sí, con los sectores de la sociedad, con las Instituciones de Seguridad Pública Federales, del Distrito Federal, estatales y municipales para alcanzar una amplia participación de los habitantes, ciudadanos y vecinos del Estado de México, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Los Consejos Regionales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la integración de Comités de Consulta y Participación Ciudadana.

La integración, organización y funcionamiento de los Comités se realizará en términos del Reglamento de esta Ley.

Artículo 38. Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus

respectivas competencias, tendrán las atribuciones que señala el artículo 40 de esta Ley.

**Capítulo II
Del Consejo Ciudadano para la Seguridad
Pública del
Estado de México**

Artículo 39. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado de consulta, análisis y opinión, que tiene por objeto participar en la planeación, evaluación y supervisión del Sistema Estatal.

Artículo 40. El Consejo Ciudadano tiene las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opiniones y sugerencias en materia de seguridad pública;
- II. Conocer y opinar sobre el impacto de las políticas y programas en materia de seguridad pública;
- III. Realizar investigaciones y estudios en materia de seguridad pública;
- IV. Conocer la información relativa al ejercicio de las funciones de prevención, investigación y persecución de los delitos y faltas administrativas, así como para la reinserción social del sentenciado, que le sea proporcionada por las Instituciones de Seguridad Pública;
- V. Vincularse con instituciones académicas pública, privadas, nacionales o extranjeras para conocer o dar a conocer alternativas de solución al problema de la seguridad pública;
- VI. Establecer el vínculo con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con las materias de seguridad pública, a fin de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública en el Estado y sus municipios;

- VII. Coordinarse con los diversos consejos y observatorios ciudadanos del país o sus similares para el cumplimiento de su objeto;
- VIII. Proponer políticas, programas, estrategias y acciones, vinculadas a la prevención, investigación y combate al delito y, en general, a lo relacionado con la seguridad pública en el Estado, Regiones y Municipios;
- IX. Opinar sobre el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos que se destaquen en el ejercicio de sus funciones de seguridad pública o que realicen acciones relevantes;
- X. Informar periódicamente a la sociedad sobre las acciones del Consejo Ciudadano;
- XI. Impulsar campañas para motivar la denuncia ciudadana;
- XII. Conocer, analizar e integrar las inquietudes de los ciudadanos en las funciones de prevención e investigación del delito, así como de seguridad pública y formular las propuestas y peticiones tendientes a satisfacerlas;
- XIII. Realizar consultas a la ciudadanía sobre temas específicos vinculados a la información estadística sobre seguridad pública;
- XIV. Promover la realización de talleres, seminarios y foros de consulta, en el ámbito de esta Ley;
- XV. Remitir al Consejo del Sistema Estatal o a los sujetos obligados, los análisis y evaluaciones que considere pertinentes para el mejor desempeño de las labores de información estadística sobre seguridad pública; y
- XVI. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 41. El Consejo Ciudadano estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Pública;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública; y
- III. Doce Consejeros Ciudadanos, representantes de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas, así como los medios de comunicación; de los cuales, por lo menos cuatro serán mujeres.

Artículo 42. Para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Artículo 43. Los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

Artículo 44. Para los efectos previstos en el artículo anterior, la Legislatura Estatal deberá establecer los mecanismos de consulta que consideren.

Artículo 45. Los Consejeros Ciudadanos, durarán en su encargo tres años, y pueden ser reelectos por una sola ocasión y por igual período; dicho cargo será honorífico.

Artículo 46. Los Consejeros Ciudadanos dejarán de ejercer su encargo por alguna de las causas siguientes:

- I. Por concluir el período para el que fueron electos o reelectos;
- II. Por renuncia;
- III. Por incapacidad permanente que les impida el desempeño de sus funciones;
- IV. Por faltar, sin causa justificada, a más de dos sesiones consecutivas o tres acumuladas en un año;

- V. Por haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso; y
- VI. Por incurrir en alguna de las causales de impedimento previstas en el artículo 47 de esta Ley.

En el supuesto previsto en la fracción I, la Secretaría de Seguridad Pública deberá informar a la Legislatura Estatal, con al menos tres meses de antelación a la terminación del encargo, a efecto de que tome las previsiones necesarias.

En los casos a que se refieren las fracciones II, IV, V, y VI, la Legislatura del Estado, previa audiencia que se otorgue a los Consejeros Ciudadanos, resolverá lo procedente.

Artículo 47. Los Consejeros Ciudadanos están impedidos para:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público durante el período de su encargo;
- II. Arrogarse la representación de la Secretaría de Seguridad Pública o del Consejo Ciudadano; y
- III. Difundir los asuntos que sean de su conocimiento, o prejuzgar públicamente sobre su fundamento o pertinencia.

Artículo 48. El Consejo Ciudadano, como órgano colegiado, debe celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente o por lo menos siete de sus miembros.

Artículo 49. Para que el Consejo Ciudadano pueda sesionar válidamente, es necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que debe estar su Presidente o quien legalmente deba suplirlo.

Artículo 50. El Consejo Ciudadano debe tomar sus resoluciones por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

TÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Capítulo Único

Artículo 51. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General, las Instituciones de Seguridad Pública se coordinarán para:

- I. Integrar el sistema y cumplir con sus objetivos y fines;
- II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública.
- III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta Ley;
- IV. Proponer, ejecutar y evaluar los programas e instrumentos programáticos en materia de seguridad pública, previstos en esta Ley y los demás que se desprenden del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública;
- V. Distribuir a los integrantes del Sistema Estatal, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
- VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública;
- VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;
- VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de seguridad pública;
- IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de persona;
- X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública;
- XI. Determinar la participación de la comunidad y de las instituciones académicas, en

- coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, a través de mecanismos eficaces;
- XII. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;
- XIII. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a estos;
- XIV. Intercambiar información, conforme a lo dispuesto por la Ley General, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables;
- XV. Realizar intercambios académicos y de experiencia para fortalecer la profesionalización de sus integrantes;
- XVI. Diseñar y operar los mecanismos y lineamientos conforme a los cuales la Policía actuará bajo la autoridad y mando del Ministerio Público, cuando intervenga en la investigación de un delito; y
- XVII. Realizar las demás acciones que se determinen en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. El Gobernador del Estado, está facultado para suscribir los convenios siguientes:

- I. Con la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, convenios de colaboración, acciones policiales conjuntas, apoyo ministerial y pericial, así como cualquier otra acción que permita la adecuada coordinación entre las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Será objeto de atención prioritaria la coordinación de acciones con el Distrito Federal, Estados y Municipios conurbados al Estado de México, en el marco de atribuciones que establece la Ley General;
- II. Con la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y las Instancias

del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para homologar los equipos y sistemas tecnológicos empleados para la seguridad pública así como para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previstas en la Ley General y en la presente Ley;

- III. Los necesarios para homologar el número y el servicio de llamadas de emergencia y denuncia anónima del Estado de México con los establecidos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para todo el país;
- IV. De intercambio o suministro de Información para la Seguridad Pública con la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y las Instancias de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- V. Con el Poder Judicial de la Federación o con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con objeto de que suministren información sobre administración de justicia, a efecto de que sea inscrita en la base de datos a que hace referencia la presente Ley.

TÍTULO QUINTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo I De la sistematización y clasificación de la Información para la Seguridad Pública

Artículo 53. Las Instituciones de Seguridad Pública estatales y municipales, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

Artículo 54. Toda Información Para La Seguridad Pública generada o en poder de Instituciones de Seguridad Pública debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los casos siguientes:

- I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México;
- II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o las instituciones del Estado de México;
- III. Lo que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales correspondientes; y
- IV. La contenida en averiguaciones previas, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas.

La inobservancia a lo anterior se sancionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Capítulo II

Del intercambio, suministro y acceso a la Información para la Seguridad Pública

Artículo 56. Las Instituciones De Seguridad Pública compartirán Información para la Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con la unidad de sistematización y con el Centro Nacional de Información, en términos de las disposiciones aplicables.

En los convenios que se celebren, la información que obre en poder del Estado de México o que se suministre a éste se regirá por las disposiciones de confidencialidad y reserva que establece la legislación aplicable en la materia.

Artículo 57. No se podrán celebrar convenios para el intercambio o suministro de información para la Seguridad Pública, con instituciones públicas extranjeras o privadas de cualquier nacionalidad.

Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior, el intercambio o suministro de Información para la Seguridad Pública con prestatarios de servicios de seguridad privada, por lo que el Gobernador del Estado está facultado para suscribir con los mismos, convenios de suministro de Información para la Seguridad Pública, conforme a los medios y controles que para la información de esta naturaleza, establece la Ley General, atendiendo a lo siguiente:

- I. Que los permisionarios de los servicios de seguridad privada cuenten con autorización, licencia, permiso o aviso de registro, vigente y expedido por la Secretaría de Seguridad Pública;
- II. Que el suministro de Información para la Seguridad Pública tenga como función principal la debida actuación de los permisionarios en el desempeño de sus servicios de seguridad privada, así como el combate a la delincuencia y otras conductas ilícitas, en ejercicio de sus actividades auxiliares o complementarias de la seguridad pública;
- III. Que no existan antecedentes de haber incumplido las obligaciones de suministro de información, contenidas en esta Ley, así como la consistente en proporcionar apoyo y colaboración a las autoridades e Instituciones de Seguridad Pública; y
- IV. Que las empresas de seguridad privada no hayan sido sancionadas. En los convenios de suministro de información a que hace referencia el presente artículo, se establecerá la obligación de los prestatarios de servicios de seguridad privada de darle el trato de confidencial a la Información para La Seguridad Pública y de sujetarse a las obligaciones que establece la presente Ley.

Artículo 58. Toda Información para la Seguridad Pública en poder de Instituciones De Seguridad Pública deberá suministrarse, debidamente certificada, a cualquiera de las autoridades judiciales o administrativas del Estado de México competentes para requerirla, siempre y cuando se relacione con el cumplimiento de sus atribuciones.

Todo requerimiento de Información para la Seguridad Pública deberá contener, por lo menos, el número de averiguación previa o carpeta de investigación, el asunto o expediente y la autoridad ante la que se encuentra radicado el asunto.

Artículo 59. Son autoridades competentes para requerir Información para la Seguridad Pública, las siguientes:

- I. Las autoridades jurisdiccionales o ministeriales del fuero federal o del fuero común del Estado de México:
 - a) Que conozcan de la probable comisión de un delito, en todas sus instancias;
 - b) Especializadas en justicia para adolescentes; y
 - c) En relación con las medidas que deban tomarse respecto a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de las disposiciones aplicables.
- II. Las autoridades jurisdiccionales federales que conozcan de un juicio de amparo;
- III. Las autoridades administrativas competentes para imponer sanciones por la comisión de infracciones administrativas derivadas de conductas relacionadas con las materias que regula la presente Ley; y
- IV. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuando conozca de quejas o inicie de oficio investigaciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, en el ámbito de su competencia.

Artículo 60. Toda Institución de Seguridad Pública tendrá acceso a la información contenida en las bases de datos de otras Instituciones de esta naturaleza.

Los servidores públicos de las Instituciones De Seguridad Pública que participen en la obtención, clasificación, análisis o custodia de Información para la Seguridad Pública, deberán acatar las disposiciones de esta Ley.

La inobservancia a lo anterior se sancionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Capítulo III

De la certificación de la Información para la Seguridad Pública

Artículo 61.- El Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública y el Procurador General de Justicia, podrán certificar la Información para la Seguridad Pública contenida en las bases de datos de las Instituciones de Seguridad Pública, y del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

Capítulo IV

Del Registro Administrativo de Detenciones

Artículo 62. Se establece el Registro Administrativo de Detenciones a cargo del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, que se interrelacionará con sus semejantes de la Federación, los Estados y los Municipios, de conformidad con los convenios que se suscriban en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 63. Los agentes policiales que realicen detenciones, deberán dar aviso administrativo de inmediato a la unidad de sistematización y al Centro Nacional de Información respecto de la detención, a través del Informe Policial Homologado.

Artículo 64. El registro administrativo de la detención deberá contener, al menos, los datos siguientes:

- I. Nombre completo y, en su caso, apodo del detenido;
- II. Descripción física de la persona detenida;
- III. Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención;
- IV. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción;
- V. Lugar a donde será trasladada la persona detenida; y
- VI. Autoridad ante quien será puesta a disposición la persona detenida.

Artículo 65. La Procuraduría General de Justicia deberá actualizar la información relativa al registro, tan pronto reciba a su disposición al detenido, recabando los siguientes datos:

- I. Domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión;
- II. Clave Única de Registro de Población;
- III. Grupo étnico al que pertenezca;
- IV. Descripción de su estado físico;
- V. Huellas dactilares;
- VI. Identificación antropométrica; y
- VII. Otros medios que permitan su identificación.

Artículo 66. El Ministerio Público y la policía deberán informar a quien lo solicite, de la detención de una persona y en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 67. La información capturada en el Registro Administrativo de Detenciones será confidencial y reservada.

A la información contenida en el Registro solo podrán tener acceso:

- I. Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables; y
- II. Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales

y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El Registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Al servidor público que quebrante la reserva del Registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Artículo 68. Las instituciones de seguridad pública serán responsables de la administración, guarda y custodia de los datos que integran este registro; su violación se sancionará de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación aplicable.

Capítulo V

Del Sistema Único de Información Criminal y de los Registros Nacionales de Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo

Artículo 69. Las Instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, están encargadas de integrar y actualizar permanentemente el Sistema Único de Información Criminal, así como los Registros Nacionales de Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo.

Artículo 70. La integración y actualización permanente a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá realizarse en los términos establecidos en la Ley General, en esta Ley, así como en los acuerdos y convenios en los que el Estado de México sea parte y que se suscriban en esta materia.

Artículo 71. Las Instituciones de Seguridad Pública podrán reservarse la información que

ponga en riesgo alguna investigación, conforme a las disposiciones aplicables, pero la proporcionarán al Sistema Único de Información Criminal, inmediatamente después que deje de existir tal condición.

Cuando se reserve alguna información, las Instituciones de Seguridad Pública, deberán dar aviso al Centro Nacional de Información, motivando esta reserva.

Artículo 72. Cualquier persona que ejerza funciones de Seguridad Pública, solo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a la que pertenezca, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 73. Las Instituciones de Seguridad Pública remitirán al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, la información relativa a los elementos de identificación de huella balística de las armas asignadas a sus servidores públicos, en un periodo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se realicen cambios en dicha información.

Con dicha información, el Secretariado Ejecutivo implementará una base de datos que deberá compartirse con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 74. En el caso de que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública aseguren armas o municiones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes.

TÍTULO SEXTO PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo Único

Artículo 75. El Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito es el instrumento legal a cargo del Gobernador del Estado, obligatorio para todos los servidores públicos de la administración pública de la entidad, que contiene:

- I. La política pública integral sobre seguridad pública y prevención del delito;
- II. Las metas y objetivos específicos de dicha política;
- III. Las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las Instituciones de Seguridad Pública, en el corto, mediano y largo plazo;
- IV. El diagnóstico de la situación que presenta la seguridad pública en el Estado de México;
- V. Las metas y objetivos específicos a alcanzar;
- VI. Las líneas de estrategia para el logro de sus metas y objetivos específicos;
- VII. Los subprogramas específicos, incluidos los municipales, con sus respectivas acciones y metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal o con los Gobiernos de los Estados o Ayuntamientos de los Municipios colindantes con el Estado de México y aquellas que requieran de concertación con los grupos sociales; y
- VIII. Las unidades administrativas responsables de su ejecución.

El Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito deberá guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, los Programas Nacionales previstos en la Ley General, las metas y objetivos específicos convenidos, tanto en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como en el Consejo de Seguridad Pública.

Artículo 76. Para la elaboración o revisión del Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Las opiniones del Consejo Ciudadano, de las entidades de consulta y participación ciudadana de cada una de las Instituciones de Seguridad Pública y de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana; y
- II. Los lineamientos generales que emita el pleno de cada Legislatura Estatal, en el primer año de su encargo.

Artículo 77. El Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito deberá revisarse anualmente, conforme a los objetivos y metas programados, los no logrados, las circunstancias presentadas en su realización, así como en las observaciones que se realicen.

Artículo 78. El Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito y sus revisiones se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 79. Corresponde a los Titulares de las Instituciones de Seguridad Pública y los Presidentes Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación del Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito.

Artículo 80. El Gobernador del Estado incluirá en su informe anual a la Legislatura del Estado de México, los avances y los resultados de la implementación del Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito.

TÍTULO SÉPTIMO PRINCIPIOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I

De las obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 81. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las obligaciones siguientes:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las

- acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV. Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a la Ley General y la presente Ley;
- XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de las personas, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagante, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

- XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;
- XXVIII. Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública; y
- XXIX. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 82. Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las siguientes obligaciones:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la infracción recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales; así como, aquellos de los que tengan conocimiento, con motivo de sus funciones;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las

- órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
 - IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos solo en el desempeño del servicio;
 - X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, si no existe orden expresa o en caso de flagrancia;
 - XI. Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos; y
 - XII. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 83. Las Instituciones de Seguridad Pública emitirán un documento de identificación a cada uno de sus integrantes, con las características siguientes:

- I. Nombre del integrante de la Institución de Seguridad Pública;
- II. Cargo y nivel jerárquico;
- III. Fotografía del integrante debidamente sellada en uno de sus extremos con las protecciones tecnológicas que se implementen para evitar su reproducción ilegal;
- IV. Huella digital del integrante de la Institución de Seguridad Pública;
- V. Clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- VI. Firma del integrante;
- VII. Nombre, cargo, nivel jerárquico y firma del servidor público que emite el documento de identificación; y
- VIII. En su caso, señalar que el documento de identificación ampara la portación de arma de cargo, precisando los datos de la licencia oficial colectiva, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 84. Todo integrante de las Instituciones de Seguridad Pública tiene la obligación de identificarse, salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

Artículo 85. El incumplimiento a las obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública dará lugar a las sanciones respectivas.

Capítulo II

Del Régimen Disciplinario para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 86. La actuación de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley General y 81 de esta Ley.

Artículos 87. El respeto a los derechos humanos y la disciplina son la base del funcionamiento y organización de las Instituciones de Seguridad Pública, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, así como el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos:

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 88. Las Instituciones de Seguridad Pública exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 89. En las Instituciones de Seguridad Pública se establecerá una Comisión de Honor y Justicia, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, cuya organización, funcionamiento y procedimientos se regirán de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Capítulo III

Del Servicio de Carrera y de la Profesionalización de los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de México.

Artículo 90. El servicio de carrera es el sistema integral y transparente enfocado a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales; sustentado en los principios rectores de mérito, aptitud, calidad, desarrollo permanente, imparcialidad, estabilidad laboral y equidad de género.

Artículo 91. El Servicio de Carrera será independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso los derechos adquiridos en el Servicio de Carrera implicarán inamovilidad en el cargo administrativo o de dirección.

Los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; así mismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes al Servicio de Carrera.

Artículo 92. La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la ley sobre los aspirantes aceptados.

Artículo 93. El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en la Academia o Instituto de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 94. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.

Artículo 95. El régimen de estímulos y promociones se establecerá, en términos de lo previsto en la Ley General, en el Reglamento respectivo.

Artículo 96. La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 97. En las Instituciones Policiales se establecerá una Comisión del Servicio de Carrera, que será competente para:

- I. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de separación, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia;
- II. Resolver sobre la suspensión temporal de los elementos, integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, como medida cautelar durante el transcurso del procedimiento de separación;
- III. Otorgar condecoraciones y determinar, con

arreglo a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas; y

- IV. Conocer de los procedimientos y controversias, así como emitir las resoluciones y determinaciones que procedan, en materia de los Servicios de Carrera Ministerial, Policial y Pericial.

Artículo 98. La organización y funcionamiento de las Comisiones del Servicio de Carrera se regirá de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 99. El procedimiento administrativo de separación de las Comisiones del Servicio de Carrera, así como los recursos de revisión que se interpongan en contra de sus resoluciones ante el Titular de la Institución Policial, se substanciarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO OCTAVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL

Capítulo Único

Artículo 100. Los fondos de ayuda federal que sean asignados al Gobierno del Estado de México o sus Municipios se regularán, administrarán y supervisarán de conformidad a lo establecido en la Ley General, la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables y sólo podrán ser destinados a los fines de seguridad pública.

Artículo 101. Las autoridades correspondientes del Estado de México y de los municipios deberán concentrar los recursos asignados a través de los Fondos de ayuda federal, en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Artículo 102. Las autoridades correspondientes del Estado de México y de los municipios, deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

TÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 103. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos estatales y municipales, por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere esta Ley, serán determinadas y sancionadas en términos de las disposiciones legales aplicables y por las autoridades competentes.

Artículo 104. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, supervisará la aplicación de los recursos estatales que se ejerzan por el Estado y por los municipios en materia de seguridad pública, en los términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Gobernador del Estado deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como realizar las adecuaciones correspondientes a las disposiciones normativas aplicables en esta materia, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se abroga la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, y se derogan las disposiciones legales y reglamentarias, que se opongan a los preceptos de este Decreto.

CUARTO. El personal, las plazas, asignaciones presupuestales, archivos y expedientes y demás recursos materiales con que cuenten las entidades cuyas funciones se transfieren por virtud de este decreto a la Secretaría de Seguridad Pública, pasarán a formar parte de ésta. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

QUINTO. Los asuntos que con motivo de este decreto, deban pasar de una Secretaría a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los despachen se incorporen a la dependencia que señale el mismo, a excepción de aquellos urgentes o sujetos a término.

SEXTO. Cuando en el presente decreto se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine este decreto.

SÉPTIMO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de la Secretaría cuyas funciones se derogan por virtud de este decreto, se entenderán referidas a la dependencia que asuma tales funciones.

OCTAVO. El Titular del Ejecutivo Estatal deberá expedir las disposiciones reglamentarias de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de México en un plazo no mayor a noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

NOVENO. El Consejo de Seguridad Pública del Estado de México se conformará y empezará sus

funciones, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

DÉCIMO. El Gobernador del Estado de México, contará con un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la implementación del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado de México.

UNDÉCIMO. El Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado de México, contará con un término de sesenta días naturales a partir de su implementación, para elaborar los formatos guía para la elaboración del Informe Policial Homologado y proporcionarlos a las Instituciones de Seguridad Pública.

DUODÉCIMO. El Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública se conformará y empezará sus funciones, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

DECIMOTERCIO. Una vez conformado el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, el Titular del Ejecutivo Estatal deberá expedir las disposiciones que reglamenten su funcionamiento.

DECIMOCUARTO. Las Instituciones de Seguridad Pública implementarán sus respectivas Comisiones de Honor y Justicia, y de Servicio de Carrera, dentro de un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

DECIMOQUINTO. Los ayuntamientos del Estado dispondrán de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, para que realicen las adecuaciones normativas correspondientes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás

relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Transito para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 16, la Secretaría dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma, México, a donar un inmueble a la institución privada Club de Golf “Los Encinos”, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Con gusto señora Presidenta.

Papelería del Gobierno del Estado de México.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”
Toluca de Lerdo, a 24 de noviembre del año 2010

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma, México, a donar un inmueble a la institución privada Club de Golf “Los Encinos”, conforme a lo siguiente:

El Ayuntamiento del Municipio de Lerma actualmente enfrenta un problema en relación con el servicio de agua, debido a la escasez, insuficiencia, de la red abastecedora disminuye un estado de conservación, contaminación de los mantos freáticos, saturación del depósito de desechos sólidos y falta de predios idóneos para generar este depósito, desde luego los recursos técnicos, económicos, en especial para el control de las aguas residuales y su tratamiento para evitar la contaminación del medio ambiente de los mantos acuíferos.

No obstante lo anterior, el constante crecimiento de la población representa una extraordinaria problemática que magnifica cada una de las necesidades que aquejan a la actual administración municipal de Lerma y en lo

panicular al control de aguas residuales para su tratamiento.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, México; a 24 de noviembre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma, México, a donar un inmueble a la institución Privada Club de Golf “Los Encinos”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad mexiquense exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal, para prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en las redes de alcantarillado de los centros de población.

El Municipio de Lerma, México, hace evidente esta coordinación al prestar este servicio público y aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población y por parte del Gobierno del Estado, la Secretaría del Medio Ambiente es quien coordina el control y prevención de la contaminación de las aguas.

El Ayuntamiento del Municipio de Lerma, México, actualmente enfrenta un problema en relación con el servicio de agua, debido a la escasez, insuficiencia de la red abastecedora, disminuido estado de conservación, contaminación de los mantos freáticos, saturación del depósito de desechos sólidos, la falta de predios idóneos para

crear otro depósito y desde luego, los recursos técnicos y económicos, en especial para el control de las aguas residuales y su tratamiento, para evitar la contaminación del medio ambiente y de los mantos acuíferos.

No obstante lo anterior, el constante crecimiento de la población, representa una extraordinaria problemática que magnifica cada una de las necesidades que aquejan a la actual administración municipal de Lerma, en lo particular, el control de las aguas residuales y su tratamiento.

Ante la falta de recursos económicos el Ayuntamiento del Municipio de Lerma, México, ha adoptado políticas de apertura con la participación de los diversos sectores de la comunidad para la coadyuvancia seria y comprometida en la solución de las necesidades sociales, por lo que, para resolver el control de las aguas residuales, ha recibido propuesta de la iniciativa privada, como lo es, el proyecto ejecutivo de los Socios del Club de Golf “Los Encinos”, mismos que evidencia elementos con tecnología de punta y a la vanguardia para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para su reutilización.

La propuesta que realiza la agrupación socialmente responsable, es de gran importancia para el Municipio de Lerma, México, pues generaría un ahorro de agua potable considerable, lo cual, permitiría prestar con calidad y eficiencia el servicio de agua al resto de los habitantes de la población que demandan constantemente este servicio.

La Institución Privada Club de Golf “Los Encinos”, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Lerma, México, la donación de un terreno para construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, atendiendo a que el Ayuntamiento no tiene a corto, mediano y largo plazo los recursos económicos, técnicos y humanos que le permitan construir una Planta Tratadora de Aguas Residuales, ya que el costo de la construcción y operación es sumamente elevado, pues sólo la construcción asciende a un costo de \$ 18'200,000.00 (dieciocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Resulta relevante la permanente participación de la comunidad en el Fraccionamiento y Club de Golf “Los Encinos”, a través de los Socios del Club, la

cual es evidentemente propositiva al coadyuvar con los Gobiernos Estatal y Municipal, para satisfacer las más vitales necesidades de la comunidad.

Es importante mencionar que, los beneficios que se obtendrán con la construcción de la planta tratadora, son los siguientes:

Contribuir al saneamiento parcial del Rio Lerma, al quitarle flujo importante de agua contaminada.

Eliminar un canal a cielo abierto de la comunidad (Colonia el Panteón) aledaña al vivero “La Selva”, del municipio de Lerma México.

Tener a disposición 180 millones de litros de agua potable al año que deja de consumir el Club de Golf “Los Encinos”.

Recargar los mantos acuíferos a través de los distintos riegos al campo de Golf, en donde a través de filtros naturales el agua volverá a ser potable y reutilizable para las comunidades.

Contribuir en el manejo y saneamiento de los drenajes del municipio.

Coadyuvar a crear una conciencia colectiva de apoyo a planes de mejoramiento del ambiente.

No representará una carga financiera para el ayuntamiento, ya que el costo operativo es totalmente subsanado por el Club de Golf “Los Encinos”.

Además, el Club de Golf “Los Encinos”, con la construcción de dicha planta, proporcionará beneficios en el mejoramiento de la distribución del servicio de agua potable de la comunidad de Amomolulco, principalmente en la rehabilitación de las líneas de conducción, así como la construcción de un cárcamo y un tanque elevado para mejorar el servicio de agua que actualmente se presta.

Por ello, el Ayuntamiento de Lerma, México, realizó un análisis de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, comprobando que tiene el lote de terreno número Uno de la Manzana IX, del Fraccionamiento Residencial y Club de Golf “Los Encinos”, ubicado en Amomolulco, Lerma, México, con una superficie de 6,520.00 m²., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 13.83 m., una línea, 29.81 m., otra línea, 25.65 m., otra línea, con los lotes números 4, 5 y 6; al Sur 117.62m., con Antigua Carretera a Toluca; al Oriente 8.64 m., una línea, 96.00 m., otra línea,

con propiedad particular; al Poniente 6.66 m., una línea 13.88 m., otra línea, y 22.96 m., otra línea, con área verde y con lotes números 3 y 4.

El lote de que es propietario el Municipio de Lerma, México, se acredita con la escritura pública número 11,182, volumen 309, tirada ante la fe del Licenciado Javier Reyes Duarte, Notario Público Interino número 29 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 731-40, volumen 58Fs-124, libro primero, sección primera de fecha 9 de febrero de 2006.

Atendiendo a la petición de la Institución Privada Club de Golf “Los Encinos” y con la finalidad de resolver la problemática del servicio público de tratamiento de aguas residuales, el Ayuntamiento de Lerma, México, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario y Tesorero, celebró contrato de donación con la Institución Privada mencionada, en el cual se obligan recíprocamente entre otras cosas, a: “El Club de Golf” construir una planta Tratadora de Aguas Residuales y a donar al Municipio de Lerma, México, la cantidad de \$5'542,000.00 M.N. (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N), para ser aplicados a mejoras en obras y acciones de beneficio social; de las obligaciones referidas “El Club de Golf”, ha construido la Planta Tratadora de Aguas Residuales y se ha encargado de la operación y la administración de la misma, asimismo ha depositado en la Tesorería Municipal \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), por lo que, la diferencia de dinero la entregará una vez que, “El Municipio de Lerma” celebre la escritura por medio de la cual dona en favor de “El Club de Golf”, el lote de terreno número Uno de la Manzana IX, del Fraccionamiento Residencial y Club de Golf “Los Encinos”, ubicado en Amomolulco, en esa municipalidad, con una superficie de 6,520.00 m²., lo anterior sujeto a la autorización correspondiente. Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Lerma, México, en sesión de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2006, aprobó desafectar del servicio público el lote de terreno número Uno de la Manzana IX, del Fraccionamiento Residencial y Club de Golf “Los Encinos”,

ubicado en Amomolulco, Lerma, México, así como la desincorporación, a favor de la Institución Privada Club de Golf “Los Encinos”.

Cabe señalar, que con la donación del inmueble, no debe considerarse un menoscabo en el patrimonio municipal, sino por el contrario debe considerarse un instrumento consolidado de solución a una problemática social en las diversas comunidades del Municipio de Lerma.

En este orden de ideas, en sesión de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2010, el Ayuntamiento del Municipio de Lerma, México, acordó ratificar el acuerdo segundo del acta de Cabildo antes mencionada, con el objeto de dar cumplimiento al Contrato de Donación sujeto a condición suspensiva.

Así mismo, el Ayuntamiento del Municipio de Lerma, México, en sesión de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2010, acordó destinar los \$2'542,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) faltantes de liquidar por la Institución Privada Club de Golf “Los Encinos”, para la obras siguientes: pavimentación de la calle José María Morelos y Pavón en la comunidad de San Pedro Huitzilapan; repavimentación de la calle Vasco de Quiroga en la comunidad de San Pedro Tultepec, ambos en el municipio de Lerma.

Es importante señalar que de acuerdo a la constancia de fecha 15 de julio de 2010, que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México, el lote de terreno número Uno de la Manzana IX, del Fraccionamiento Residencial y Club de Golf “Los Encinos”, ubicado en Amomolulco, Lerma, México, carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

Por tanto, el Municipio de Lerma, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser el conducto ante la Legislatura para desincorporar el lote de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor de la Institución Privada Club de Golf “Los Encinos”, para que siga operando y administrando la Planta Tratadora de Aguas Residuales.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal el lote de terreno número Uno de la Manzana IX, del Fraccionamiento Residencial y Club de Golf “Los Encinos”, ubicado en Amomolulco, Lerma, México, con una superficie de 6,520.00 m²., y se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerma, México, a donarlo a la Institución Privada Club de Golf “Los Encinos”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El lote de terreno objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.83 m., una línea, 29.81 m., otra línea, 25,65m., otra línea, con lotes números 4, 5 y 6; al Sur 117.62 m., con Antigua Carretera a Toluca; al Oriente 8.64 m., una línea, 96.00 m., otra línea, con propiedad particular; al Poniente 6.66 m., una línea, 13.88 m., otra línea, y 22.96 m., otra línea, con área verde y con lotes números 3 y 4.

